



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII

16 de enero de 2024

Número 11

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la categoría de Fontanero/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.....

1208

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la categoría de Jardiner/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.....

1209

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la categoría de Limpiador/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre, discapacidad y violencia de género.

1210

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la categoría de Peluquero/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre y discapacidad.....

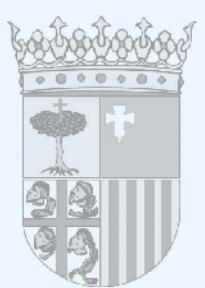
1212

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la categoría de Pintor/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.....

1213

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la categoría de Tapicero/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.....

1214



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala de Auxiliar de Biblioteca de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de 15 de noviembre de 2022 ("Boletín Oficial del Estado", número 281, de 23 de noviembre de 2022).....

1215

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala de Ayudante de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de 15 de noviembre de 2022 ("Boletín Oficial del Estado", número 281, de 23 de noviembre de 2022)

1217

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su para su provisión por turno de promoción interna.....

1218

RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales y violencia de género.

1222

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/10/2024, de 8 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Gea de Albarracín (Teruel), en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para la financiación de gastos de funcionamiento en Escuelas de Educación Infantil de titularidad local para la creación de nuevas plazas, con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dentro del componente 21, para el año 2023.....

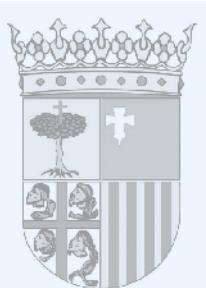
1226

ORDEN PIC/11/2024, de 8 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Mosqueruela (Teruel) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para la financiación de gastos de funcionamiento en Escuelas de Educación Infantil de titularidad local para la creación de nuevas plazas, con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dentro del componente 21, para el año 2023.

1227

ORDEN PIC/12/2024, de 8 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Pradilla de Ebro (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para la financiación de gastos de funcionamiento en Escuelas de Educación Infantil de titularidad local para la creación de nuevas plazas, con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dentro del componente 21, para el año 2023.

1228



ORDEN PIC/13/2024, de 8 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Instituto de Estudios e Investigación de Los Monegros (Huesca) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para la financiación de gastos de funcionamiento de la Escuela de Educación Infantil de la localidad de "La Cartuja de Los Monegros" de titularidad comarcal para la creación de nuevas plazas, con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dentro del componente 21, para el año 2023.

1229

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2024, de la Dirección General de Producción Agraria, sobre la flexibilización transitoria por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de la aplicación del régimen de ayudas a los regímenes voluntarios en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal (eco regímenes) previstas en el Plan Estratégico de la Política Agraria Común para la campaña 2024.

1230

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de urbanización del Sector 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Alfajarín, en el término municipal de Alfajarín (Zaragoza), promovido por Inmoguscoa, SA. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/00090).

1234

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de vivienda de turismo rural accesible, en el polígono 6, parcelas 79 y 80, del término municipal de Beceite (Teruel), promovido por D. José Antonio Ramia Vilalta. (Número de Expediente: INAGA 500201/01/2023/06442).

1241

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión a 10 kV "Bernués", entre el apoyo n.º 15 y el apoyo n.º 92 existentes, en el término municipal de Jaca (Huesca), promovido y solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/01587).

1252

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión a 13,2 kV "S. Abarca" en tres tramos: Tramo 1 desde SET "Tauste" a apoyo existente número 1 y Derivaciones, Tramo 2 entre apoyo existente número 2 y CT Z09357 "Santa Engracia", y Tramo 3 entre "M05087" y CT Z09358 "Sancho Abarca 1" Derivación hasta "M05125", en el término municipal de Tauste (Zaragoza), promovido y solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/02493).

1264

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2024, del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, por la que se convoca la celebración en el año 2024 de las pruebas de acceso a las enseñanzas de Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

1276

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2024, de la Directora del Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Zaragoza, por la que se aprueba la adscripción, a efectos de admisión de alumnos, de los colegios sostenidos con fondos públicos de Educación Primaria y Centros Públicos Integrados a los centros de Educación Secundaria y Bachillerato a partir del curso académico 2024/2025.

1288



DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

CORRECCIÓN de errores en la Orden BSF/1977/2023, de 21 de diciembre, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para los años 2024 y 2025 del Programa de Inclusión Activa: proyectos de inserción sociolaboral a través de itinerarios en el marco del Programa del Fondo Social Europeo Plus 2021-2027. 1297

CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN 1/2024, de 8 de enero de 2024, del Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón, por la que se publica el Programa de fiscalización para el año 2024. 1298

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2023, del Gobierno de Zaragoza, por la que se declara válida la licitación pública convocada para la enajenación, con adjudicación a la oferta económica más ventajosa, de la parcela de propiedad municipal PR 1.1. de las resultantes del proyecto de reparcelación del Plan de Interés General de Aragón, polígono Malpica-Santa Isabel (Expte. 74.858/2023). 1301

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2023, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica relativa al expediente HU-SP-ENE-AT-2022-087. 1302

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2023, del Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Teruel, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de la instalación solar fotovoltaica para autoconsumo compartido de 0,630 MW en el término municipal de Gea de Albarracín (Teruel). N.º de expediente G-T-2023-009. 1303

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción, así como el Estudio de impacto ambiental, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica, en hibridación, "PFV El Coto", de la sociedad Energía Inagotable del Proyecto El Coto, SL. Expediente G-Z-2022-114. 1309

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Reforma de LAMT 10 kV "Bernues" entre el apoyo número 15 y número 92 existentes, en el término municipal de Jaca (Huesca). Expediente HU-SP-ENE-AT-2022-219. 1310

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas", que se celebrará en La Puebla de Híjar (Teruel) organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 1311

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas", que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 1313



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en núcleos zoológicos”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Zaragoza, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.....

1316

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la regularización de la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública HU-117, denominado “El Cagical”, de titularidad de la entidad local menor de Sarvisé, en término municipal de Broto, motivado por instalación de un depósito de gas y canalización soterrada, solicitado por D. Sebastián Celaya Perez. (Número de Expediente INAGA 220101/44/2023/07229)

1319

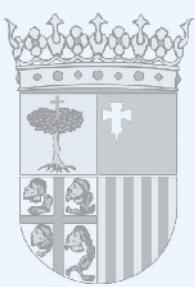
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública TE-295, denominado “Mas del Señor” de titularidad del Gobierno de Aragón en el término municipal de Villarluengo (Teruel), para la reforma de la línea aérea-subterránea de media tensión 20 KV “Aliaga - Montoro de Mezquita”, solicitado por e-Distribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 440101.44.2023.8681).....

1320

ACADEMIA DE FARMACIA REINO DE ARAGÓN

ANUNCIO de la Academia de Farmacia “Reino de Aragón”, relativo a la convocatoria de una Vacante de Académico de Número y cuatro Vacantes de Académico Correspondiente.....

1321



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la categoría de Fontanero/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 30 de noviembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 239, de 13 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Fontanero/a, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Fontanero/a, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 30 de noviembre de 2022, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de enero de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO

NOMBRAIMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
FONTANERO/A
PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS
Convocatoria de 30 de noviembre de 2022 (B.O.A. de 13 de diciembre de 2022)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***5954**	MIGUEL GÓMEZ, FRANCISCO	Z120	HOSPITAL UNIVERSITARIO ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I



RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la categoría de Jardiner/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 30 de noviembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 239, de 13 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Jardiner/a, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Jardiner/a, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 30 de noviembre de 2022, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

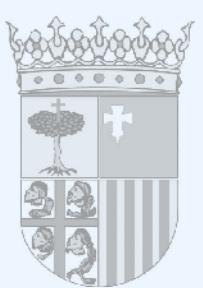
Zaragoza, 8 de enero de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO

**NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
JARDINERO/A**
PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS
Convocatoria de 30 de noviembre de 2022 (B.O.A. de 13 de diciembre de 2022)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***0322**	IGLESIAS FERNÁNDEZ, GUZMÁN	Z340	CRP NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ZARAGOZA III



RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la categoría de Limpiaor/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre, discapacidad y violencia de género.

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 30 de noviembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 239, de 13 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Limpiaor/a, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Limpiaor/a, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 30 de noviembre de 2022, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de enero de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO

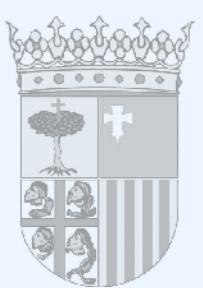
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE

LIMPIADOR/A

PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS

Convocatoria de 30 de noviembre de 2022 (B.O.A. de 13 de diciembre de 2022)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***1478**	ALONSO CEÑA, ANA ROSA	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***2318**	ALONSO GASCÓN, CRISTINA DEL MAR	TE40	C.R.P. SAN JUAN DE DIOS	TERUEL
***0349**	BELLO COTAINA, ROSA BLANCA	Z340	C.R.P. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ZARAGOZA III
***3709**	BELMONTE ESCRICHÉ, BEGOÑA AGRIPINA	TE40	C.R.P. SAN JUAN DE DIOS	TERUEL
***8564**	BENITO RODRÍGUEZ, MARÍA ANGELES	Z340	C.R.P. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ZARAGOZA III
***7360**	BUIL QUIRANTE, RUTH	Z340	C.R.P. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ZARAGOZA III
***1672**	CATALÁN ARANDA, MARÍA CRUZ	TE40	C.R.P. SAN JUAN DE DIOS	TERUEL
***7180**	CERRADA PURÍ, MARÍA CARMEN	Z340	C.R.P. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ZARAGOZA III
***1202**	CESTER VALIENTE, MARÍA DOLORES	Z340	C.R.P. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ZARAGOZA III
***1315**	DOÑATE CASTELLANO, ISABEL	TE40	C.R.P. SAN JUAN DE DIOS	TERUEL
***1551**	ESTEBAN GONZALVO, MARÍA PILAR	TE40	C.R.P. SAN JUAN DE DIOS	TERUEL
***3587**	GASCON RUIZ, MARÍA TERESA	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***6859**	LABORDA FRANCA, MARÍA VICTORIA	1004008501N	DIREC. AT. PRIMARIA EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA III
***0648**	LAHUERTA DE LA IGLESIA, MERCEDES	Z340	C.R.P. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ZARAGOZA III
***0538**	MAICAS TORRES, ASUNCIÓN	Z340	C.R.P. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ZARAGOZA III
***3130**	MANZANO TORTAJADA, MARÍA DEL CARMEN	1004008503Z	DIREC. AT. PRIMARIA EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA III
***1745**	MARTÍN GARCÉS, MARÍA LIDIA	Z340	C.R.P. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ZARAGOZA III
***0787**	MARTINEZ MORALES, GLORIA	Z340	C.R.P. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ZARAGOZA III
***1909**	NAVARRO MARTÍN, MARÍA TERESA	TE40	C.R.P. SAN JUAN DE DIOS	TERUEL
***2951**	PÉREZ MARTÍNEZ, RESURRECCIÓN	TE40	C.R.P. SAN JUAN DE DIOS	TERUEL
***1621**	ROYO ROYO, MARÍA JESÚS	Z340	C.R.P. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ZARAGOZA III
***3479**	RUIZ BENITO, MARÍA VICTORIA	TE40	C.R.P. SAN JUAN DE DIOS	TERUEL
***1785**	SAZ ROYELA, MARÍA SOLEDAD	TE40	C.R.P. SAN JUAN DE DIOS	TERUEL
***9860**	SOBEJANO YUS, MARÍA DOLORES	Z340	C.R.P. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ZARAGOZA III
***4157**	SORIANO BLASCO, MÓNICA	TE40	C.R.P. SAN JUAN DE DIOS	TERUEL



RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la categoría de Peluquero/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre y discapacidad.

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 30 de noviembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 240, de 14 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Peluquero/a, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Peluquero/a, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 30 de noviembre de 2022, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

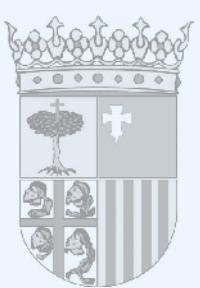
Zaragoza, 8 de enero de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO

NOMBRAIMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
PELUQUERO/A
PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS
Convocatoria de 30 de noviembre de 2022 (B.O.A. de 14 de diciembre de 2022)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***4544**	BLASCO PERALES, SIMÓN	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESÁ	ZARAGOZA III
***5274**	GIL GARCÍA, MARTA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***3589**	GRASA MIGUEL, ANA BELEN	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***2688**	MARTÍN GIMENO, MARÍA CONCEPCIÓN	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESÁ	ZARAGOZA III
***9327**	MARTÍNEZ BERNÚZ, LAURA ISABEL	Z340	CRP NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ZARAGOZA III
***2214**	SANZ REMÓN, CONCEPCIÓN	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***3561**	VAL VALENTÍN, MARÍA CARMEN	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA



RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la categoría de Pintor/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 30 de noviembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 240, de 14 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Pintor/a, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Pintor/a, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 30 de noviembre de 2022, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de enero de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA
DE PINTOR/A
PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS
Convocatoria de 30 de noviembre de 2022 (B.O.A. de 14 de diciembre de 2022)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***7413**	MATEOS MARÍN, ABEL	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***3932**	MONFORTE MARTÍNEZ, JOSÉ LUIS	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***6155**	PONS CLAVER, FRANCISCO JAVIER	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***1867**	REINARES GOMEZ, VICTOR	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***5598**	VELILLA GARCÉS, MARIO	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO



RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la categoría de Tapicero/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 30 de noviembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 240, de 14 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Tapicero/a, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Tapicero/a, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 30 de noviembre de 2022, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

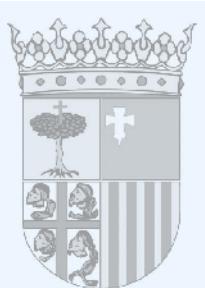
Zaragoza, 8 de enero de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO

**NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
TAPICERO/A**
PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS
Convocatoria de 30 de noviembre de 2022 (B.O.A. de 14 de diciembre de 2022)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***7683**	NEVADO PEREIRA, MARÍA NIEVES	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala de Auxiliar de Biblioteca de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de 15 de noviembre de 2022 (“Boletín Oficial del Estado”, número 281, de 23 de noviembre de 2022).

Vista la propuesta de 18 de julio de 2023 formulada por el Tribunal calificador del proceso selectivo indicado, verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y en aplicación de su base 8.6, este Rectorado ha resuelto:

Primero.— Nombrar personal funcionario de carrera en la Escala de Auxiliar de Biblioteca de la Universidad de Zaragoza a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, y que se incluyen en el anexo de la presente Resolución, con indicación del puesto adjudicado.

Segundo.— La toma de posesión se efectuará en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, prestando, con ocasión de la misma, acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Aragón, de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y del resto del ordenamiento jurídico.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de enero de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

ANEXO

Apellidos y nombre	Puesto Obtenido	Denominación	Área	Centros/Servicios	Localidad
Salillas Borbón, María Yolanda	11548	Puesto básico de biblioteca	Área de Biblioteca	Facultad de Economía y Empresa	Zaragoza
Sagarra Camino, Óscar	11931	Puesto básico de biblioteca	Área de Biblioteca	Facultad de Filosofía y Letras	Zaragoza
Climente Buil, Ana Isabel	11933	Puesto básico de biblioteca	Área de Biblioteca	Facultad de Filosofía y Letras	Zaragoza
Serrano Fortuño, Rosa	12615	Puesto básico de biblioteca	Área de Biblioteca	Escuela Politécnica Superior	Huesca
Romeo Marín, Miguel Raúl	13212	Puesto básico de biblioteca	Área de Biblioteca	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Zaragoza
Aznar Pastor, Francisco Javier	10682	Puesto básico de biblioteca	Área de Biblioteca	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Zaragoza
Campos Fernández, María Isabel	16608	Puesto básico de biblioteca	Área de Biblioteca	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Zaragoza
Tilo Adrián, Ana Carmen	12178	Puesto básico de biblioteca	Área de Biblioteca	Facultad de Economía y Empresa Sede Campus Río Ebro	Zaragoza
García Moreno, María Pilar	11547	Puesto básico de biblioteca	Área de Biblioteca	Facultad de Economía y Empresa Sede Campus San Francisco	Zaragoza
Pellicena Granell, María Teresa	13404	Puesto básico de biblioteca	Área de Biblioteca	Facultad de Economía y Empresa Sede Campus San Francisco	Zaragoza
Hijós Esparza, María Nieves	21105	Puesto básico de biblioteca	Área de Biblioteca	Facultad de Empresa y Gestión Pública	Huesca
Blasco Nicolás, María Luisa	10954	Puesto básico de biblioteca	Área de Biblioteca	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Zaragoza
Galán Lahoz, Alberto	13193	Puesto básico de biblioteca	Biblioteca General	Biblioteca Universitaria	Zaragoza
Piñón Pita, María Angélica	10955	Puesto básico de biblioteca	Área de Biblioteca	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Zaragoza
Gonzalo López, Ester	13452	Puesto básico de biblioteca	Biblioteca General	Biblioteca Universitaria	Zaragoza
Sierra Sanz, Ernesto	10540	Puesto básico de biblioteca	Área de Biblioteca	Facultad de Veterinaria	Zaragoza
Díos Otín, María Asunción	20905	Puesto básico de biblioteca	Área de Biblioteca	Facultad de Empresa y Gestión Pública	Huesca
Sancho Marín, María Luisa	16607	Puesto básico de biblioteca	Área de Biblioteca	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Zaragoza
Sanz Magdalena, Andrea	13195	Puesto básico de biblioteca	Biblioteca General	Biblioteca Universitaria	Zaragoza
Martínez Roy, María Reyes	16117	Puesto básico de biblioteca	Área de Biblioteca	Escuela Politécnica Superior	Huesca
Guillén Guillén, María Carmen	16571	Puesto básico de biblioteca	Área de Biblioteca	Escuela Politécnica Superior	Huesca



RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala de Ayudante de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de 15 de noviembre de 2022 ("Boletín Oficial del Estado", número 281, de 23 de noviembre de 2022).

Vista la propuesta de 18 de julio de 2023 formulada por el Tribunal calificador del proceso selectivo indicado, verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y en aplicación de su base 8.6, este Rectorado ha resuelto:

Primero.— Nombrar personal funcionario de carrera en la Escala de Ayudante de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Zaragoza a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, y que se incluyen en el anexo de la presente Resolución, con indicación del puesto adjudicado.

Segundo.— La toma de posesión se efectuará en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", prestando, con ocasión de la misma, acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Aragón, de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y del resto del ordenamiento jurídico.

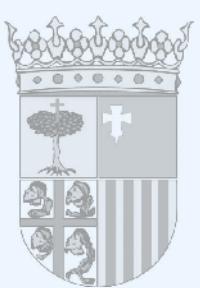
Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de enero de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

ANEXO

Apellidos, Nombre	Puesto	Denominación	Área	Centro/Servicio	Localidad
Plumed Tejero, Lidia	13363	Bibliotecario	Área de Biblioteca	Facultad de Economía y Empresa	Zaragoza
Arqued Ribes, María Sol	15401	Bibliotecario	Área de Biblioteca	Facultad de Economía y Empresa	Zaragoza
Medina Asensio, Rosa Ana	11531	Bibliotecario	Área de Biblioteca	Facultad de Economía y Empresa	Zaragoza
Usero Millán, María Loreto	15115	Documentalista	Unidad de Gestión de la Información Científica	Biblioteca Universitaria	Zaragoza
Tovar Ruiz de Valdivia, Encarnación	16153	Bibliotecario	Área de Biblioteca	Escuela Ingeniería y Arquitectura	Zaragoza



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su para su provisión por turno de promoción interna.

De conformidad con lo previsto en la base 7.4 de la Resolución de 13 de diciembre de 2021, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 257, de 21 de diciembre de 2021, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados en el proceso selectivo de la categoría de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados, según anexo II.

Tercero.— Fijar de acuerdo con lo establecido en la base 7.4 de la Resolución de 13 de diciembre de 2021, la fecha y el procedimiento para la elección de plazas, estableciéndose un acto público de llamamiento para dicha elección, que tendrá lugar el día 24 de enero de 2024, en el Salón de Actos Avempace de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza, en llamamiento único a partir de las 10:00 horas, según el siguiente detalle:

Día 24 de enero de 2024:

1. A las 10:00 horas: Turno de promoción interna.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en la base 7.8 de la Resolución de 13 de diciembre de 2021, los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Original y copia simple, tamaño A4 para su digitalización, del título exigido para la participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se podrá acreditar mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable. La capacidad funcional de los aspirantes presentados a través del cupo de discapacitados



- se acreditará mediante certificación actualizada expedida por el órgano que expidió el certificado acreditativo de la discapacidad.
- e) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además, deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de enero de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I
LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DEL
GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA
Convocatoria de 13 de diciembre de 2021 (B.O.A. de 21/12/2021)

Turno de promoción interna.

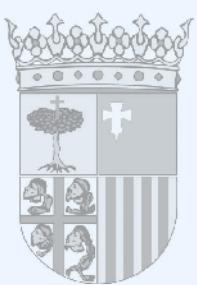
Nº de orden	N.I.F.	Apellidos y nombre	Turno	Total proceso selectivo
1	***2441**	CRESPO LORCA, PILAR	PI	69,28
2	***2140**	PERIBAÑEZ CEBOLLADA, LOURDES	PI	67,03
3	***1699**	TEJERO CUCALON, JOSE MARIA	PI	66,80
4	***8941**	VICIOSO ESPIAU, ISABEL	PI	66,00
5	***5475**	DEL MORAL REDOLAT, BRUNO	PI	65,40
6	***7133**	ACON GARCIA, ASCENSION	PI	65,04
7	***4095**	ALDEA JIMENO, ROSA	PI	64,54
8	***9106**	DOMINGO GIMENO, MARIA PILAR	PI	64,49
9	***3867**	HERRERO VILLALBA, ANA MARIA	PI	63,89
10	***2288**	SANCHEZ LUCIA, ISABEL	PI	63,74
11	***3956**	SANJUAN IRITIA, ANA MARIA	PI	62,82
12	***9041**	GARCIA ARILLA, LUIS MANUEL	PI	61,46
13	***5764**	TRIS MUÑOZ, MONICA RAQUEL	PI	61,40
14	***8692**	CHAVEZ PAZ, ANA DEL ARA	PI	60,43
15	***3022**	MONTORI MONTORI, ARMANDO	PI	59,58
16	***6197**	SOLANAS ESTEBAN, ANA ISABEL	PI	59,42
17	***7446**	MARTINEZ LASA, MARIA GLORIA	PI	57,63
18	***1411**	PEREZ MARIN, M ^a ELVIRA	PI	57,56
19	***7059**	LOSTAL SÁEZ, MARÍA ÁNGELES	PI	57,08
20	***5840**	MAYANDIA AZNAREZ, EVA	PI	56,69
21	***3128**	LUNA BAILO, SONIA	PI	56,34
22	***5131**	GIMENO VIÑAS, M. PILAR	PI	56,23
23	***2940**	LASHERAS OLIVER, SUSANA	PI	56,02
24	***7355**	ALVAR GIMENEZ, JORGE VALERO	PI	55,68
25	***6641**	GALVEZ CHAVERRI, BEATRIZ	PI	55,48
26	***5462**	MOSQUERA VAZQUEZ, CARMEN	PI	54,18
27	***6390**	LEON MATUTE, JOSE LUIS	PI	53,33
28	***5651**	LORENTE HERNANDEZ, MARIA CARMEN	PI	53,27
29	***1376**	SANCHEZ GARCIA, RAUL	PI	53,03
30	***2434**	ROS GUILLEN, OSCAR	PI	52,36
31	***4100**	CEBAMANOS CATALÁN, ARACELI	PI	52,32
32	***8856**	CLAVERIA BLASCO, VIRGINIA M ^a	PI	51,87
33	***2635**	AZNAR CORBATON, MARIA CARMEN	PI	51,80
34	***8376**	CARNICER ISLA, BEATRIZ	PI	51,79
35	***6692**	BLASCO GARCIA, MARTA	PI	51,51
36	***3244**	GINES ORTA, SANTIAGO JOAQUIN	PI	51,50
37	***9955**	LAGUNA PASTOR, MARIA BEGOÑA	PI	51,48
38	***4820**	SORIA PUERTA, MARIA DE LOS ANGELES	PI	50,99
39	***9560**	GARCIA VAZQUEZ, CARLOS	PI	50,49
40	***3654**	RUIZ CHOCARRO, M.ESPERANZA	PI	50,31
41	***7397**	GARDE SALINAS, MARIA JOSEFA	PI	49,99
42	***3698**	FUERTES LOPEZ, ESTER	PI	49,93
43	***5744**	ZARAZAGA JORDAN, BEATRIZ C.	PI	49,86
44	***6850**	MORENO LACAL, ISABEL	PI	48,97
45	***5623**	GARCÍA TORROBA, ANA ISABEL	PI	48,87
46	***1527**	GIGER BRAVO, MARIA BLANCA	PI	48,66
47	***0519**	ROSA BENITO, MARIA MAGDALENA	PI	48,23
48	***8850**	CARAZO YAGÜE, OLGA	PI	48,10
49	***2565**	LEGAZPE LEGAZPE, M. ELENA	PI	47,95
50	***3932**	SEVIL PURAS, JESUS ANGEL	PI	47,81
51	***6692**	CASES LORENTE, MARIA JESUS	PI	47,05

ANEXO II

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DEL
GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA

Convocatoria de 13 de diciembre de 2021 (B.O.A. de 21/12/2021)

Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Plazas Vacantes
ATENCIÓN ESPECIALIZADA					
AL20	HOSPITAL DE ALCAÑÍZ	ALCAÑÍZ	TERUEL	ALCAÑÍZ	12
BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	15
CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTÍN	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	4
HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	11
TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	12
Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	49
Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESÁ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	3



RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales y violencia de género.

De conformidad con lo previsto en la base 7.4 de la Resolución de 13 de diciembre de 2021, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 257, de 21 de diciembre de 2021, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados en el proceso selectivo de la categoría de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados, según anexo II.

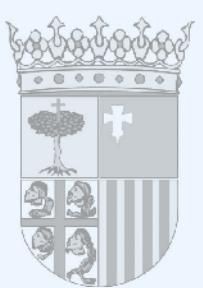
Tercero.— Fijar, para todos los turnos, de acuerdo con lo establecido en la base 7.4 de la Resolución de 13 de diciembre de 2021, la fecha y el procedimiento para la elección de plazas, estableciéndose un acto público de llamamiento para dicha elección, que tendrá lugar el día 24 de enero de 2024, en el Salón de Actos Avempace de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza, en llamamiento único a partir de las 10:45 horas, según el siguiente detalle:

Día 24 de enero de 2024:

1.º A las 10:45 horas: Turno libre, discapacidad, personas transexuales y violencia de género.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en la base 7.8 de la Resolución de 13 de diciembre de 2021, los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Original y copia simple, tamaño A4 para su digitalización, del título exigido para la participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se podrá acreditar mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable. La capacidad funcional de los aspirantes presentados a través del cupo de discapacitados se acreditará mediante certificación actualizada expedida por el órgano que expidió el certificado acreditativo de la discapacidad.
- e) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indem-



nidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Quinto.— Las personas que accedan por el turno de violencia de género, deberán ponerse en contacto con el Servicio de Selección y Provisión del Servicio Aragonés de Salud, con la finalidad de establecer las medidas que se consideren oportunas.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además, deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de enero de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I
LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DEL
GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA
Convocatoria de 13 de diciembre de 2021 (B.O.A. de 21/12/2021)

Turno libre, discapacidad, personas transexuales y violencia de género.

Nº de orden	N.I.F.	Apellidos y nombre	Turno	Total proceso selectivo
1	***5133**	MARTINEZ TEJERO, PILAR MARIA	L	73,60
2	***2887**	ANDRES COLL, ELENA	L	70,29
3	***3620**	OLIVAR DUPLA, TERESA	L	70,10
4	***6533**	GIL PEREZ, MARIA TERESA	L	69,65
5	***2844**	HIDALGO MENE, MARIA PILAR	L	67,89
6	***3015**	CARILLA BANZO, MARIA ISABEL	L	67,20
7	***8076**	GRACIA DIAZ, M. TERESA	L	65,31
8	***5343**	BAQUERO BAQUERO, MARIA	L	65,00
9	***7374**	GIMENO PEREZ, LIDIA	L	63,13
10	***3427**	GRACIA VAL, CARMEN	L	60,07
11	***1244**	ROMAN CUARTERO, ALBA	L	58,57
12	***3916**	LATORRE CARO, EMILIO	L	57,68
13	***6122**	BALLESTERO FORMENTO, MARIA BELEN	L	56,73
14	***2959**	FERRER GUILLAMON, MARIA ISABEL	L	55,72
15	***2717**	LAZARO GARCIA, CLARA	L	55,40
16	***4680**	RODRIGUEZ GRACIA, LIDIA	L	55,32
17	***5814**	BERNUZ FERRER, SONIA AGUSTINA	L	55,22
18	***6081**	MARTINEZ SANCHEZ, MARIA VICTORIA	L	54,94
19	***5301**	GRIMA LEDESMA, MARIA PILAR	L	54,82
20	***7081**	CASADO SANCHEZ, PEDRO DAVID	L	54,69
21	***1307**	PINA NUÑEZ, NATALIA	L	54,49
22	***7000**	AMAYA PEÑA, MACARENA	L	54,33
23	***5122**	GÁLVEZ LARROSA, ESTHER	L	54,10
24	***0463**	RAFAEL AMEZAGA, Mª ELENA	L	53,34
25	***9144**	GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, ELISABET	L	52,83
26	***7165**	BUENO MINGARRO, ANA CRISTINA	D	52,22
27	***2975**	PELEGAY JULIÁN, VERÓNICA	L	52,02
28	***6084**	PÉREZ CASTIÑEIRA, SILVIA	L	51,87
29	***0672**	RUIZ ABAD, JAVIER	L	51,34
30	***7880**	SOLER COCHI, INMACULADA	L	51,33
31	***1593**	GARCÍA MONTES, MARTA CRISTINA	L	51,29
32	***4437**	VAL IZQUIERDO, ARANZAZU	L	51,29
33	***1804**	DE HARO SALVADOR, FRANCISCA	L	51,18
34	***6145**	CASTRO LUQUE, MARIA DEL CARMEN	D	51,10
35	***9121**	GALE HERRANDO, VICTORIA EUGENIA	L	51,09
36	***6481**	ROTELLAR MARAÑON, CRISTINA	L	51,09
37	***2597**	CASAS RAMON, ELADIO DAMIAN	L	51,00
38	***9053**	CEBRIAN EZPELETA, RAUL	L	50,80
39	***4646**	RUIZ RUIZ, PALOMA	L	50,64
40	***0458**	FUERTES TARTÓN, SUSANA	L	50,60
41	***5680**	CAMPOS MURILLO, MARIA JOSE	L	50,44
42	***3288**	PILACES GONZALEZ, ANA PILAR	L	50,33
43	***1159**	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, MÓNICA	L	50,20
44	***1943**	BALLESTER LAFARGA, MARÍA CARMEN	L	50,00
45	***4510**	SOLANAS SEBASTIÁN, Mª PILAR	L	49,98
46	***4470**	MOSQUERA LARRAZ, MARIA PILAR	L	49,84
47	***5151**	GIL ESTEBAN, JOSEFA	L	49,78
48	***6805**	COZCOLLUELA CABREJAS, INMACULADA	L	49,54
49	***5555**	MARCO LONGARES, MARIA ROSA	L	49,53
50	***2633**	LORENTE ANTON, EDUARDO	L	49,51

ANEXO I
LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DEL
GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA
Convocatoria de 13 de diciembre de 2021 (B.O.A. de 21/12/2021)

Turno libre, discapacidad, personas transexuales y violencia de género.

Nº de orden	N.I.F.	Apellidos y nombre	Turno	Total proceso selectivo
51	***5847**	SALAVERA LAFUENTE, TAMARA	L	49,34
52	***3674**	LORENTE-BANDRÉS PÉREZ, ALBERTO	L	49,31
53	***0163**	VALENZUELA AGUILAR, ANGELA MARÍA	L	49,28
54	***5437**	BONILLA TORRIJO, CARLOS	D	42,92
55	***5164**	COLLADO ORERA, MARIA ISABEL	D	41,98

ANEXO II

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DEL
GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA

Convocatoria de 13 de diciembre de 2021 (B.O.A. de 21/12/2021)

Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Plazas Vacantes
ATENCIÓN ESPECIALIZADA					
AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	12
BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	15
CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTÍN	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	4
HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	11
TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	12
Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	49
Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESÁ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	3



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

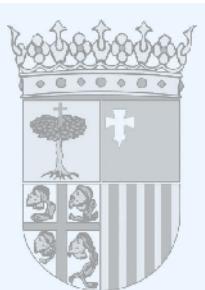
ORDEN PIC/10/2024, de 8 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Gea de Albarracín (Teruel), en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para la financiación de gastos de funcionamiento en Escuelas de Educación Infantil de titularidad local para la creación de nuevas plazas, con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dentro del componente 21, para el año 2023.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0010, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 30 de noviembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gea de Albarracín, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0010>.

Zaragoza, 8 de enero de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



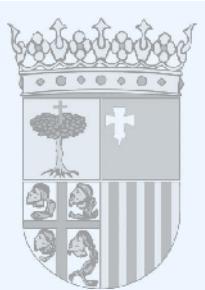
ORDEN PIC/11/2024, de 8 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Mosqueruela (Teruel) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para la financiación de gastos de funcionamiento en Escuelas de Educación Infantil de titularidad local para la creación de nuevas plazas, con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dentro del componente 21, para el año 2023.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0007, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 5 de diciembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mosqueruela, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0007>.

Zaragoza, 8 de enero de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



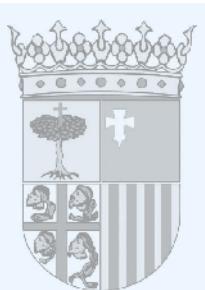
ORDEN PIC/12/2024, de 8 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Pradilla de Ebro (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para la financiación de gastos de funcionamiento en Escuelas de Educación Infantil de titularidad local para la creación de nuevas plazas, con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dentro del componente 21, para el año 2023.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0008, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 30 de noviembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pradilla de Ebro, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0008>.

Zaragoza, 8 de enero de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/13/2024, de 8 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Instituto de Estudios e Investigación de Los Monegros (Huesca) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para la financiación de gastos de funcionamiento de la Escuela de Educación Infantil de la localidad de “La Cartuja de Los Monegros” de titularidad comarcal para la creación de nuevas plazas, con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dentro del componente 21, para el año 2023.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0009, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 30 de noviembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y el Presidente del Instituto de Estudios e Investigación de los Monegros, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0009>.

Zaragoza, 8 de enero de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2024, de la Dirección General de Producción Agraria, sobre la flexibilización transitoria por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de la aplicación del régimen de ayudas a los regímenes voluntarios en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal (eco regímenes) previstas en el Plan Estratégico de la Política Agraria Común para la campaña 2024.

I

El 31 de agosto de 2022 la Comisión Europea aprobó el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (PEPAC) de España que determina la regulación de las ayudas a los regímenes voluntarios en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal (eco regímenes), previstas en el artículo 31 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, que establece normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y que deroga los Reglamentos (UE) 1305/2013 y (UE) 1307/2013.

Atendiendo al PEPAC, estas ayudas están vinculadas a prácticas tales como la rotación de cultivos y la siembra directa en tierras de cultivo, las cubiertas vegetales e inertes en el caso de cultivos leñosos, el pastoreo extensivo, la siega sostenible y el establecimiento de islas y márgenes de biodiversidad, en los pastos, así como el establecimiento de espacios de biodiversidad en tierras de cultivo y cultivos permanentes.

Y, en su aplicación del PEPAC, ya la Resolución de 5 de octubre de 2022, del Fondo Español de Garantía Agraria, OA (FEAGA), establecía inicialmente un régimen transitorio de flexibilidades a adoptar por las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas en relación con los eco regímenes.

II

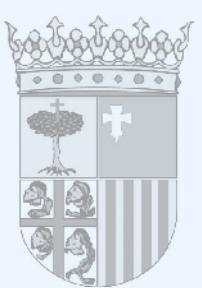
El Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, a las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del PEPAC, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, incorpora determinadas flexibilidades que permiten a las autoridades competentes fijar, en determinados supuestos, excepciones a tales exigencias, modulando su cumplimiento en atención a determinadas circunstancias que prevén las normas.

En tal sentido, el artículo 3.19.c) del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, siguiendo el artículo 3.1.a) del Reglamento (UE) 2021/2116, de 2 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, de financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y que deroga el Reglamento (UE) 1306/2013, califica como supuesto de excepcionalidad el derivado de circunstancias o fenómenos climatológicos adversos y graves que afecten seriamente a las explotaciones, siempre a salvo de las que puedan establecer, asimismo, las autoridades competentes de cada Comunidad Autónoma.

Y el artículo 8.3, párrafo primero, también del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, fija como criterio general de la actividad agraria de mantenimiento de cultivos y pastos su adecuación para el fin perseguido y, por tanto, su desarrollo y ejercicio conforme a un principio de proporcionalidad.

En paralelo, con posterioridad, el artículo 14.1 del Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, que adopta medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía y al agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de las condiciones climatológicas, así como de promoción del uso del transporte público colectivo terrestre por parte de los jóvenes y prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas, disponía que “en aplicación de las disposiciones europeas y nacionales sobre causas de fuerza mayor y circunstancias excepcionales, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación establecerá los criterios para que, de una forma armonizada, las autoridades competentes de las comunidades autónomas puedan, de manera excepcional, flexibilizar determinados requisitos, condiciones de subvencionabilidad y compromisos de las ayudas de la PAC al objeto de que las circunstancias devenidas como consecuencia de la sequía no representen impedimentos añadidos para la percepción de dichas ayudas”.

A su vez, el Real Decreto 1177/2023, de 27 de diciembre, ha modificado ciertos preceptos del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, reforzando el principio de subsidiariedad



“...en favor de los Estados miembros, que pasan a ser los que, sobre la base de la situación y necesidades específicas, diseñen sus propias intervenciones” (párrafo segundo de su parte expositiva), a la que sirve el PEPAC.

III

Con sujeción al anterior marco normativo, la Administración de la Comunidad, por Resolución de 6 de febrero de 2023, de la Dirección General de Producción Agraria, del entonces Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos perseguidos con las ayudas a los eco regímenes, anticipó una serie de excepciones a los requisitos a exigir a los potenciales beneficiarios de las ayudas para la campaña agrícola 2022/2023, “...teniendo en cuenta para ello las necesidades y realidades propias de esta Comunidad”.

Estas medidas de flexibilización, relativas todas ellas a la aplicación de los eco regímenes de agricultura de carbono y agroecología, quedaban justificadas en la situación de sequía extrema padecida por la Comunidad durante los seis meses inmediatos y que había condicionado la planificación de las siembras por los agricultores durante el otoño anterior.

Estas medidas afectaban al pastoreo extensivo, siega y biodiversidad en regímenes de pastos, a la rotación de cultivos en tierras de cultivo, y a las cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos.

La aplicación de tales medidas la previó también con posterioridad el apartado 28.º de la Orden AGM/328/2023, de 22 de marzo, que establecía las medidas para la presentación de la ‘solicitud única’ de ayudas de la PAC para el año 2023, que fue asimismo ratificada por la Orden AGM/669/2023, de 19 de mayo, que reconocía la aplicación de medidas de flexibilización en materia de la PAC derivadas de las condiciones extremas de sequía que afectan a la solicitud única de ayudas y a medidas de desarrollo rural del año 2023.

Y su ratificación quedaba justificada, también, por la prolongación de la situación de extraordinaria sequía y de escasez de precipitaciones en Aragón, que implicaba “...una reducción muy importante de la disponibilidad de pastos permanentes y, a su vez, la pérdida de la práctica totalidad de los cultivos de secano, que no han podido alcanzar el estado vegetativo necesario para su correcta maduración...”, dando lugar, incluso en “...las zonas de secano más fresco...”, a pérdidas cuantiosas “...con unos rendimientos muy inferiores a los que se obtendrían en un año que pudiera calificarse como normal desde el punto de vista climatológico”.

La falta de precipitaciones la agravaba la significativa reducción de los recursos hídricos.

IV

Pues bien, la Agencia Estatal de Meteorología, dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en su último balance del otoño de 2023, resalta la circunstancia de temperaturas máximas durante este periodo a lo largo de los dos últimos otoños en España desde las fechas en las que hay registros.

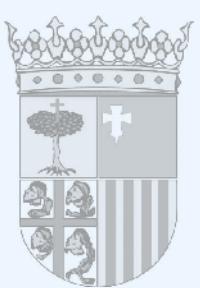
La pluviometría otoñal, que ha sido reseñable en el Noroeste y el Centro peninsular, no ha afectado al tercio oriental peninsular (esto es, a Aragón), ni a los archipiélagos, que mantienen una escasa afección por lluvias.

Consta finalmente que España, en su conjunto, continuaba en situación sequía meteorológica al terminar este último otoño, especialmente en el Sur y Nordeste de la Península, que han padecido un trimestre extremadamente cálido.

Por otra parte, constituye un hecho notorio el contexto geopolítico, con las consecuencias de la guerra en Ucrania y la escasez en el mercado de grano, en lo que supone otra variable adicional que está provocando un gran aumento de los costes o insumos que, unido a las dificultades de la prolongación de la situación de grave sequía, pone en peligro la futura sostenibilidad de las explotaciones.

V

Sobre la Circular de Coordinación 8/2023, de 25 de mayo, del FEGA, las Comunidades Autónomas cuyos agricultores y ganaderos y sus explotaciones están expuestos a un mayor grado de afección y vulnerabilidad, en respuesta a la situación precedente, que ha sido comunicada al organismo autónomo estatal, han adoptado ya medidas de flexibilización para la aplicación de los eco regímenes y la condicionalidad reforzada para la campaña agrícola 2023/2024 al amparo de la facultad de flexibilización del cumplimiento de los requisitos de los



eco regímenes que la norma básica estatal atribuye a las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas.

Así, ya han flexibilizado los eco regímenes la Junta de Andalucía, por Resolución de 30 de octubre de 2023, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, dependiente de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural; o la Generalidad Valenciana, por Resolución de 23 de noviembre de 2023 del Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca.

VI

De este modo, el análisis y estudio de ciertos condicionantes de las disposiciones reguladoras, mediante la modificación aplicativa de alguno de sus parámetros, permiten el cumplimiento de forma más eficaz del objetivo de los eco regímenes, en la lógica del artículo 8.3, párrafo primero, del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, y de las facultades que tienen las autoridades regionales competentes al albur de la aplicación del principio de subsidiariedad en un Estado políticamente descentralizado.

Es el caso de una mayor concreción de las zonas y porcentajes de barbecho admisibles, teniendo siempre en consideración que esta práctica cultural es sustancial para la gestión productiva y medioambiental, especialmente de los suelos situados en los secanos áridos de Aragón.

O de determinados parámetros de actividad propios de la ganadería extensiva, cual es el supuesto de las cargas y períodos de pastoreo incidiendo en el número de animales que componen las explotaciones ganaderas e intentando minorar el efecto negativo resultante de la nueva conversión de unidades de ganado mayor (UGM).

O la mejor definición de los plazos de tiempo relativos al mantenimiento de cubiertas en los cultivos leñosos.

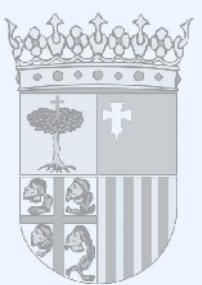
VII

Las distintas organizaciones agrarias y otros sujetos vinculados al sector e implantados en el territorio han tenido conocimiento y han participado en la formulación de propuestas y sugerencias de flexibilización con la finalidad de favorecer a agricultores y ganaderos en la programación, planificación y gestión de las explotaciones en la campaña 2024, como potenciales beneficiarios en la aplicación del régimen de las ayudas, atendiendo a las circunstancias concurrentes y conforme al marco legal vigente.

Por todo ello resuelvo:

Primero.— Aprobar el régimen transitorio de flexibilidades a aplicar en la Comunidad Autónoma de Aragón en la campaña 2024 para el otorgamiento de las ayudas a los regímenes voluntarios en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal (eco regímenes) que regula el Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, en las condiciones y términos fijados a continuación, a salvo de lo que disponga con posterioridad la Orden de convocatoria para la presentación de la solicitud única de ayudas en intervenciones de pagos directos correspondientes al presente ejercicio.

- A) Eco regímenes de agricultura de carbono y agroecología: Pastoreo extensivo, siega y biodiversidad en las superficies de pastos.
 1. En aplicación de su artículo 30.2.a), para el aprovechamiento a diente o pastoreo extensivo, el período mínimo de pastoreo, de manera continua o discontinua, queda reducido a noventa (90) días anuales, tanto para pastos mediterráneos como para pastos húmedos.
 2. En aplicación de su artículo 30.2.b), sobre las cargas ganaderas en período de pastoreo, en pastos mediterráneos, para las superficies tanto de pastos permanentes como de pastos temporales acogidas a esta práctica, la carga mínima media anual será de 0,13 UGM/hectárea y la carga ganadera máxima, de 0,8 UGM/hectárea; en pastos húmedos, la carga mínima media anual será de 0,27 UGM/hectárea y la carga ganadera máxima, de 1,33 UGM/hectárea.
 3. En aplicación de su artículo 31.4, sobre siega sostenible, el período de no aprovechamiento de las superficies de pastos permanentes o temporales objeto de siega comprenderá los meses de julio y agosto, durante los cuales el beneficiario no podrá realizar ninguna actividad en las superficies de pastos.
- B) Eco regímenes de agricultura de carbono y agroecología: rotación de cultivos y siembra directa en tierras de cultivo.



1. En aplicación de su artículo 36.1.c), sobre rotación de cultivos con especies mejorantes, el barbecho podrá representar hasta el 40 % de la superficie de la tierra de cultivo declarada para el cumplimiento de la práctica del eco régimen, tanto en las comarcas de pluviometría media conforme a la serie decenal 2011-2020, inferior o igual a 400 milímetros (Monegros y Bajo Cinca en la provincia de Huesca y Caspe y Zaragoza en la provincia de Zaragoza), como en aquellas comarcas de pluviometría media superior siempre que estén en el ámbito del secano (esto es, sean distintas de las incluidas en el denominado secano húmedo).
 2. En aplicación de su artículo 37.2, sobre la práctica de siembra directa, siempre y cuando el beneficiario cumpla la obligación de mantener el rastrojo sobre el suelo de manera que esté cubierto durante todo el año, será posible su laboreo vertical poco profundo sin efectuar inversión de las capas de tierra y evitando su compactación.
- C) Eco regímenes de agricultura de carbono: cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos.
1. En aplicación de su artículo 42.1.b), para dar cumplimiento a la práctica de cubiertas vegetales espontáneas o sembradas, la cubierta debe permanecer viva sobre el terreno durante el periodo mínimo de cuatro meses que trascurre desde el día 1 de noviembre hasta el día 29 de febrero.
 2. En aplicación de su artículo 42.2.a) queda permitida la aplicación de fitosanitarios sobre la cubierta en aquellos casos en que la autoridad competente en materia de sanidad vegetal así lo determine por razón de la prevención, control o erradicación de plagas.
 3. En aplicación de su artículo 42.2.c), tanto para las labores superficiales preparatorias de la siembra como para el mantenimiento de las cubiertas (vegetales o inertes), quedan permitidas labores superficiales poco profundas siempre que no impliquen la modificación de la estructura del suelo y cumpliendo la obligación de que el suelo no permanezca desnudo en ningún momento del año.

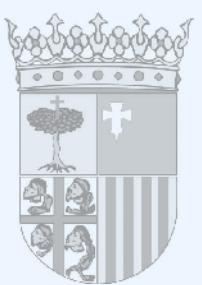
Segundo.— Ordenar la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” para que surta efectos generales a partir del día siguiente a su publicación.

Tercero.— Comunicar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, conforme al anexo II.4 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, que regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común, los criterios de flexibilización adoptados en materia de regímenes a favor del clima y el medio ambiente, a salvo de lo que disponga con posterioridad la Orden de convocatoria para la presentación de la solicitud única de ayudas en intervenciones de pagos directos en tales supuestos y correspondientes al presente ejercicio.

Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de enero de 2024.

El Director General de Producción Agraria,
CARLOS CALVO GRACIA



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de urbanización del Sector 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Alfajarín, en el término municipal de Alfajarín (Zaragoza), promovido por Inmoguscoa, SA. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/00090).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 7 Proyectos de Infraestructuras, epígrafe 7.1 “Proyectos de urbanizaciones de polígonos industriales”.

Promotor: Inmoguscoa, SA.

Proyecto: Urbanización del Sector 1 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Alfajarín, en el término municipal de Alfajarín (Zaragoza).

1. Localización y descripción básica de la actuación.

La parcela está situada en una zona anexa a la N-II, junto a una urbanización residencial consolidada “Urbanización El Condado” y otros dos viales de acceso junto al municipio en Nuez de Ebro. El Sector 1 A de Alfajarín (Zaragoza) presenta una superficie de 136.570 m², correspondiendo la mayor parte del suelo que ocupa el ámbito a una antigua finca de cultivo, que se encuentra actualmente sin uso y se ubica junto al casco urbano de Nuez de Ebro, en el término municipal de Alfajarín, provincia de Zaragoza. Coordenadas UTM 30 (ETRS89): 693.704/4.607.380.

El proyecto prevé la urbanización completa del área clasificada como suelo urbanizable industrial A1, cuya ordenación pormenorizada se plantea desde el propio Plan General.

Las condiciones del área son las que se detallan a continuación:

- Superficie total: 136.570 m².
- Sistemas generales incluidos: 15.346 m².
- Superficie del sector excluidos los sistemas generales: 121.224 m².
- Sistema de actuación: gestión indirecta por compensación.
- Aprovechamiento medio: 0,6393 m²/ m².
- Aprovechamiento medio del sector 1A: 0,6441 m²/ m².
- Aprovechamiento objetivo: 87.963 m².
- Módulos de reserva: Sistema de espacios libres: 15.296 m²; Sistema local de viario y aparcamientos: 445 plazas en espacio público y cesión al Ayuntamiento del 10%.

El uso dominante del sector será uso industrial logístico. Se prevé una plaza de aparcamiento por cada 100 m² de superficie construida industrial, con previsión del 50% de ellas en espacio de uso público. Se han previsto 439 plazas con 17 plazas accesibles. Se ha diseñado una red separativa de aguas pluviales y fecales, donde las aguas pluviales son laminadas en una balsa destinada a tal fin, localizada al noroeste de la actuación. Las aguas fecales se vierten directamente a un emisario exterior al conjunto. El diseño de la red de distribución de agua potable ha tenido en cuenta los consumos diarios previstos en la parcela logística, así como las necesidades mínimas derivadas por el uso de hidrantes contra incendios y los caudales para el riego de las zonas verdes incluidas dentro del ámbito.

Se prescinde de la plantación de arbolado y dotación de riego en las aceras del aparcamiento cumpliendo así con las recomendaciones enunciadas en el Estudio Geotécnico de prescindir de la ejecución de redes de riego. No obstante, se deja la posibilidad de poder ejecutar en el futuro redes de riego en las zonas verdes del sector. Respecto a la red de telecomunicaciones, se contempla la ejecución de una red soterrada que partirá de la arqueta existente situada en el extremo sur de la rotonda 1.

Durante la ejecución de las obras se prevé la preparación del terreno (despeje y desbroce), movimiento de tierras que afectarán a los viales y a las zonas verdes sobre los que se realizarán desmontes con un volumen de 15.440 m³ y para la balsa de laminación con una excavación de 12.576,370 m³; pavimentación de superficies y generación de residuos de obra.

2. Alternativas planteadas y principales aspectos de la documentación aportada.

El estudio de alternativas define dos, una que representa la situación actual, no realizar el proyecto y otra que representaría la ejecución de las obras, considerándose que la alternativa 0 queda descartada porque no contribuye al desarrollo urbanístico y económico del municipio.



Se indica que la alternativa 1 es una opción que permite crear un nuevo uso adecuado para la zona y a las condiciones preexistentes en el entorno, sin generar un gran impacto ambiental ni perturbar el medio en la parcela que va a desarrollarse, pero dando lugar a una continuidad de desarrollo urbanístico muy necesario para la evolución del municipio y el bienestar de los ciudadanos.

Con respecto a los riesgos ambientales, por riesgo de inundación la zona del Sector 1 A se encuentra afectada por periodo de retorno de 500 años, de 100 años y de 50 años. Con respecto a la contaminación de aguas subterráneas, se indica que la vulnerabilidad del acuífero exige la eliminación de los vertidos indiscriminados y el adecuado emplazamiento y control de los puntos de vertido que no garanticen las condiciones mínimas de seguridad para las aguas subterráneas. El riesgo por erosión y deslizamientos se considera improbable, teniendo en cuenta la topografía de la parcela, con suaves pendientes y alejada de posibles barrancos canalizadores de las escorrentías. En el estudio geotécnico se indica que, existe alto riesgo de sufrir asientos por colapso o la apertura de socavones o simas si se llegan a desencadenar procesos de erosión subterránea debidos a la acción de aguas infiltradas. Con respecto al riesgo sísmico, no es necesario aplicar la Norma NSCE-02 para la construcción y el desarrollo del Sector 1 A. En relación con los incendios forestales, el ámbito de estudio está formado por zona que corresponden a la interfaz agrícola-forestal y zonas urbanas.

En relación a la identificación y valoración de los impactos, se indica que, teniendo en cuenta la alternativa 1, opción seleccionada, se considera el desarrollo en un ámbito totalmente antropizado que actualmente se encuentra en estado marginal situado entre vías de comunicación y dos urbanizaciones residenciales de viviendas unifamiliares, lo que ya implica un marcado carácter urbano del ámbito. Se valora compatible el impacto sobre el cambio climático, confort sonoro, nivel lumínico, drenaje superficial, recursos hídricos, suelo (tierra vegetal y recursos geológicos), inundaciones, especies protegidas de fauna y flora, formaciones vegetales, paisaje (valor intrínseco y fondo visual), figuras de protección ambiental, generación de empleo y desarrollo de actividades económicas; moderado sobre la calidad del aire por la emisión de partículas durante la ejecución de las obras, olores, calidad de las aguas, erosión, biotopos, vías pecuarias y montes catalogados y positivo sobre el territorio, estructura urbana y planeamiento. En resumen, la valoración global de los impactos es que la construcción de la urbanización para el desarrollo del sector industrial, siempre y cuando se ejecute siguiendo los criterios establecidos en el Estudio de impacto ambiental, resultará positiva para mejorar la comunicación con las localidades y urbanizaciones, y además compatibilizar los usos industriales con su entorno. La parcela resulta una bolsa de suelo ligada a la vía de comunicación de la carretera N-II, entre un entorno totalmente urbano y, por lo tanto, se considera el sitio propicio para el desarrollo de la urbanización de un futuro sector industrial de carácter logístico, ligado a una vía de comunicación de carácter estatal.

Se incorporan medidas protectoras y correctoras, como la gestión adecuada de los residuos, protección de vertidos, control de la emisión de gases, conservación del suelo, protección de áreas de préstamos, protección del patrimonio cultural, planificar la obra de urbanización fuera del periodo reproductor del cernícalo primilla, mantener linderos con vegetación natural al objeto de proporcionar fuente de alimentación a los primillas, evitar la compactación de la tierra, instalar elementos lumínicos que eviten la dispersión de la luz hacia el cielo nocturno, promover el uso eficiente del alumbrado, restaurar superficies afectadas por las obras o disponer de un plan antiincendios, entre otras. Se incorpora un plan de vigilancia ambiental para el adecuado seguimiento de las medidas ambientales.

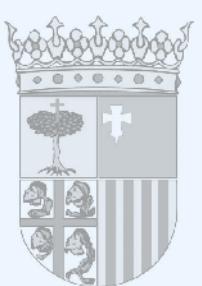
3. Tramitación del expediente.

Documentación presentada:

Documento Ambiental. Fecha de presentación 11 de enero de 2023.

En marzo de 2023 se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Alfajarín.
- Comarca de Zaragoza.
- Diputación Provincial de Zaragoza.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Demarcación de Carreteras.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Asociación Naturalista de Aragón - Ansar.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.



Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 72, de 17 de abril de 2023, para identificar posibles afectados.

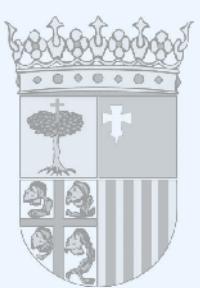
Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Patrimonio Cultural, emite informe en el que una vez analizada la documentación aportada y examinada el área afectada por el proyecto se considera que este proyecto no supone afección al Patrimonio Cultural Aragonés. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

- Dirección General de Ordenación del Territorio, emite informe en el que una vez analizada la documentación aportada indica que el promotor deberá velar por una baja emisión de polvo y ruidos que minimicen las molestias sobre la población durante el tiempo que duren las obras y que deberá ajustarse a lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. Considerando que el promotor ha examinado en la documentación presentada los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial, una vez analizada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, se informa la actuación denominada “Proyecto de urbanización del sector 1, PGOU Alfajarín” de conformidad con las consideraciones señaladas en cada uno de sus apartados. No obstante, sin perjuicio de la solicitud y documentación aportada por el promotor de la urbanización referida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, indica que el órgano ambiental decidirá sobre la aplicación del que resulte procedente.

- Dirección General de Carreteras, emite informe en el que se indica que, una vez analizada la documentación presentada se concluye, entre otras cuestiones, que la ejecución de las actuaciones contempladas en el Proyecto de Urbanización del Sector 1 A de Alfajarín pueden afectar a las zonas de protección de la carretera, por ello, para su autorización deberá remitirse un proyecto de las obras, suscrito por técnico competente, que contemple expresamente la zona colindante del Sector 1 A con la carretera N-2 y el ramal de la intersección del p.k. 342+525, debiendo aportar planos con la definición geométrica de todas las actuaciones previstas y su ubicación con respecto a las zonas de protección de la carretera, de manera que pueda determinarse si éstas son autorizables de conformidad con la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras; que el Proyecto debe incluir las determinaciones necesarias para conseguir la efectividad de las servidumbres acústicas en los ámbitos territoriales de ordenación afectados de acuerdo con el artículo 11.1 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; que se deben recoger y respetar las consideraciones establecidas en la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras y el Reglamento General de Carreteras (Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre); que en relación con las afecciones ambientales, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón dispone, artículo 9.1.10, para la urbanización de polígonos industriales que ocupen más de 5 ha, la evaluación de impacto ambiental ordinaria, que la principal afección medioambiental es la producida sobre la calidad del aire y que deberá preverse la limpieza de neumáticos de los vehículos de obra antes de acceder a la carretera N-2, para evitar arrastres de tierra y barro a la calzada, y la limpieza de la glorieta de la N-2 y de los tramos anterior y posterior de la carretera tantas veces como sea necesario. Por último, debido a la brevedad de los plazos establecidos (1 mes) se cree que ni en el caso de los interesados ni en el de las Administraciones se puede realizar una participación pública transparente, efectiva y real, pues en muchas ocasiones los proyectos son complejos requiriendo mayor plazo para su estudio.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, emite informe en el que se establece como conclusión, y en lo que respecta a las competencias de este Organismo, tanto desde el punto de vista medioambiental como de las funciones que tiene atribuidas esta Confederación que se considera que, analizada la documentación presentada, los efectos previsibles del proyecto de referencia junto con las medidas preventivas y correctoras y el Plan de Vigilancia Ambiental, se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el Documento Ambiental aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona, minimizando la generación de nuevas escorrentías. Por esto mismo, con arreglo a lo dispuesto en el punto 7 del artículo 126 ter del RDPh, los nuevos desarrollos urbanísticos deberán incorporar, Sistemas de Drenaje Sostenible al objeto de minimizar la generación de



nuevas escorrentías superficiales y realizar un tratamiento adecuado de las mismas al fin de evitar que como consecuencia de las actuaciones que desarrolle el planeamiento se puedan generar nuevas afecciones significativas a terceros.

Dado que se ha previsto la ejecución de una balsa de laminación para la captación de agua de lluvia y su reutilización en el sector, localizada al oeste de la parcela, se producirá un aprovechamiento de las aguas pluviales dentro de la misma finca y se deberá realizar la comunicación a este Organismo a efectos administrativos de control, estadísticos y de inscripción en el Registro de Aguas según lo previsto en el artículo 54.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. En el caso de que la recogida y el uso no se realicen en la misma finca se deberá solicitar concesión de aprovechamiento de aguas. Además, se recuerda el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en el que se introduce el concepto de zonas de flujo preferente y en las que el Organismo de cuenca sólo podrá autorizar actividades no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe, y el Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que también se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico en el que se establecen las limitaciones en cuanto a usos del suelo en la zona de flujo preferente y en la zona inundable. El proyecto de urbanización deberá ser compatible con esta referencia, aspecto que deberá ser evaluado por el Servicio de Control del Dominio Público Hidráulico de este Organismo de cuenca.

Se incluye un anexo de consideraciones a tener en cuenta por parte del promotor en relación con futuras acciones y tramitaciones a realizar con este Organismo de Cuenca en el que también se indican las directrices a considerar si se diera el caso, respecto a las diferentes zonas contempladas en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio), y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 9/2008, de 11 de enero).

4. Características del medio natural y calificación del espacio.

Descripción general.

El término municipal de Alfajarín consta de dos zonas bien diferenciadas y separadas por la autopista.

Al norte se extiende una zona más irregular y montañosa, conocida como los Montes de Alfajarín y al sur se extiende la zona agrícola de la ribera del Ebro, con una altura inferior a los 200 m. La actuación proyectada del Proyecto de Urbanización del Sector 1 A se emplaza en el lado sur de la N-II colindante con el municipio de Nuez de Ebro. El área de actuación se sitúa en una zona prácticamente llana, discutiendo junto a un entorno periurbano, sin que se identifique vegetación natural de interés.

La red hidrográfica de la zona de estudio está formada por el río Ebro situado a más de 3km al sur de la zona a urbanizar, y de varios barrancos que vierten sus aguas hacia la depresión del Ebro, siendo el más cercano a la actuación el barranco de Nuez, a unos 160 m al noroeste. La zona de actuación se encuentra parcialmente dentro de la zona de flujo preferente y en zona inundable del barranco de Nuez, en la zona oeste donde se prevé la ejecución de la balsa de laminación para la captación de agua de lluvia.

Entre la avifauna, es probable la presencia de especies como alondra común, cigüeña blanca, jilguero, verderón o verdecillo, incluidas en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.

Aspectos singulares.

- La actuación queda incluida en el ámbito del PORN de los Sotos y Galachos del Ebro (Tramo Zaragoza-Escatrón), zonificación: Resto de ámbito del PORN.

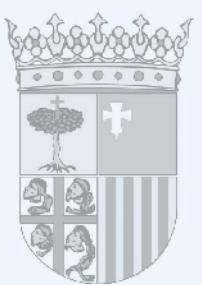
- Prácticamente en su totalidad, queda incluida en el ámbito del plan de conservación del cernícalo primilla sin afectar a áreas críticas para la especie y sin que se identifiquen en el entorno posibles puntos de nidificación, dado el carácter antrópico del ámbito de estudio.

- El trazado de la vía pecuaria "Vereda del Monte de Alfajarín" de 20,89 m de anchura, discurre por el límite sur del ámbito del Sector.

La actuación no afecta a ámbitos de Espacios Naturales Protegidos o al ámbito de la Red Natura 2000. Tampoco afecta al dominio público forestal.

5. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

a) Afección sobre vegetación natural y el ámbito del PORN de los Sotos y Galachos del Ebro (Tramo Zaragoza-Escatrón). Valoración. Impacto potencial bajo. No se prevén afecciones significativas sobre la vegetación natural ya que la urbanización proyectada se sitúa sobre una superficie de 136.570 m², de uso agrícola en desuso o abandonada,

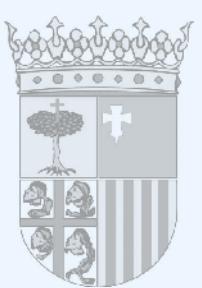


- sin presencia de vegetación natural de interés y en un entorno antropizado con presencia de numerosas edificaciones residencial y otras infraestructuras como la N-II. Con respecto al ámbito del PORN, se considera que la actuación es compatible con los objetivos de conservación puesto que no se establecen restricciones a la actuación proyectada en el ámbito de la zonificación: resto de ámbito del PORN.
- b) Afección sobre la fauna y especies de fauna catalogadas. Valoración: impacto potencial bajo. Durante las obras pueden producirse molestias sobre la avifauna por el tránsito de personal y de maquinaria de obra, que serán puntuales y poco significativas teniendo en cuenta la ubicación de la actuación proyectada, ya que se localiza en un entorno altamente antropizado. Con respecto al plan de conservación del cernícalo primilla, la actuación se considera compatible con los objetivos de conservación puesto que no se afecta a áreas críticas para la especie.
 - c) Afección a la hidrología. Valoración: Impacto potencial bajo. Durante la ejecución de las obras podría producirse la contaminación directa o indirecta de las aguas por vertidos accidentales de aceites y/o lubricantes que pudiesen ser arrastrados o infiltrados en cursos de agua próximos, sin embargo, se estima una baja probabilidad de los mismos, dada la magnitud de las obras y las medidas preventivas y correctoras incorporadas en la documentación. Con respecto a la hidrología superficial, se prevé un impacto sobre el drenaje, ya que el sellado del suelo por pavimentación y la habilitación de zonas verdes dará lugar a una modificación de la capacidad de infiltración del agua de lluvia y, consecuentemente, un aumento de los caudales de escorrentía, con potenciales efectos sobre la recarga de los acuíferos y sobre el régimen de avenidas. En cualquier caso, se considera que, aunque cambiará la naturaleza del suelo, no se producirá un incremento significativo de la escorrentía superficial.
 - d) Afecciones sobre el relieve, suelo y paisaje. Valoración: Impacto potencial bajo. No se prevén afecciones sobre el relieve, al no generarse desbroces o remociones de terreno relevantes, más allá de los precisos para las cimentaciones, canalizaciones y zanjeos. Se deberá garantizar, no obstante, un adecuado funcionamiento de los sistemas de depuración, así como la oportuna restauración de los terrenos que pudiesen verse afectados por las obras. Según el Mapa de Paisaje de Aragón para la comarca Central, la unidad de paisaje afectada por el proyecto se denomina ZE 16. Alfajarín - Nuez de Ebro y tiene una calidad homogeneizada de 5 (1-10) y una fragilidad homogeneizada de 5 (1-5), valores que pueden verse menoscabados por la ejecución de este tipo de proyectos.
 - e) Afección sobre el dominio público pecuario. Valoración: Impacto potencial medio - bajo. El trazado de la vía pecuaria "Vereda del Monte de Alfajarín" de 20,89 m de anchura, discurre por el límite sur del sector 1. A tal efecto, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.
 - f) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: Impacto potencial alto/medio/bajo. Tras efectuar los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas, se puede apreciar que, conforme a la tipología del proyecto, y los resultados de tales análisis, pueden existir características intrínsecas del proyecto susceptibles de producir accidentes durante su construcción. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad el proyecto ante catástrofes naturales, se aprecia en los resultados de dichos análisis riesgos medios por hundimiento; medios por inundación y alto por vientos, sin embargo serán minimizados siempre y cuando se tengan en cuenta las medidas preventivas y correctoras incorporadas al documento ambiental, lo especificado por las diferentes administraciones en el proceso de información pública, así como las indicadas en la presente Resolución, dada la magnitud y el alcance de las obras previstas.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de urbanización del Sector 1 del PGOU de Alfajarín, en el término municipal de Alfajarín (Zaragoza), por los siguientes motivos:

- La reducida utilización de los recursos naturales y escasa magnitud de los efectos generados sobre los diversos factores del medio, siempre que se adopten las medidas preventivas y correctoras establecidas en la presente Resolución.



- La compatibilidad de la actuación con los objetivos del Plan de conservación del cernícalo primilla y con los establecidos en el PORN de los Sotos y Galachos del Ebro (Tramo Zaragoza-Escatrón).

Segundo.— Establecer las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto, que deberán incorporarse al proyecto y ser tenidas en cuenta en las resoluciones administrativas que, en su caso, habiliten para su ejecución:

1. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo al Plan de Vigilancia Ambiental incluido en el documento ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.

2. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberán recabar todos los permisos y las autorizaciones legales exigibles, así como garantizar el cumplimiento de cuantas distancias y retranqueos proceda conforme a la normativa vigente. Con respecto a la afección del dominio público pecuario, se deberán preservar sus cualidades y, en su caso, tramitar la autorización correspondiente conforme a la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

3. Durante la realización de las obras se respetará lo máximo posible la vegetación natural existente. Para ello, antes de cualquier acción, y preferiblemente durante el replanteo definitivo de la obra, deberá realizarse el jalónado de esta, que se realizará con elementos suficientemente consistentes para impedir su desplazamiento o destrucción a lo largo de toda la fase constructiva. Todas las superficies afectadas deberán ser restauradas de forma que se adegue al relieve del entorno, se limpien de restos y revegetando con especies propias del hábitat afectado.

4. En la zona que se prevé configurar como zona verde se evitará la incorporación de especies invasoras, debiendo cumplir con el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras, utilizando especies autóctonas propias de la zona. Se utilizarán preferentemente soluciones de xerojardinería, se optimizarán los aportes de agua al terreno y se establecerá un sistema de control de las pérdidas de las redes de agua al objeto de minimizar los riesgos de karstificación del terreno inducidos.

5. La balsa deberá disponer de elementos de seguridad para las personas y de elementos que permitan la salida de la fauna que pudiera caer de forma accidental y que faciliten la escapatoria.

6. Las instalaciones auxiliares y parques de maquinaria deberán emplazarse sobre superficies pavimentadas, agrícolas o impermeabilizadas. Si fuera necesario habilitar acopios temporales se realizarán en la medida de lo posible sobre terrenos sin vegetación natural en el interior de la franja delimitada de afección de las obras. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles, etc.) Los cambios de aceites, reparación de maquinaria o limpieza de hormigoneras se realizarán en zonas expresamente destinadas para ello, alejadas del cauce o de cualquier otro punto de agua. Los acopios de materiales se realizarán sobre espacios abiertos, sin vegetación natural, o sobre terrenos agrícolas.

7. Todos los excedentes de obra y cualquier tipo de residuos que se pueda generar y que no puedan ser aprovechados en la propia obra, se deberán retirar de forma inmediata evitando su almacenamiento prolongado en la zona de obra y se gestionarán adecuadamente, según su calificación y codificación. Tras la finalización de las obras el entorno deberá quedar libre de cualquier resto constructivo y en perfectas condiciones de limpieza. Asimismo, los residuos asimilables a urbanos, generados durante la fase de obra o explotación, deberán ser gestionados conforme a la legalidad vigente.

8. Si en el transcurso de las obras y movimientos de tierras apareciesen restos que puedan considerarse integrantes del patrimonio cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria a la Dirección General de Patrimonio Cultural para la correcta documentación y tratamiento, tanto del nivel como del material recuperado, según lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

9. Durante la ejecución de la fase de obras y en la fase de explotación del proyecto se adoptarán todas las medidas preventivas contempladas en la normativa vigente en materia de prevención y lucha contra incendios forestales en Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de los trabajos, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.



10. Se comunicarán con suficiente antelación del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente las fechas de inicio y fin previstas para las obras, con objeto de que se pueda designar a personal específico para su supervisión. En todo momento se seguirán las disposiciones que dicte este personal en el ejercicio de sus funciones.

11. Los nuevos desarrollos deberán incorporar medidas de eficiencia y eficacia frente al cambio climático, tanto en el diseño de la urbanización como en la edificación. Para ello se deberán establecer en el proyecto de urbanización, medidas específicas que favorezcan la permeabilidad de los suelos como sistemas de drenaje sostenible, al objeto de minimizar la generación de nuevas escorrentías superficiales y realizar un tratamiento adecuado de las mismas al fin de evitar que como consecuencia de las actuaciones que desarrolle el planeamiento se puedan generar nuevas afecciones significativas a terceros. Además, deberá favorecerse la integración de infraestructuras verdes, de los modos blandos de transporte, y la disminución del vehículo privado. En el ámbito de la edificación se debería impulsar el ahorro y eficiencia en el uso del agua y de la energía, y la edificación en tres planos (altura, superficie y subterráneo) que pueda permitir la recuperación del agua de lluvia, la generación de cubiertas con potencial de captación de energía, en materia de aislamientos, infraestructuras verdes, etc.

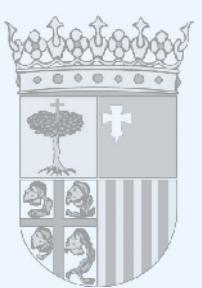
Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS FERNANDO SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de vivienda de turismo rural accesible, en el polígono 6, parcelas 79 y 80, del término municipal de Beceite (Teruel), promovido por D. José Antonio Ramia Vilalta. (Número de Expediente: INAGA 500201/01/2023/06442).

Antecedentes y tramitación

Con fecha 4 de enero de 2023, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, emitió Resolución por la que se adoptaba la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de vivienda de turismo rural accesible, en el polígono 6, parcelas 79 y 80, del término municipal de Beceite (Teruel), promovido por José Antonio Ramia Vilalta (N.º Expte. INAGA 500201/01B/2021/12277). En dicha Resolución se estableció la amplitud y grado de detalle del estudio de impacto ambiental a redactar, sin perjuicio de los contenidos mínimos que en todo caso debía contener conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel", número 97, de 24 de mayo de 2023, el Ayuntamiento de Beceite sometió al trámite de información y participación pública el estudio de impacto ambiental de tramitación ordinaria, para el proyecto de vivienda de turismo rural accesible, en el polígono 6, parcelas 79 y 80, del término municipal de Beceite. El Ayuntamiento, mediante certificado de fecha de 30 de junio de 2023, informa que se ha sometido también el proyecto de referencia, a consultas a las administraciones públicas e interesados afectados. Se especifica que, respecto a las consultas, se ha recibido contestación de la Dirección General de Turismo e informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro:

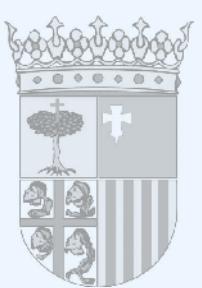
- Dirección General de Turismo, emite informe e indica que, en base al Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Turismo, concretamente en cuanto a sus competencias y a lo indicado en sus artículos 26 y 27, debería ser la Comarca Matarraña / Matarranya la que diera respuesta a la consulta formulada por ese Ayuntamiento en relación con la construcción de una casa rural. Estos establecimientos turísticos están regulados por el Decreto 204/2018, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la ordenación y regulación de las casas rurales en Aragón.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, analiza la documentación aportada y establece como conclusión en lo que respecta a las competencias de este Organismo de cuenca, tanto desde el punto de vista medioambiental como de las funciones que tiene atribuidas, que los efectos previsibles del proyecto, junto con las medidas preventivas y correctoras y el Plan de Vigilancia Ambiental, se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el Estudio de impacto ambiental aportado, así como que se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, y de su vegetación y fauna asociada, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. En cuanto al vertido de las aguas residuales, que se recogerán en fosa séptica estanca, se recuerda que en caso de prever la realización de vertidos de aguas residuales al dominio público hidráulico, será necesario solicitar con la suficiente antelación al inicio de la actividad, la correspondiente autorización de vertido ante la Comisaría de Aguas de esta Confederación. Por último se recuerda al promotor que el aprovechamiento privativo de recursos hídricos procedentes del Dominio Público Hidráulico, requiere previa concesión o autorización administrativa de acuerdo a lo establecido en la legislación de aguas. Junto a la documentación se incluye un anexo de consideraciones a tener en cuenta por parte del promotor en relación con futuras acciones y tramitaciones a realizar con este Organismo de Cuenca.

No constan otros informes o alegaciones en el expediente.

Una vez transcurrido el periodo de información pública, en el marco de aprobación del procedimiento sustantivo, el Ayuntamiento de Beceite, conforme al artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente completo, recibido con fecha 4 de julio de 2023.

En fecha 30 de octubre de 2023, se concedió trámite de audiencia al promotor, recibiéndose acuse de recibo el mismo día 30, y trasladándose asimismo copia del documento base de la declaración de impacto ambiental al Ayuntamiento de Beceite y al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Medio Ambiente y Turismo. No se han recibido alegaciones.



Descripción del proyecto y su estudio de impacto ambiental:

El proyecto se localiza en el polígono 6, parcelas 79 y 80, en el término municipal de Beceite, en la Comarca del Matarraña, provincia de Teruel. La parcela 80, en la que se prevé la nueva construcción de la vivienda de turismo rural, tiene una superficie de 0,8484 hectáreas y, según Sigpac, tiene usos agrícolas (frutales y olivar) sobre 0,761 ha de superficie y de pasto arbustivo sobre 0,0843 hectáreas. La parcela 79 tiene una superficie según catastro de 0,9048 hectáreas y su uso es de pasto con arbolado. El proyecto se emplaza a una distancia aproximada de 1.360 metros al este del casco urbano de Beceite y está clasificada, según el planeamiento urbanístico vigente, como suelo no urbanizable genérico. Coordenadas aproximadas UTM 30T (ETRS89): 769.755/4.525.741.

Se proyecta la construcción de una vivienda de turismo rural con superficie construida de 158,04 m² y 32 m² de porche. La vivienda de nueva construcción tiene una sola planta, distribuida en salón comedor, cocina, distribuidor, cuatro dormitorios dobles, dos baños y un porche exterior.

Formarán parte de la actuación destinada a turismo rural una serie de edificaciones existentes que se describen a continuación:

- Edificación existente de 73,58 m² de superficie construida destinada al turismo.
- Gallinero existente de 19,36 m² de superficie construida.
- Almacén tractor de 22,80 m² de superficie construida.

Siendo la superficie construida del total de las edificaciones destinadas a turismo de 231,62 m² y las de gallinero y almacén de 42,16 m².

La altura máxima de las edificaciones no superará los 7 m. La tipología y materiales utilizados en el edificio serán tradicionales, buscando la integración en el paisaje.

El acceso a las edificaciones se realiza por camino existente en buen estado y apto para el acceso rodado. Se indica que no se actuará en el acondicionamiento de accesos, ni en los viales internos de la parcela porque actualmente están ejecutados y en uso, y que no se pavimentarán.

La parcela cuenta con suministro de agua potable y suministro eléctrico existente. Acerca del suministro eléctrico, (10,4 Kw) éste viene enterrado por el camino de Arnes pasando a aéreo desde dicho camino hasta la finca por encima del río Ulldemó y volviendo a ser enterrado por el interior de la misma. El tratamiento de aguas residuales se realizará mediante un sistema estanco, formado por una tubería de saneamiento hasta un depósito impermeable de 128 m³ de capacidad; el vaciado de dicho depósito se realizará mediante la contratación de empresa autorizada, previéndose la extracción dos veces al año. Al tratarse de un edificio para una actividad no hay población fija; el máximo de ocupación se producirá durante los meses estivales con 8 personas. Se estima un consumo máximo de 100 litros por persona y día, lo que supone 800 litros por día. La eliminación de residuos orgánicos se efectuará en los contenedores de residuos sólidos urbanos, papel y vidrio, existentes en las calles de la localidad.

En la definición de las alternativas se considera la alternativa 0, que supondría la no realización de ningún tipo de actuación, descartada porque no impactaría positivamente en la economía de la zona. La alternativa 1, contempla a ejecución de la actuación tal y como se detalla en la documentación aportada, circunscribiendo la actuación a un entorno muy concreto y analizando, adicionalmente, determinados criterios como la construcción, volumen, programa de necesidades, orientación, vistas, etc, con el fin de detectar otros limitantes para la edificación.

Con respecto a los efectos previsibles sobre el medio ambiente, se indica que los potenciales impactos ambientales negativos (generación de ruidos y gases, contaminación del aire, contaminación del suelo y del agua por descarga de aguas residuales) no tienen nivel crítico; dentro de la identificación y valoración predominan los potenciales impactos de baja intensidad, prevenibles y mitigables. En relación con los impactos positivos socioeconómicos, la actividad genera empleo directo e indirecto a personas en distintas ramas y además se requieren materiales y equipos para las obras. Se consideran bajos los impactos sobre la geología y geomorfología, la edafología, el riesgo de incendio y la atmósfera. No se considera impacto sobre la hidrogeología, la vegetación y sobre las infraestructuras, se considera que la actuación no supondrá un aumento significativo del tránsito de vehículos.

En relación con el análisis de riesgos, los terrenos donde se pretende ubicar la nueva vivienda se encuentran clasificados por riesgo de incendio forestal como tipo 6: alto peligro y baja importancia de protección. Para minimizar este riesgo se indica que se van a colocar tres extintores, que los materiales con los que se construirá el edificio tienen buen comportamiento ante el fuego y que la situación dentro de la parcela respecto a las lindes en donde se encuentran las zonas arbustivas es sustancial. Se indica que la distancia del edificio respecto a zonas



de masas forestales es aproximadamente de 60 metros y a pastos con arbolado aproximadamente de 20 metros, y que esta zona de pastos con arbolado se mantendrá limpia y desbrozada. Se repartirán batefuegos por la parcela y se dispondrá de un sistema de alerta meteorológica preventiva, mantenimiento exhaustivo y vigilancia durante los meses de julio y agosto. Con respecto al efecto acumulativo con la vivienda de uso turístico en un radio de 500 metros, se indica que el riesgo se mitiga mediante concienciación y buenas prácticas de los habitantes y usuarios de las viviendas y que, en todo caso, se considera su impacto bajo. Respecto a la accesibilidad, la ubicación, con buenas rutas de escape, contribuye a garantizar la seguridad de los habitantes si se desarrollase un incendio. El acceso y vía de escape principal en caso de incendio de la vivienda se efectúa por el mismo por el que se accede desde la pista asfaltada al depósito de incendios, lo que garantiza el buen mantenimiento del mismo. Una segunda vía de escape es la continuación del camino por el que se accede en dirección al río Ulldemó y a partir de aquí se tiene la opción de dirigirse hacia Arnes o hacia Beceite o Valderrobres.

Como medidas preventivas y correctoras para reducir los impactos de la actividad sobre el medio ambiente se encuentran delimitar la zona de actuación, reservar la capa de tierra vegetal para extenderla una vez terminadas las obras, ejecutar las obras en períodos que no afecten a la cría del águila azor perdicera, no desestabilizar los taludes de las orillas del río, ni invadir los espacios fluviales para su aprovechamiento, aprovechar los viales existentes o gestionar adecuadamente los residuos, entre otras. Respecto al riesgo de incendios, se incluyen como medidas mantener el perímetro de la vivienda, crear una faja de seguridad libre de residuos combustibles y vegetación, disponer de zona de protección inmediata y gestionar y mantener la vegetación del entorno de la parcela, entre otras. Se incluye un plan de vigilancia ambiental para realizar el seguimiento de las medidas preventivas y correctoras expuestas.

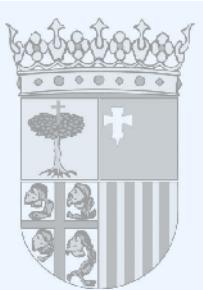
Entre la documentación aportada, consta el anexo 5, que da respuesta a cada una de las consideraciones incluidas en la Resolución de 4 de enero de 2023, anteriormente reseñada y junto al cual se incorpora un Plan de Autoprotección por riesgo de incendios forestales y se aportan datos del entorno y elementos vulnerables, datos de accesibilidad, descripción de la instalación, edificación o conjunto de edificaciones, medidas generales para la protección de incendios y plan de actuación.

El estudio de impacto ambiental incluye un apartado de análisis de las consultas previas realizadas, en el que transcribe los informes recibidos en el procedimiento de evaluación simplificada que dio lugar a la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) de 4 de enero de 2023. La descripción del proyecto contempla la localización y accesos, características generales, condicionantes del terreno, características geotécnicas del terreno, actuaciones de obra, dimensiones y tamaño, distribución, etc. Incluye también las soluciones de suministros y vertido, así como otras actuaciones anexas. Se describe el acceso hasta la zona de actuación.

También se incluye el Informe de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Sostenibilidad Social y suscrito por la arquitecta técnica al servicio del Ayuntamiento. En dicho informe se indica que es una condición indispensable para obtener la Licencia Urbanística que la vivienda sea autosuficiente, ya que no requerirá de ningún servicio municipal. Indica que, estas viviendas en suelo no urbanizable siendo autosuficientes, garantizan los recursos existentes en el municipio, donde la población se agrupa, siendo el suministro de agua a las viviendas en casco urbano en el municipio de Beceite, un recurso escaso según la época del año. En cuanto al cumplimiento del proyecto de vivienda de turismo rural con la normativa vigente en el municipio y demás normativa aplicable, el municipio tiene Normas Subsidiarias, por lo que esta actuación necesita informe vinculante de Autorización Especial según artículo 35 de la Ley Urbanística de Aragón.

El estudio de impacto ambiental incluye un apartado en el que se detallan aspectos del paisaje y se indica que, en cuanto a la ubicación de la vivienda proyectada se han tenido en cuenta las vistas, los vientos dominantes, el soleamiento, el impacto visual y sobre todo la menor alteración del lugar. También se indica que, para minimizar las afecciones sobre el paisaje, el sistema de recogida de aguas residuales, la red de tuberías y el suministro de agua, se enterrará.

Una vez analizado el estudio de impacto ambiental, se considera que se recogen los contenidos establecidos en el artículo 27 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, así como los fijados en la Resolución de 4 de enero de 2023, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adoptaba la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de vivienda de tu-



rismo rural accesible, en el polígono 6, parcelas 79 y 80, del término municipal de Beceite (Teruel), promovido por D. José Antonio Ramia Vilalta.

Circunstancias ambientales en el ámbito del proyecto y análisis de impactos:

El proyecto se sitúa en un paisaje conformado por un mosaico de zona agrícola con cultivos de olivo y almendro, linderos, ribazos y masas forestales emplazadas de oeste a este de pino carrasco (*Pinus halepensis*) y sotobosque de coscoja (*Quercus coccifera*), romero (*Rosmarinus officinalis*), enebro (*Juniperus oxycedrus*) y lentisco (*Pistacia lentiscus*). Conforme a la información facilitada en su momento por la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, la parcela sobre la que se proyecta la vivienda está cubierta por vegetación natural que se identifica con el hábitat de interés comunitario 6220 de "Zonas subestepicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea", contemplándose la zona concreta de emplazamiento de la vivienda sobre bancales con antiguos cultivos de leñosas (almendros).

Entre la avifauna, el entorno se caracteriza por ser zona de campeo de águila azor perdicera, incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como "en peligro de extinción", águila real y buitre leonado. Además, es probable la presencia de especies como alondra común, jilguero, verderón o verdecillo, incluidas en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.

Aspectos singulares.

- La parcela se localiza en el ámbito del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila azor perdicera (*Aquila fasciata*) y se aprueba el Plan de Recuperación. Concretamente la actuación se ubica a 500 metros de un área crítica para la especie y a unos 1700 metros de un punto de nidificación conocido.

- Ámbito del Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*) y se aprueba un nuevo plan de recuperación. La actuación se emplaza en área crítica, Concretamente a unos 400 metros del río Rio Ulldemo, con presencia constatada de la especie.

- La actuación queda ubicada dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón. Zonas Tipo 1, 3, 5 y 6.

- Ámbito del Decreto 205/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña/Matarranya.

La actuación propuesta no afecta a ámbito de la Red Natura 2000, Planes de Ordenación de Recursos Naturales o espacios pertenecientes a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón. Tampoco afecta al dominio público forestal ni pecuario.

De forma generalizada, la construcción de nuevas viviendas de uso residencial y/o turístico, como es este caso mediante la implantación de una vivienda de turismo rural accesible, supone una transformación del uso del territorio agro-forestal a otro nuevo uso, con efectos sinérgicos por la posible acumulación de proyectos que generan una modificación del paisaje en una zona de alto valor paisajístico y grado de naturalidad, así como un aumento del riesgo potencial de incendios a medio y largo plazo, limitaciones en la gestión de emergencias, en la gestión de residuos, aumento de la contaminación acústica y lumínica y de presencia humana en un entorno natural.

Conforme a la descripción otorgada en la información facilitada por el promotor, y el criterio expresado en su momento por el estamento competente en materia urbanística en respuesta a consultas, la actuación pretendida, en cuanto al uso, encajaría en los supuestos del artículo 35.1.a) del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, dentro de las construcciones e instalaciones que quepa considerar de interés público o social. Es de destacar al efecto que dicha actuación cuenta con la declaración de interés público del pleno del Ayuntamiento de Beceite en sesión plenaria de 3 de febrero de 2022. Asimismo, el proyecto también sería de conformidad con las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña aplicando el artículo 18, que permite los usos de instalaciones de interés público en suelo no urbanizable genérico, debiéndose disponer, en cualquier caso del informe del Servicio de Seguridad y Protección Civil, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias en Aragón, declaración responsable dirigida al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel con carácter previo al inicio de



la actividad y con la previa autorización del Organismo de Cuenca correspondiente por posibles vertidos de aguas residuales.

Según reconoce el propio Estudio de impacto ambiental, en un radio de 500 m existe una vivienda de uso turístico que formará conjunto con la proyectada. Se menciona que en un radio de 300 metros no existen edificios de viviendas en uso, ni de ningún tipo que suponga actividad, por lo que no hay efectos ambientales acumulativos. A tal respecto, indicar que, en las parcelas adyacentes por el norte, concretamente en las parcelas 78 y 91, se emplazan las instalaciones de una vivienda de turismo rural y de la que no constan antecedentes ambientales en este Instituto. No obstante, en la valoración realizada en su momento por el establecimiento pertinente, tras visita realizada, se comprobó que no existía riesgo de formación de núcleo de población.

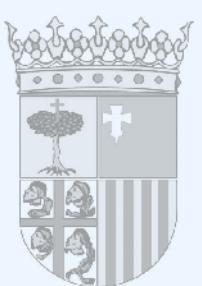
En todo caso, es de mencionar a este respecto que, conforme a la información disponible en este Instituto, existen varios proyectos de iniciativas residenciales en el mismo término municipal, situados a una distancia entre los 550 metros y los 5 km a la edificación pretendida. Concretamente, se tienen constancia de iniciativas particulares en el polígono 5 parcelas 66-151, polígono 2, parcelas 118, 141, 142 y 143, polígono 5 parcela 7 y polígono 2 parcelas 211 y 279. Dichos proyectos han sido objeto de evaluación ambiental simplificada u ordinaria, constando en este Instituto los siguientes pronunciamientos ambientales: Resolución de 11 de septiembre de 2018, dictada en el expediente INAGA 500201/01B/2017/08393 por la que se por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de rehabilitación de una Masía en el polígono 5, parcelas 66-151, partida "Les Rases", en el término municipal de Beceite (Teruel); Resolución de fecha 9 de marzo de 2021 dictada en el expediente INAGA 500201/01/2020/07871 por la que se por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Anteproyecto de vivienda unifamiliar aislada, en el polígono 2 parcelas 118, 141, 142 y 143, en el término municipal de Beceite (Teruel); Resolución de 10 de enero de 2022, dictada en el Expediente INAGA 500201/01B/2021/00425, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del Proyecto de vivienda unifamiliar aislada en el polígono 5 parcela 7 del término municipal de Beceite (Teruel); y Resolución de 13 de junio de 2022, dictada en el expediente INAGA 500201/01/2021/04336 por la que se archiva el citado expediente para la toma de decisión de someter o no a evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de Camping y Área Recreativa en el medio rural "El Rebost de Penyaglera", en el término municipal de Beceite (Teruel).

Cabe significar al efecto que el estudio de impacto ambiental no plantea medidas concretas para paliar los impactos acumulativos y sinérgicos y que, en este sentido, se incrementará el uso y frecuentación del territorio, así como la rarefacción del medio, comportando la actuación prevista un incremento del riesgo de incendios en la zona. No obstante, el propio estudio reconoce que la preexistencia de un uso agrario, pecuario y minero del terreno circundante, con el consecuente trasiego de vehículos particulares, maquinaria pesada y agrícolas, por lo que el incremento del impacto sobre el ya existente en relación con la rarefacción del hábitat faunístico se prevé escaso.

Asimismo, se aporta Certificado del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Beceite declarando que en la zona de Las Pedreras y Toll del Olla, polígono 6, parcelas 79-80, donde se pretende construir la vivienda de turismo rural, no hay ninguna actuación similar en el entorno, y no hay planteado por parte del Ayuntamiento ningún futuro desarrollo urbanístico.

Los accesos a la parcela se encuentran resueltos. La ocupación del suelo debido a la propia edificación no se prevé elevada, así como los movimientos de tierra asociados que se centran en la ejecución de plataforma mediante unión de tres de los bancales existentes con sobreelevación de unos de sus ribazos y eliminación de dos intermedios además de la excavación de la cimentación del edificio. No obstante, los elementos adyacentes a la misma comportarán mayor remoción, al ser el necesario emplazamiento de los elementos previstos para la satisfacción de los servicios asociados (abastecimiento de agua, luz, saneamiento...), así como la adecuación, es su caso, de zona de acceso de vehículos y aparcamientos.

El consumo de recursos se prevé de escasa entidad y las soluciones otorgadas a los servicios no comportan afecciones ambientales relevantes, siendo coherentes con la normativa vigente y las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña. En relación con el sistema de depuración previsto para las aguas residuales, se proyecta fosa estanca, con retirada de lodos dos veces al año; no obstante, hay que contemplar que se puede producir vertido de carga contaminante en el medio receptor, en caso de que el sistema de depuración no funcione correctamente. No existen cursos de agua en el entorno de la actuación que se puedan ver directamente afectados.



Respecto a las afecciones sobre la vegetación natural presente en la parcela, la mayor parte de la superficie de las parcelas, tiene presencia de comunidades vegetales que se pueden identificar con el HIC con código UE 6220 que se corresponde con "Zonas subestepicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea". Si bien la ubicación concreta de la edificación se procura sobre antiguos bancales de vocación agrícola (cultivo de leñosos), será precisa la realización de prospecciones previas para prevenir afecciones relevantes en este ámbito.

Por su parte, la aplicación de los preceptos contemplados en el propio estudio de impacto ambiental para la prevención de incendios, que comporta la discontinuidad de combustible forestal en la zona, que debe permanecer libre de vegetación herbácea y matorral, así como de materiales combustibles y vegetación seca, laboreo de los bancales, etc. puede conllevar cierta afección sobre la formación arbolada de pinar con matorral que ocupa el entorno la edificación proyectada. Asimismo, la adecuada gestión de las vías de acceso y de evacuación, y la aplicación del programa de actuaciones preventivas y de mantenimiento, comportan una ligera transformación del entorno con incidencia sobre la vegetación natural de la zona que, con la adopción de las medidas oportunas, se estima compatible.

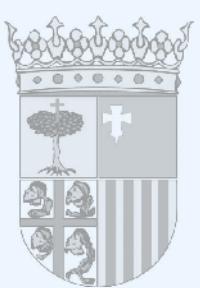
Realizado el pertinente análisis conforme a la información aportada y los datos disponibles en este Instituto, se desprende que el proyecto en su globalidad no supone alteración significativa del hábitat de especies protegidas, si bien es previsible que se produzcan molestias sobre la fauna en la fase de ejecución de las obras y durante la fase de explotación. En relación con el suministro eléctrico, al existir en la actualidad suministro a las edificaciones, no se precisa de la instalación de nuevos tendidos, evitándose la generación de nuevas afecciones en consecuencia. Respecto a los objetivos de conservación del plan de recuperación de águila-azor perdicera no se prevén afecciones relevantes, siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y correctoras incorporadas en la documentación relativas a los límites temporales en la ejecución de los trabajos. En el caso del cangrejo de río ibérico, no se identifican incompatibilidades siempre y cuando se garantice que no se producen vertidos incontrolados en la zona de actuación y que el sistema de saneamiento previsto para la edificación, funciona adecuadamente.

En relación con el riesgo de incendios forestales, la zona de actuación se encuentra incluida dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, zona Tipo 1, 3, 5 y 6, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

Bien es cierto que el propio emplazamiento (parcela a edificar) dispone de un depósito de agua, según se indica, apto para las labores de extinción de incendios forestales, y con el que compartirá acceso la vivienda prevista. En tal sentido, es preciso garantizar que las labores de ejecución y explotación de la edificación, cuya situación se prevé a 40 metros del depósito, no comportarán menoscabo en la potencial utilización de tal infraestructura por parte de los medios terrestres o aéreos previstos en el operativo de lucha dispuesto por el Gobierno de Aragón.

Puesto que el emplazamiento de la vivienda presenta riesgo alto de ser afectado por un incendio forestal es necesaria la adopción e integración de todas las medidas de protección incorporadas en el Estudio de impacto ambiental, de las medidas preventivas contempladas en la normativa vigente en materia de protección civil y en la propia de prevención y lucha contra incendios forestales en Aragón, así como todas las actuaciones para reducir riesgos e incidencias ante un posible incendio. A tal efecto, todos estos análisis, así como sus resultados, las medidas propuestas para paliar los riesgos, el mantenimiento previsto, los sistemas contemplados para efectuar el seguimiento de su eficacia, etc. deben ser expresamente integrados en un Plan frente a incendios forestales que, previo informe favorable por los estamentos competentes, ha de tener su reflejo en el proyecto constructivo final. En todo caso, el promotor deberá asumir el riesgo y las consecuencias de establecer la vivienda en una zona de alto riesgo de incendios y de alta dificultad de actuación de los medios de extinción.

Respecto a la afección por otros riesgos naturales e inducidos, conforme a la información facilitada y los resultados de los análisis cartográficos realizados en relación con la tipología de proyecto en evaluación y las distancias básicas, no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto susceptibles de producir accidentes graves durante su construcción, explotación o desmantelamiento, que pueda considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad del proyecto ante catástrofes naturales, se aprecia en los resultados de dichos análisis riesgos altos por incendios forestales, siendo altos - medios - muy bajos por deslizamientos y muy bajos hundimientos y medio por vientos. Es por ello que no son previsibles



efectos adversos significativos directos o indirectos sobre el medio ambiente, derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia, siempre y cuando se apliquen las correspondientes medidas preventivas en materia de incendios.

De acuerdo a la información contenida en el Mapa de Paisaje para la Comarca del Matarraña, la parcela está incluida en las Unidades de "SW 03. Planas Altas-Río Tastavins"; calificada con calidad homogeneizada media (5 sobre 10) y fragilidad homogeneizada baja (2 sobre 5). El impacto paisajístico final puede variar en función de la ejecución final del proyecto en su conjunto (edificación, infraestructuras asociadas, medidas de prevención de incendios...), así como de las medidas concretas que se establezcan. En consecuencia, y a efectos de no menoscabar los valores del entorno, dichas medidas deberán integrarse en un estudio específico acorde con el proyecto de detalle, que garantice la adecuada integración ambiental y paisajística de la totalidad de las instalaciones.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Vistos, el Estudio de impacto ambiental correspondiente al Proyecto de vivienda de turismo rural accesible, en el polígono 6, parcelas 79 y 80, del término municipal de Beceite (Teruel), promovido por D. José Antonio Ramia Vilalta, el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (Aquila fasciata) y se aprueba el Plan de Recuperación; el Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (Austropotamobius pallipes) y se aprueba un nuevo plan de recuperación; el Decreto 205/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña; la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

Declaración de Impacto Ambiental

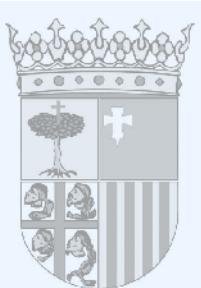
A los solos efectos ambientales, el Proyecto de vivienda de turismo rural accesible, en el polígono 6, parcelas 79 y 80, del término municipal de Beceite (Teruel), promovido por D. José Antonio Ramia Vilalta, resulta compatible y condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Condicionado de carácter general.

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración de impacto ambiental son las actuaciones descritas en el Proyecto de vivienda de turismo rural accesible, en el polígono 6, parcelas 79 y 80, del término municipal de Beceite (Teruel), y en su Estudio de impacto ambiental y se formula exclusivamente contemplando un único uso y destino final de las instalaciones proyectadas: el de vivienda de turismo rural accesible.

2. Con anterioridad a la ejecución del proyecto se deberán recabar todas las autorizaciones legales exigibles y garantizar el cumplimiento de las distancias y retranqueos legalmente establecidos. Asimismo, se deberá disponer de pronunciamiento específico por la Administración competente, en relación con la compatibilidad de la actuación proyectada con el uso eficiente del depósito de lucha contra incendios forestales ubicado en la misma parcela y sus condiciones de accesibilidad para los medios del operativo ya sea por tierra o por aire, debiéndose replantear el emplazamiento concreto de las instalaciones en caso de advertencia de cualquier reparo.

3. El proyecto definitivo deberá ser acorde al planeamiento urbanístico vigente y cumplir con la legislación aplicable, también garantizar el cumplimiento de la legislación vigente en materia de distancias a explotaciones ganaderas. Particularmente, se deberá tener en cuenta el cumplimiento de los criterios establecidos en las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la



Comarca del Matarraña; se deberá disponer con carácter previo, si procede, de la autorización del Organismo de Cuenca y del informe del Servicio de Seguridad y Protección Civil, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias en Aragón, como también formalizar la correspondiente declaración responsable ante el estamento competente en materia de turismo rural y resto de tramitaciones requeridas por razón de la actividad prevista, con carácter previo al inicio de la misma.

4. El promotor comunicará al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, con un plazo mínimo de antelación de un mes, las fechas previstas para el comienzo de la ejecución del proyecto. Durante la fase ejecutiva, la dirección de obra incorporará a un técnico cualificado como responsable de medio ambiente para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras y de vigilancia incluidas en el Estudio de impacto ambiental, así como en el presente condicionado. Antes del inicio de las obras, se comunicará el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al mencionado Servicio Provincial.

5. De forma previa al inicio de las obras, se informará a los trabajadores de las empresas que puedan intervenir en la ejecución del proyecto sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el Estudio de impacto ambiental y en la presente Resolución, y su responsabilidad en cuanto al cumplimiento de las mismas.

6. No se realizarán actuaciones o infraestructuras que no hayan sido recogidas en el proyecto. En caso de que el proyecto definitivo comporte cambios que supongan nuevas afecciones no evaluadas sobre las figuras de protección en el ámbito del proyecto, deberá presentarse nueva documentación ambiental ante el INAGA, a efectos de valorar la necesidad de someter a nueva evaluación tales modificaciones; caso de que dichos cambios comporten algún supuesto sometido a evaluación de impacto ambiental, deberá tramitarse el correspondiente expediente, conforme a lo contemplado en la legislación vigente.

7. El promotor deberá velar por la rigurosa aplicación de las medidas y prescripciones incorporadas en el Estudio de impacto ambiental, así como en la presente declaración de impacto ambiental. Asimismo, deberá garantizar el mantenimiento y adaptación del entorno de la vivienda a los cambios ambientales que pueda experimentar la zona, con el objeto de prevenir riesgos que se pueden ocasionar durante la fase de construcción y de uso residencial de la vivienda unifamiliar en un entorno de vocación agro-forestal. En todo caso, el promotor deberá asumir los riesgos y consecuencias de establecer la vivienda en una zona de alto riesgo de incendios y de elevada dificultad de extinción.

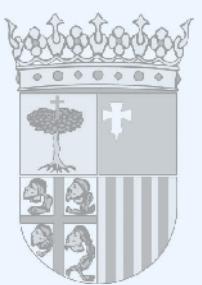
Respecto al relieve, flora, fauna, vegetación.

8. Con carácter previo al inicio de los trabajos, deberá realizarse una prospección por técnico competente a fin de determinar y delimitar la posible afección a la vegetación natural presente que se identifica con el hábitat de interés comunitario 6220, con especial atención a la ubicación de la playa de materiales y al aparcamiento de las máquinas. Además, deberá realizarse el jalonado de las zonas determinadas para el control de obra, acopio de materiales y parque de maquinaria, de forma que queden sus límites perfectamente definidos y se eviten afecciones innecesarias fuera de los mismos. Dicho jalonado se realizará con elementos suficientemente consistentes para impedir su desplazamiento o destrucción a lo largo de toda la fase de actuación.

9. Las zonas de acopios de materiales, parque de maquinaria y similares, se situarán en entornos donde se emplaza la edificación o en los inmediatos, evitando afecciones sobre la vegetación y terrenos del entorno, siendo su emplazamiento previamente determinado por el técnico responsable de medio ambiente en obra.

10. Los desbroces, podas y aclareos, así como aquellas otras operaciones de obra que puedan provocar mayores afecciones a la fauna por ruido y tránsito de personal y maquinaria, se llevarán a cabo fuera de la época de cría y reproducción de las principales especies de avifauna amenazada constatadas en el entorno; es decir, tales trabajos se deberán ejecutar entre el 1 de julio y el 31 de diciembre.

11. En coherencia con las medidas precisas en materia de protección frente a incendios forestales, y las que se puedan derivar de los condicionados de la presente Resolución, durante la fase de funcionamiento, el promotor deberá adecuar el uso en el resto de la parcela, sin diseñar zonas verdes o ajardinadas y sin introducir especies alóctonas, exóticas o invasoras de flora. Se procurará el laboreo anual de la fracción agrícola de la parcela y en todo momento se garantizará la discontinuidad de combustible disponible en las zonas adyacentes a la vivienda e instalaciones auxiliares, que contribuya a su mejor defensa en caso de producirse incendios forestales.



Respecto al riesgo de incendios forestales y/u otros riesgos naturales o inducidos.

12. Puesto que el emplazamiento de la vivienda se corresponde con una zona de alto riesgo de incendios forestales, se recabará, previamente a la obtención de la licencia de obras, pronunciamiento específico de los estamentos competentes en materia de prevención y lucha contra incendios forestales en Aragón, a cuyos efectos, el promotor deberá elaborar y aportar, con carácter previo, un Plan de prevención y protección frente a incendios que contenga las medidas concretas a incorporar al proyecto definitivo, necesarias para garantizar las condiciones de seguridad para las personas y sus bienes, tanto en la realización de las obras como en la fase residencial. Los análisis previos y confección de dicho Plan se realizarán atendiendo a lo siguiente:

12.1. Se analizará detalladamente la topografía de la zona, localización concreta de la parcela, bancal a edificar, vientos dominantes, vegetación existente, antecedentes en la comarca, causalidad y patrones de incendios, zonas de seguridad, rutas de escape, etc.

12.2. De acuerdo a los resultados de dicho análisis se concretarán las medidas indicadas en el Estudio de impacto ambiental para minimizar el riesgo de ocurrencia de incendio, así como su propagación, y facilitar la gestión de la emergencia, debiendo quedar dichas medidas nítidamente definidas, dimensionadas y localizadas sobre cartografía específica generada al efecto. Tales medidas abarcarán asimismo el mantenimiento previsto y los sistemas contemplados para constatar el seguimiento de su eficacia.

12.3. Sin perjuicio que cuantas otras medidas se deriven de los análisis previos, y de las establecidas por el promotor en el Estudio de impacto ambiental, se procurará el laboreo o desbroce del matorral de los antiguos bancales, se podarán adecuadamente los pies arbóreos y cortarán pies secos o moribundos, garantizando discontinuidad de combustible en la totalidad de la parcela manteniendo libre de vegetación natural la zona aledaña a la vivienda en, al menos, 5 metros en torno a la misma.

12.4. Asimismo, se dará estricto cumplimiento a los aspectos contenidos en el Documento Básico de Seguridad de Incendios del Código Técnico de la Edificación, y a las especificaciones establecidas en el anexo IX del PROCINFO. Particularmente, se deberá garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos de la Sección SI 5 del Código Técnico de la Edificación en relación con las condiciones de accesibilidad de los medios de atención a emergencias en los caminos de acceso a la finca y a la vivienda proyectada, así como la aplicación de las medidas de dicha Sección en relación con la gestión de los terrenos forestales colindantes (separación de zona edificada de la forestal, caminos de acceso y salida...).

12.5. De la planificación efectuada, las medidas contempladas, la valoración del riesgo de incendio existente en la zona, la forma de actuar y los procedimientos de seguridad ante ocurrencia de incendio, deberá garantizarse puntual información y formación a los usuarios de la vivienda de turismo rural accesible, siendo puesto igualmente en conocimiento de los estamentos responsables en materia de protección civil tanto a nivel municipal como a niveles supramunicipales, que podrán establecer medidas adicionales de acuerdo a la legislación vigente o a la planificación existente en el ámbito territorial concreto.

13. Tanto los tratamientos silvícolas en el entorno de la vivienda como los trabajos forestales que se requieran durante la construcción del proyecto o en la fase de actividad, se efectuarán conforme a las pautas indicadas por el Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, con la estricta supervisión del técnico responsable de medio ambiente. El desbroce de matorral y herbáceas en la parcela se realizará evitando la remoción del suelo, utilizándose exclusivamente herramientas manuales o mecánicas de mano, para evitar problemas de erosión. Todos los restos forestales procedentes de las talas y desbroces habrán de retirarse del lugar o eliminarse de forma mecánica en un plazo máximo de 15 días tras su corte.

14. El proyecto constructivo definitivo se adaptará a las todas las medidas y precauciones descritas en materia de prevención y protección frente a incendios forestales, redefiniendo, retranqueando o reubicando las infraestructuras previstas cuando impidan su estricto cumplimiento. En ningún caso dicho proyecto incorporará barbacoas, leñeros, acopios o infraestructuras de cualquier tipo en el exterior de la vivienda, que puedan comportar mayor riesgo de incendio, mayor facilidad de propagación, o dificultad adicional para los medios de extinción.

15. Durante la fase de construcción y en la posterior explotación, se deberá atender en todo momento a las prescripciones contenidas en la Orden anual sobre prevención y lucha contra incendios forestales en Aragón y demás normativa vigente en la materia. En relación con la vulnerabilidad del proyecto frente a otros riesgos y accidentes graves, tanto en ejecución como en funcionamiento, en caso de ocurrencia, se atenderá a los protocolos de protección civil y/o a las instrucciones que se indiquen desde la autoridad competente en la tramitación de la emergencia.



Respecto a la integración paisajística del proyecto.

16. Con carácter previo al otorgamiento de la licencia de obra, se realizará un estudio específico de las afecciones del mismo sobre la calidad y fragilidad del paisaje, contemplando el proyecto en su conjunto (edificación, accesos, aparcamiento, sistemas de suministros, medidas de prevención de incendios...), e introduciendo referencias concretas de integración en el entorno, desde la propia configuración y diseño de las instalaciones, de tal manera que se aborde no solo la tipología del edificio, sino también los materiales y colores utilizados en las construcciones tradicionales de la zona, conforme a los valores identificados en los Mapas de Paisaje y los criterios específicos y requisitos paisajísticos previstos en las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña. Las conclusiones de dicho estudio deberán incorporarse en el proyecto definitivo.

17. Deberán integrarse adecuadamente en el entorno todas las superficies alteradas por la ejecución del proyecto, debiendo ser adecuadamente rehabilitadas aquellas zonas afectadas por apertura de zanjas, movimiento de tierra o tránsito de vehículos, garantizando su restitución fisiográfica.

Respecto a la prevención de contaminación y gestión de residuos.

18. Se contemplarán los adecuados sistemas de protección del medio hídrico que impidan su contaminación o degradación como consecuencia de la totalidad de procesos y actividades que se desarrollen tanto en la construcción, como en la explotación de la vivienda, gestionándose adecuadamente los distintos flujos que se produzcan (recogida de pluviales, reutilización de aguas, potenciales riegos...). El promotor deberá tener operativo el sistema de depuración de aguas residuales antes del inicio del uso de la vivienda y garantizar su adecuado mantenimiento y control de funcionalidad durante toda la vida útil de la misma.

19. Todos los excedentes de obra y cualquier tipo de residuos que se pueda generar y que no puedan ser aprovechados en la propia obra, se deberán retirar de forma inmediata evitando su almacenamiento prolongado en la zona de obra y se gestionarán adecuadamente, según su calificación y codificación. Tras la finalización de las obras el entorno deberá quedar libre de cualquier resto constructivo y en perfectas condiciones de limpieza. Asimismo, los residuos asimilables a urbanos, generados durante la fase de obra o explotación, deberán ser transportados a vertederos autorizados.

Respecto al patrimonio cultural.

20. Si en el transcurso de las obras y movimientos de tierras apareciesen restos que puedan considerarse integrantes del patrimonio cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria a la Dirección General de Patrimonio Cultural para la correcta documentación y tratamiento, tanto del nivel como del material recuperado, según lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

Vigilancia y seguimiento ambiental.

21. Serán de aplicación todas las medidas protectoras y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. Se desarrollará el Plan de vigilancia ambiental que figura en el Estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse como consecuencia de las pertinentes autorizaciones administrativas. En el Plan se concretará el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras previstas, se definirá responsable, métodos y periodicidad de los controles, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el Estudio de impacto ambiental.

22. El Plan de vigilancia ambiental se extenderá cuando menos durante el periodo de obras y los tres primeros años del uso residencial, procurándose informes mensuales de seguimiento, durante la ejecución de las obras, y anuales durante la fase residencial, debidamente suscritos por técnico cualificado en materia ambiental. Dicha vigencia se ampliará a toda la vida útil del proyecto, en lo referente a las medidas a adoptar frente a incendios forestales y al Plan elaborado al efecto. De esta manera, en fase residencial, el plan de vigilancia hará especial incidencia en la ejecución de las medidas de mantenimiento tendentes a la minimización de riesgos, el seguimiento de su eficacia, y al adecuado mantenimiento del entorno de la vivienda de turismo rural.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección



del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

De acuerdo a lo contenido en el artículo 33.4 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 16 de noviembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS FERNANDO SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión a 10 kV “Bernués”, entre el apoyo n.º 15 y el apoyo n.º 92 existentes, en el término municipal de Jaca (Huesca), promovido y solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/01587).

1. Tipo de procedimiento.

Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2). Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 4. Industria energética, epígrafe 4.2. “Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el anexo I) en alta tensión (voltaje superior a 1 kV), que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurran íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas”.

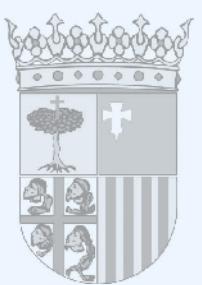
Promotor: Edistribución Redes Digitales, SLU.

Proyecto: Reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión a 10 kV “Bernués”, entre el apoyo n.º 15 y el apoyo n.º 92 existentes, en el término municipal de Jaca (Huesca).

2. Localización y descripción básica del proyecto.

La línea eléctrica a reformar se ubica al noroeste de la provincia de Huesca, entre las localidades de Anzáñigo (a unos 4,3 km al suroeste) y Bernués (a 2,2 km al norte), próxima a la carretera A-1205 en su itinerario de Santa María de la Peña por Bernués a Jaca, en el término municipal de Jaca (Huesca). Coordenadas aproximadas UTM 30T (ETRS89) de ubicación de los apoyos proyectados de la línea eléctrica a reformar en:

Apoyo	Coord. X	Coord. Y	Apoyo	Coord. X	Coord. Y
15 exist.	697.588	4.703.616	29	696.439	4.701.893
16	697.521	4.703.540	30	696.334	4.701.727
17	697.441	4.703.449	31	696.292	4.701.661
18	697.398	4.703.401	32	696.266	4.701.607
19	697.317	4.703.274	33	696.186	4.701.442
20	697.256	4.703.178	34	696.136	4.701.337
21	697.196	4.703.083	35	696.058	4.701.176
22	697.082	4.702.904	36	695.975	4.701.003
23	696.980	4.702.744	37	695.952	4.700.955
24	696.900	4.702.618	38	695.935	4.700.913
25	696.791	4.702.446	39	695.917	4.700.868
26	696.718	4.702.331	91 exist.	695.896	4.700.813
27	696.627	4.702.189	92 exist.	695.873	4.700.816
28	696.540	4.702.052			



Se proyecta la reforma de 3.308,39 m de longitud de la línea eléctrica aérea de media tensión a 10 kV “Bernués” entre sus apoyos n.º 15 y n.º 92 existentes, para la mejora del suministro eléctrico en la zona de distribución, en el término municipal de Jaca (Huesca). Para ejecutar la reforma de la línea eléctrica se prevé instalar 24 nuevos apoyos metálicos y 3.308,3 m de conductor tipo LA-110.

La línea eléctrica objeto del presente proyecto tiene su origen en el apoyo n.º 15 existente, desde donde, a través de 5 alineaciones y 24 apoyos, se llegará al apoyo n.º 92 existente. Los nuevos apoyos a instalar serán metálicos de celosía tipo C2000 de 14, 16, 18, 20, 22 y 24 m de altura, con armados al tresbolillo TB2 y en triángulo TR2; en ambos casos, según planimetría aportada (plano 03.01), se garantiza la distancia de, al menos, 1,5 m entre conductores no aislados, y en los armados al tresbolillo TB2 se garantiza también la distancia de, al menos, 1,5 m entre la semicruceta inferior y el conductor de la fase superior. Los conductores aéreos serán de aluminio y acero tipo LA-110, e irán amarrados a los apoyos mediante sistemas de aislamiento que estarán constituidos por cadenas de aisladores poliméricos tipo CS70AB125/1150 que garantizan distancias de, al menos, 1 m entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión. Las cadenas de aisladores en suspensión estarán formadas también por aisladores poliméricos, en este caso tipo CS70AB125/555 que alcanzan distancias antielectrocución superiores a 0,70 m. Se indica que se aislarán todos los puentes flojos en los apoyos de derivación y de unión en los apoyos que llevan elementos de maniobra o protección para la línea, así como en los apoyos cuya función es de centro de transformación intemperie, entre los distintos elementos que llevan instalados (seccionadores, autoválvulas, cruceta derivación, puentes, bajantes), minimizando así la electrocución aviar; si bien la documentación aportada no especifica el tipo de material aislante a instalar. Se prevé la colocación de balizas salvapájaros en forma de tiras de neopreno en “X” de 5x35 cm en la totalidad del trazado eléctrico aéreo a reformar, por ubicarse en ámbito del Plan de Recuperación del quebrantahuesos. Las balizas se instalarán en los tres conductores de fase con una cadencia visual de una señal cada 10 m, es decir, cada 30 m por conductor. Durante la reforma eléctrica, se desmantelarán 56 apoyos antiguos y 3.308,5 m de conductor C-16 de la infraestructura antigua a la que sustituyen. En cuanto a los accesos, el documento ambiental aportado indica que la mayoría de los apoyos se encuentran en zona de monte boscoso, sin embargo, el trazado se localiza sobre una faja desbrozada a modo de cortafuegos lo que facilita el acceso a los apoyos sin necesidad de abrir nuevos accesos.

3. Análisis de alternativas y documentación aportada.

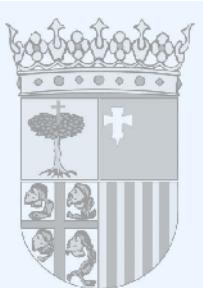
Se presenta el Documento Ambiental del proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión a 10 kV “Bernués” entre el apoyo n.º 15 y el apoyo n.º 92 existentes, en el término municipal de Jaca (Huesca), promovido por Edistribución Redes Digitales, SLU, y realizado por la empresa Ecointegral Ingeniería, en febrero de 2023.

Se presenta también el proyecto constructivo de la reforma eléctrica, realizado también por la empresa Ecointegral Ingeniería, en diciembre de 2022.

En la documentación presentada se valoran dos alternativas; la alternativa 0 o de no ejecutar el proyecto, y la alternativa 1 que es la finalmente elegida. La alternativa 0 imposibilita la mejora del suministro eléctrico en la zona, manteniendo instalaciones que con frecuencia generan averías en el suministro eléctrico. La alternativa elegida (1) prevé la modificación de la línea siguiendo el trazado ya existente donde se instalarán los nuevos apoyos. Esta es la alternativa elegida debido a que la modernización de la línea permitirá ajustarla a la normativa vigente, mejorar la calidad del suministro y mejorar la explotación de la línea. La reforma de la línea también reducirá el riesgo de impacto por colisión y electrocución de la avifauna, algo considerado primordial debido a su afección al plan de recuperación del quebrantahuesos. Finalmente destaca que la alternativa elegida tiene proyectada la colocación de medidas protección para la avifauna, cumpliendo con lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, y colocando elementos anticolisión en forma de cintas de neopreno.

La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental simplificada queda reflejada en la introducción del documento ambiental. El inventario ambiental es suficiente en cuanto a las descripciones del medio abiótico (clima, hidrología, geología y geomorfología), medio biótico (vegetación y usos del suelo, hábitats de interés comunitario, fauna), valores patrimoniales (afecciones a elementos de interés, paisaje) y medio socioeconómico. No se cuantifica la longitud o características de los accesos existentes a acondicionar necesarios para el desarrollo de las obras de reforma eléctrica. Tampoco se cuantifica el volumen de movimiento de tierras asociado a las obras.

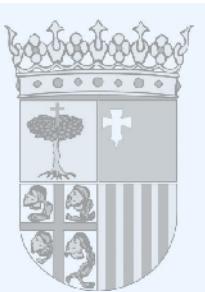
La descripción y valoración de impactos en la fase de construcción identifica como afecciones compatibles todas aquellas generadas sobre la atmósfera, dominio público y pobla-



ción. Las afecciones sobre el suelo en fase de acondicionamiento y durante los movimientos de tierras se consideran compatibles- moderadas, al igual que los impactos sobre el agua en esas mismas fases. Los impactos sobre el paisaje en fase de acondicionamiento, durante los movimientos de tierra y los impactos por talas y podas de arbolado en fase de obras son identificados por la matriz de impactos como compatible- moderados; los impactos sobre la vegetación en estas mismas fases se identifican como moderados, y los impactos sobre la fauna en fase de acondicionamiento, por los movimientos de tierras y por el tránsito de maquinaria durante las obras son identificados por la matriz de impactos como compatible- moderados. En fase de funcionamiento de la línea eléctrica, de forma general los impactos se consideran compatibles, siendo los impactos más significativos los generados sobre la avifauna debidos a la mortalidad por colisión y/o electrocución con la infraestructura eléctrica, así como por el efecto barrera generado por la línea eléctrica, impactos calificados por la matriz de impactos como moderados. Los impactos sobre la fauna debidos a la propia presencia de la infraestructura eléctrica se identifican como compatible- moderados. Los impactos sobre las figuras de protección por el efecto barrera generado por la línea eléctrica, así como por la electrocución y colisión se consideran moderados, y los impactos sobre la población por el desarrollo socioeconómico generado por la reforma eléctrica se consideran moderado- positivos. Tras la aplicación de las medidas preventivas, la matriz de impactos presentada en el documento ambiental en fase de construcción identifica como compatibles la mayor parte de los impactos generados por el proyecto de reforma eléctrica sobre los diferentes elementos del medio afectados. Los impactos sobre la vegetación por las zonas de acopio de materiales y parque de maquinaria, y por la fase de acondicionamiento, así como por la tala y poda de arbolado se consideran compatibles- moderados. En fase de explotación, y tras la aplicación de las medidas preventivas y correctoras, todos los impactos se consideran compatibles, excepto los impactos sobre la fauna por el efecto barrera y por colisiones y electrocuciones, que son considerados compatible- moderados, así como los impactos sobre las figuras de protección sobre esos mismos factores, considerados también compatible- moderados. Los impactos sobre la población por el desarrollo socioeconómico derivado de la reforma eléctrica siguen considerándose moderado- positivos.

Se analiza la susceptibilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves o catástrofes. En cuanto a los riesgos naturales, las temperaturas máximas en la zona no suponen riesgo en los meses estivales ya que las temperaturas alcanzan los 25 °C y las mínimas se consideran frías en invierno alcanzando en enero -1 °C. El tendido eléctrico se sitúa en un clima de transición mediterráneo- oceánico con abundantes lluvias a lo largo del año. Se indica que se considera necesario un buen aislamiento de la línea para evitar problemas causados por rayos, ya que se encuentra sobre terreno forestal donde se ha creado una faja con vegetación de poco porte y las torres podrían favorecer la caída de rayos sobre ellas mismas, lo que aumenta el riesgo de incendio. La línea se ubica en un sector de susceptibilidad media-baja por vientos, el riesgo de inundaciones en la zona es bajo, la probabilidad de nevadas es alta, y el tendido eléctrico no se sitúa dentro de zonas consideradas susceptibles al desencadenamiento de aludes. La probabilidad de colapsos y deslizamientos de ladera en la zona es muy baja, y respecto al riesgo de incendio forestal, el trazado eléctrico se sitúa en su mayor parte sobre zonas clasificadas de alto peligro y alta importancia de protección ante incendios forestales. No se identifican riesgos antrópicos (zonas urbanas, concentraciones humanas, transporte civil o riesgos tecnológicos).

Se plantean una serie de medidas preventivas y correctoras entre las que destacan aquellas para la adecuación del tendido eléctrico al objeto de evitar impactos de electrocución o colisión con aves, indicando medidas de obligado cumplimiento según lo establecido en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, y en el Real Decreto 1432/2008, el 29 de agosto. Se indica que se balizará la totalidad del trazado eléctrico por encontrarse ubicada la línea en ámbito del Plan de Recuperación del quebrantahuesos, los trabajos se realizarán preferentemente fuera de época de cría de las aves catalogadas presentes, prestando atención a la presencia de nidos en las inmediaciones, especialmente en desbroces o eliminación de vegetación, respetando el ciclo de vigilia de los ejemplares de fauna del entorno, y evitando ejecutar trabajos nocturnos. Respecto a las medidas preventivas y correctoras sobre la hidrología, se indica que se evitará alterar las escorrentías naturales de agua, así como realizar desmontes/ terraplenes sin mínima capa de tierra vegetal que evite la erosión, se realizarán obras de drenaje superficial en tramos de mucha pendiente para evitar regueros y cárcavas, se evitarán vertidos que puedan contaminar las aguas, y se procederá a la limpieza y retirada de posibles aterramientos que puedan obstaculizar el flujo natural de las aguas superficiales. Se indican también medidas específicas al objeto de minimizar los efectos en la cubierta vegetal y paisaje, indicando que se balizarán las zonas de vegetación



natural de mayor interés, se desmantelarán las líneas en desuso o las sustituidas, en la elección del trazado se evitarán zonas de cresta o puntos dominantes y zonas de relieve accidentado, justificando la elección de la alternativa elegida por aprovechar los caminos consolidados existentes minimizando así el impacto sobre la vegetación, los materiales sobrantes de las obras, residuos vegetales o de demolición se retirarán y se restaurará el entorno, en la construcción de accesos se utilizará como criterio la mínima afección a vegetación natural, usando los caminos existentes, el perfilado final del terreno deberá ser accesible a la maquinaria, se adecuará la ubicación de los apoyos al terreno, durante los movimientos de tierra se evitará el arrastre de materiales a cursos de agua superficiales, se retirarán y reservarán las tierras vegetales con su banco de semillas para extender y restaurar posteriormente las zonas degradadas, en la reforma de líneas se mantendrá el mismo trazado de la línea a reformar, cualquier residuo de la construcción o demolición será gestionado por empresa homologada y se trasladará a vertedero autorizado, para la utilización de préstamos y vertederos el contratista deberá tener los correspondientes permisos y autorizaciones, evitando acopios en el entorno de la obra o en parajes y zonas que puedan afectar al paisaje, las zonas de préstamos, parque de maquinaria, viario de acceso, instalaciones auxiliares, escombreras y/o vertederos se localizarán en zonas de mínimo impacto visual, ocupando la menor superficie posible, y en caso de revegetar las zonas afectadas y taludes de nuevos accesos se realizará siempre mediante siembra o plantación de especies de la zona, aconsejándose aprovechar el banco de semillas ya incorporado en las tierras retiradas.

El plan de vigilancia ambiental tendrá como objetivo garantizar el cumplimiento de las exigencias ambientales. Verificará que las medidas tomadas son realmente eficaces y en qué grado, establecerá las medidas correctoras que puedan requerirse, determinará los impactos no previstos proponiendo medidas adecuadas para contrarrestar los perjuicios detectados, y evaluará la eficacia de las medidas correctoras, y la aplicación de las medidas del plan de integración ambiental. El plan contemplará el equipo humano implicado, métodos de control, equipos de medida a emplear, frecuencia de controles etc. Su aplicación comenzará al inicio de las obras y se dilatará en el tiempo una vez hayan finalizado estas, de manera que se pueda corroborar la eficacia de las medidas correctoras aplicadas, así como evaluar posibles impactos residuales en el caso de que existan. Una vez finalizadas las obras será necesario realizar un informe que detalle el desarrollo de las obras, afecciones detectadas y medidas preventivas y correctoras llevadas a cabo, y se presentará al órgano ambiental.

El documento concluye que la valoración global de las afecciones de las obras relativas al proyecto de reforma de línea eléctrica aérea de media tensión a 10 KV "Bernués", entre el apoyo n.º 15 y el apoyo n.º 92 existentes, en el término municipal de Jaca (Huesca), puede considerarse ambientalmente compatible con la conservación del medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y correctoras señaladas y el plan de seguimiento ambiental. Estas medidas podrán ser ampliadas por el órgano ambiental competente.

4. Antecedentes y tramitación del expediente.

4. Antecedentes y tramitación del expediente.

Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 6 de octubre de 2020, relativo al proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión a 10 kV "Bernués" desde el apoyo n.º 2 existente hasta el apoyo n.º 15 en Bernués, en el término municipal de Jaca (Huesca), promovido por Edistribución Redes Digitales, SLU, y solicitado por el Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. (Expediente INAGA 500201/20C/2020/06809). Tramo eléctrico inmediato anterior al de la presente reforma (al noreste).

Con fecha 27 de febrero de 2023, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) solicitud de inicio en la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado relativo al proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión a 10 kV “Bernués”, entre el apoyo n.º 15 y el apoyo n.º 92 existentes, en el término municipal de Jaca (Huesca). El 8 de marzo de 2023 se notifica el inicio en la tramitación del expediente, lo que genera la apertura del expediente INAGA 500201/01/2023/01587, y el 14 de marzo de 2023 se recibe por parte del promotor la notificación del pago de las tasas.



ción Hidrográfica del Ebro, Fundación Ecología y Desarrollo, Acción Verde Aragonesa, Ecológistas en Acción- Huesca, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Asociación Naturalista de Aragón-Ansar y Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 78, de 26 de abril de 2023, para identificar posibles afectados.

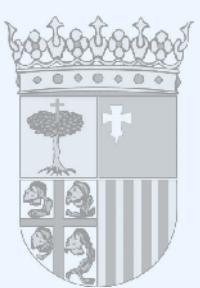
Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

Subdirección de Agricultura y Ganadería del Servicio Provincial de Huesca, emite informe donde tras la exposición de los antecedentes, emite una serie de consideraciones respecto al documento ambiental del proyecto de la reforma eléctrica de la LAMT 10 kV “Bernués”. Indica las afecciones del proyecto a vías pecuarias, montes de utilidad pública y dominio público hidráulico. Finalmente concluye informando que, examinando el documento ambiental, observa que el proyecto de “reforma de la línea aérea de media tensión 10 kV “Bernués” entre apoyo n.º 15 y n.º 92 existentes en el término municipal de Jaca (Huesca)” no afecta a los trabajos llevados a cabo desde la Unidad de Desarrollo Rural de esta Subdirección. Informa también que vistas las afecciones descritas se debería trasladar el documento ambiental para su estudio a los organismos competentes en dichas materias.

Dirección General de Ordenación del Territorio, emite informe donde describe la actuación y determina los principales elementos del medio y figuras de protección afectadas, indicando que el proyecto se localiza en ámbito del Plan de Recuperación del quebrantahuesos. No se afecta a Espacios Naturales Protegidos, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, humedales, Lugares de Interés Geológico o espacios Red Natura 2000. Se localiza sobre los hábitats de interés comunitario 3240 “Ríos alpinos con vegetación leñosa en sus orillas de Salix elaeagnos” y 9530 “Pinares mediterráneos de pinos negros endémicos”. El proyecto se ubica en el monte de utilidad pública La Carrosa y Valdestremera, con matrícula 22000368 y cuyo titular es el Servicio Provincial de Huesca, por lo que se atenderá a lo dispuesto desde la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Gobierno de Aragón, así como en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón. Así mismo el promotor indica que la línea cruzará con una vía pecuaria sin clasificar, por lo que deberá ajustarse a lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. El proyecto se ubica en el ámbito de aplicación del Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, así como en el ámbito de aplicación del Decreto 211/2018, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Directriz Especial de Ordenación Territorial del Camino de Santiago-Camino Francés a su paso por Aragón. La actuación se enmarca dentro de la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos. Promover medidas específicas, compatibles con la legislación en materia de seguridad, para la integración paisajística de proyectos (...) a) Tendidos eléctricos y otros tendidos aéreos, y del Objetivo 13.6 Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje de la Estrategia de Ordenación del Territorio Aragonés aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón (EOTA). Según los Mapas de Paisaje de Aragón, las Unidades de Paisaje afectadas por el proyecto son BE 28 Barranco de la Fuente con calidad homogeneizada con valor 5 sobre 10, y fragilidad homogeneizada con valor 3 sobre 5, y BE 31 El Poyo con calidad homogeneizada con valor 4 y fragilidad homogeneizada con valor 3, y constata que el promotor ha realizado el análisis de paisaje. Finalmente, a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y se lleven a cabo todas las medidas propuestas junto con las que el órgano ambiental determine.

Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, comunica a fecha 29 de mayo de 2023 que según la documentación aportada, el proyecto no altera las características básicas del trazado existente de la línea aérea de media tensión. Por ello en aplicación de la Disposición transitoria primera del TRLUA y según lo dispuesto en el artículo 7.4.3 bis de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento de ámbito provincial de Huesca, se trataría de un supuesto de actuación autorizable directamente por el Ayuntamiento mediante el título habilitante de naturaleza urbanística que corresponda. En consecuencia, en este caso no procede la emisión de informe previo por parte del Consejo Provincial de Urbanismo, sin perjuicio de cualesquiera otros informes o autorizaciones sectoriales que resulten preceptivos.

Dirección General de Patrimonio Cultural, una vez analizada la documentación aportada y examinada el área afectada por el proyecto, comunica que no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por el proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en esta materia. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produ-



jera el hallazgo de restos paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento. Desde el punto de vista arqueológico, considera posible la afección del proyecto al patrimonio arqueológico aragonés, por lo que resulta imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto. Por tanto, considera que se debería someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto de referencia, debiéndose realizar, en cualquier caso y con carácter previo a la ejecución del proyecto, prospecciones arqueológicas en la zona afectada por dicho proyecto. Las prospecciones serán realizadas por personal técnico cualificado siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Los resultados de estas prospecciones deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que emita las Resoluciones oportunas o arbitrar las medidas que se consideren adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés, y establecer las medidas correctoras que considere adecuadas para la protección de dicho patrimonio.

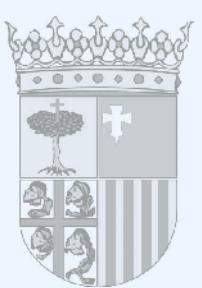
Confederación Hidrográfica del Ebro, emite informe describiendo el proyecto e indicando una serie de consideraciones sobre las afecciones del mismo al medio hídrico en relación a hidrología, hidrogeología, análisis de vulnerabilidad ante riesgos de accidentes graves o catástrofes, figuras de protección ambiental, impactos, y medidas minimizadoras de impactos. Finalmente concluye, en lo que respecta a sus competencias, tanto desde el punto de vista medioambiental como de las funciones que tiene atribuidas que, analizada la documentación presentada, los efectos previsibles del proyecto, junto con las medidas preventivas y correctoras y plan de vigilancia ambiental, se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el documento ambiental aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Por último, deberán extremarse las precauciones durante las obras para evitar la afección a los cursos de agua, teniendo especial cuidado con la escorrentía y el aporte de sólidos en suspensión a la red hidrológica, evitando cualquier tipo de contaminación accidental por vertido de hidrocarburos u otras sustancias contaminantes.

5. Características del medio natural y calificación del espacio.

La infraestructura eléctrica discurre en la zona situada al este de la localidad de Osia, al sur del término municipal de Jaca colindante con Caldearenas, en el municipio de Jaca, al sudeste de la Comarca de la Jacetania y noroeste de la provincia de Huesca. La línea eléctrica se sitúa en la zona Surpirenaica, sobre taludes muy pendientes y cimas en cuanto a unidades morfológicas y en el gran dominio de paisaje Sierras de conglomerados y areniscas. Respecto a la hidrología superficial, la zona de la reforma eléctrica corresponde a la cuenca vertiente del río Gállego desde la central de Anzánigo y el azud hasta la cola del Embalse de La Peña (código ES091807).

En cuanto a la vegetación, la infraestructura eléctrica se localiza por completo sobre zonas de dominio forestal, donde no se conserva la vegetación potencial propia ya que ha sido sustituida por pinares de repoblación y matorrales. Las principales unidades de vegetación presentes en la zona son los bosques mixtos y el matorral boscoso de transición, donde domina el pino silvestre con sotobosque de boj, enebro, aliaga, romero, erizón, etc. El trazado eléctrico atraviesa zonas de vegetación natural inventariada que se corresponde con el hábitat de interés comunitario con código UE 9530 "Pinares mediterráneos de pinos negros endémicos". No hay presencia en la zona de afección del trazado eléctrico de ejemplares de flora catalogada. Respecto a la avifauna, la zona es utilizada como área de campeo, de alimentación y/o nidificación de especies de rapaces, destacando entre ellas el quebrantahuesos, especie catalogada como "en peligro de extinción" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, milano real incluido también como "en peligro de extinción" en el citado catálogo aragonés y en el catálogo nacional de especies amenazadas, y alimoche, incluido como "vulnerable" en el catálogo aragonés, además de otras especies asociadas a las ZEPAs ES00000285 "San Juan de la Peña y Peña Oroel" y ES0000287 "Sierras de Santo Domingo y Caballera y río Onsella" como buitre leonado y águila real, águila culebrera, halcón peregrino, entre otras especies. Se tiene constancia de la cercanía de la infraestructura eléctrica a unidades reproductoras de quebrantahuesos, alimoche, águila real, milano real y buitre leonado.

El proyecto de reforma de la infraestructura eléctrica se ubica en ámbito del Plan de Recuperación del quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), designado por el Decreto 45/2003, de 25



de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba su Plan de Recuperación, sin afectar a las áreas críticas de la especie, que se localizan a unos 1,3 km al norte. Se ubica por tanto en área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, y por tanto en el ámbito del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

La línea eléctrica a reformar se ubica en el Parque Cultural de San Juan de la Peña. No se afecta a ámbito de Espacios Naturales Protegidos, espacios de la Red Natura 2000 (la ZEPA ES0000285 "San Juan de la Peña y Peña Oroel" se localiza a 4,8 km al norte de la infraestructura eléctrica, el LIC/ZEC ES2410061 "Sierras de San Juan de la Peña y Peña Oroel" se ubica a tan sólo 2,8 km al norte de la línea eléctrica, y la ZEPA ES0000287 "Sierras de Santo Domingo y Caballera y río Onsella" y el LIC/ZEC ES2410064 "Sierras de Santo Domingo y Caballera" se localizan a 6 km al oeste- suroeste del trazado eléctrico). Tampoco se afectará a ámbito de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales. El proyecto se ubica en el dominio público forestal, concretamente en el Monte de Utilidad Pública n.º 368 denominado La Carrosa y Valdestremera cuyo titular es el Gobierno de Aragón. El trazado eléctrico cruza una vía pecuaria sin clasificar.

A 11,7 km al suroeste del trazado eléctrico a reformar se localiza el punto de alimentación de aves necrófagas de Las Peñas de Riglos, regulado por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón.

6. Efectos de la actuación.

Se analizan los siguientes puntos en base al anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y al anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre:

Características de los potenciales impactos:

- Afecciones al Plan de Recuperación del quebrantahuesos y avifauna amenazada. Valoración: impacto potencial medio. Las obras de reforma de la línea eléctrica aérea, sustituyendo los apoyos existentes por otros apoyos de mayores prestaciones metálicos de celosía, suponen su adaptación a la normativa estatal y autonómica de protección de la avifauna, estableciendo con sus armados distancias entre conductores no aislados de más de 1,5 m, y esa misma distancia mínima en los armados al tresbolillo entre la semicruceta inferior y el conductor de la fase superior; con cadenas de aisladores en amarre a instalar tipo CS70AB170/1150 que garantizan distancias entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión de, al menos, 1 m; y el aislamiento de los puentes de unión entre los elementos en tensión, puente flojo de la fase central en los armados en triángulo, y bajantes a elementos especiales. Para minimizar los impactos por colisión de la avifauna con la infraestructura eléctrica, el proyecto prevé la instalación de balizas salvapájaros a lo largo de todo el trazado aéreo, con una cadencia visual entre balizas de 10 m; si bien, dada la ubicación de la línea eléctrica en ámbito del Plan de Recuperación del quebrantahuesos, y con presencia en la zona de otras especies de avifauna amenazada o sensible objeto de conservación de las ZEPAs cercanas, se considera necesario intensificar el balizamiento propuesto, señalizando la infraestructura eléctrica con una cadencia visual de una señal de 7 m, es decir, cada 21 m por conductor, minimizando así los riesgos de colisión para la avifauna.

También, dada la cercanía de puntos de nidificación en zonas próximas de especies de avifauna catalogada, se cree conveniente que previamente al inicio de las obras, se notifique al Agente de Protección de la Naturaleza responsable de la zona el comienzo de las mismas, para que pueda estar presente y poder descartar la posible presencia de puntos de nidificación de especies catalogadas que pudieran verse afectados por los trabajos que generen ruidos o molestias. En caso de detectar nidificación de especies catalogadas, se atenderá a las especificaciones que determine el APN, pudiendo, entre otras medidas que considere, limitar las fechas de ejecución de las obras.

- Afecciones sobre la vegetación natural y hábitat de interés comunitario. Valoración: impacto potencial medio. El trazado de la línea eléctrica a reformar se ubica sobre una zona forestal con bosque mixto y matorral boscoso de transición. Así pues, el total de la superficie afectada corresponde a terrenos forestales, tanto por ocupación de los apoyos, servidumbre de calle bajo los conductores y vías de acceso, accesos que en este proyecto no serán significativos porque tal y como se indica en la documentación aportada que se accederá a todos los apoyos por la servidumbre bajo los conductores que forma una faja desbrozada ya exis-



tente por el paso de la línea actual. Se generarán también impactos por el pisoteo y colmatación de suelo, pues la movilización de tierras y deforestación a tal efecto deberían ser mínimos y, en caso de generarse, se han propuesto medidas correctoras. Del total de los nuevos apoyos a instalar que compondrán el trazado de la línea eléctrica a reformar (24), la mitad de ellos (12) se ubican sobre bosque mixto (afección de 1,54 ha por servidumbre de calle, considerando 10 m de ancho de las áreas de servidumbre que debe ser generada bajo los conductores, y 63,72 m² por el área de cimentación de los apoyos) y los otros 12 apoyos se ubican sobre matorral boscoso de transición, con 1,76 ha de afección por la servidumbre de calle de la línea eléctrica y 63,72 m² por el área de cimentación de los apoyos). En cuanto a las afecciones sobre vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario, ocho apoyos (apoyos n.º 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36) se ubican sobre vegetación inventariada como HIC 9530 "Pinares mediterráneos de pinos negros endémicos", en total 1.144 m de longitud de línea discurren por el HIC, lo que supone una superficie de afección de 1,14 ha; si bien dado que el nuevo trazado sigue el trazado eléctrico ya existente, y la servidumbre de calle existente servirá para el acceso, estas afecciones se verán minimizadas.

Así pues, en las obras de reforma de la infraestructura eléctrica aérea, debido a los movimientos de tierra necesarios, al desbroce de vegetación natural para acceder a los puntos de ubicación de los nuevos apoyos, acondicionamiento de las plataformas, y acceso a los viejos apoyos a desmantelar, se prevé un impacto sobre la vegetación natural. Las afecciones sobre la vegetación natural serán más significativas en las obras a realizar en los apoyos más alejados de los accesos existentes, donde será necesario acceder campo a través, o por la servidumbre de calle de la línea existente. Sin embargo, al tratarse de una reforma de una línea eléctrica ya existente donde se mantiene el trazado de la línea actual, sin apertura de nuevos accesos, ya que se accederá a través de la servidumbre de calle de la línea ya existente o "campo a través", y con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras previstas estas afecciones se verán minimizadas.

- Afección sobre el dominio público forestal y pecuario. Valoración: impacto potencial medio. El trazado de la línea eléctrica a reformar se ubica en el dominio público forestal, concretamente en el Monte de Utilidad Pública n.º 368 denominado La Carrosa y Valdestremera. El trazado eléctrico cruza también una vía pecuaria sin clasificar. A pesar de tratarse de una reforma y modernización de una línea que mantiene su trazado, deberá atenerse a lo expuesto en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, permitiendo la compatibilidad de usos entre la infraestructura eléctrica y el dominio público afectado. En caso de afectar al dominio público pecuario, se atenderá a lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

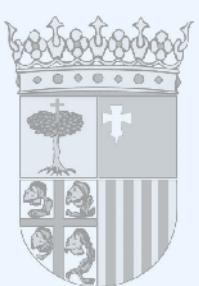
- Afección sobre el paisaje. Valoración: impacto potencial bajo. El impacto paisajístico se verá atenuado por el aprovechamiento de la calle actual, pero levemente aumentado por la mayor altura de los nuevos apoyos y por la instalación de los dispositivos salvapájaros a lo largo de todo el trazado aéreo. En todo caso, no se espera un cambio sustancial en la percepción paisajística de la línea.

- Realizada la valoración de vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves (análisis G2 de susceptibilidad de Riesgos de la aplicación Infosig del Gobierno de Aragón), se determina que la mayoría de los apoyos, y consecuentemente del tendido aéreo, se sitúan sobre terrenos donde el riesgo de incendios forestales es de los tipos 2, 3, 4 y 5, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. En cuanto a los riesgos geológicos, la infraestructura eléctrica se localiza en zonas con riesgo por deslizamientos y hundimientos "muy bajo". Las afecciones por riesgos naturales e inducidos indican riesgos meteorológicos medio- bajo por vientos en la zona, con una densidad media de descargas de 1,248 km²/año, densidad media de rayos de 0,956 rayos km²/año, y densidad media de tormentas de 22,803 días/año.

7. Dictamen.

Visto el expediente, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión a 10 kV "Bernués", entre el apoyo n.º



15 y el apoyo n.º 92 existentes, en el término municipal de Jaca (Huesca), por los siguientes motivos:

- Afecciones sobre el Plan de Recuperación del quebrantahuesos y poblaciones de avifauna catalogada minimizadas por la adaptación de la línea reformada a las prescripciones técnicas de protección de la avifauna establecidas en la legislación vigente, con la intensificación de las medidas de señalización de la línea, y si es necesario la limitación del periodo de realización de las obras.

- Afecciones sobre la vegetación natural de la zona, hábitat de interés comunitario y sobre el paisaje minimizadas por el aprovechamiento de la calle existente, sin apertura de nuevos accesos y con la aplicación de medidas preventivas y correctoras.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se desarrollará un programa de vigilancia ambiental, adaptándolo y ampliándolo según las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un técnico superior como responsable de medio ambiente para asesorar en materia de aplicación de medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el presente condicionado y en el documento ambiental. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca.

3. Previamente al inicio de las obras se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. En ese sentido:

3.1. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente.

3.2. Se realizarán prospecciones arqueológicas en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto. Las prospecciones serán realizadas por personal técnico cualificado siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los servicios técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, y los resultados deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que emita las resoluciones oportunas o arbitrar las medidas adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés.

3.3. Deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, así como en el Decreto 211/2018, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Directriz Especial de Ordenación Territorial del Camino de Santiago-Camino Francés a su paso por Aragón.

4. Dado que el trazado eléctrico afecta al dominio público forestal, de forma previa a la ejecución de las obras de reforma eléctrica deberá atenerse a lo expuesto en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, permitiendo la compatibilidad de usos entre la infraestructura eléctrica y el dominio público afectado. En caso de afectar al dominio público pecuario, por cruzamiento de una vía pecuaria sin clasificar, se atenderá a lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

5. Con objeto de minimizar las afecciones del proyecto de la reforma eléctrica sobre las distintas especies de avifauna amenazada que podrían verse afectadas por colisión y/o electrocución con la infraestructura eléctrica, y especialmente por la ubicación de la infraestructura eléctrica en ámbito del Plan de Recuperación del quebrantahuesos, en zonas próximas a puntos de nidificación de otras especies catalogadas, y proximidad a varias ZEPAs, se deberá cumplir lo siguiente:

5.1. Todos los apoyos del trazado de la línea eléctrica a reformar deberán garantizar el cumplimiento del artículo 6. Medidas de prevención contra la electrocución del Real Decreto



1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; así como del artículo 6. Prescripciones técnicas aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión del Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna.

5.2. Previamente al inicio de las obras, se deberá notificar al Agente de Protección de la Naturaleza responsable de la zona el comienzo de las mismas, para que pueda estar presente y poder descartar la posible presencia de puntos de nidificación de especies catalogadas que pudieran verse afectados por los trabajos que generen ruidos o molestias. En caso de detectar nidificación de especies catalogadas, se atenderá a las especificaciones que determine el APN, pudiendo, entre otras medidas que considere, limitar las fechas de ejecución de las obras.

5.3. Se instalarán balizas salvapájaros en forma de tiras de neopreno en "X" de 5 x 35 cm en todo el trazado eléctrico aéreo a reformar, en los tres conductores de fase y con una cedencia visual de una señal cada 7 m, es decir, cada 21 m en cada conductor. Las balizas deberán ser colocadas antes de la puesta en servicio de la línea, no debiendo exceder más de 7 días entre el izado y tensado de los cables y su señalización.

5.4. El material aislante a instalar deberá garantizar el perfecto aislamiento. El titular de la línea mantendrá las instalaciones, materiales aislantes y balizas salvapájaros en perfecto estado durante toda la fase de funcionamiento de la instalación, debiendo proceder a su renovación cuando carezcan de las propiedades que eviten riesgos a la avifauna.

6. Durante la realización de las obras proyectadas se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural, y las formaciones vegetales catalogadas como hábitat de interés comunitario 9530 "Pinares mediterráneos de pinos negros endémicos", presentes en la zona de actuación, minimizando los daños sobre ellas. Se trabajará con especial cuidado, evitando afecciones y minimizando daños sobre suelo y vegetación. No se abrirán nuevos accesos o se alterará el suelo, y al tratarse de un acondicionamiento de una línea existente, los trabajos se realizarán exclusivamente por la traza de la actual línea eléctrica, utilizando los accesos ya abiertos para su construcción y otros caminos rurales, o se circulará "campo a través", evitando daños sobre el suelo y la vegetación. En cualquier caso, previamente al inicio de los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras, zonas de acopios, parques de maquinaria y todos los accesos, de forma que sus límites queden perfectamente definidos. Las superficies naturales afectadas por las obras serán convenientemente restauradas a su estado original y revegetadas, utilizando para ello especies de flora autóctona.

7. Previamente a la ejecución de los trabajos, en aquellas zonas de vegetación natural que pudieran verse afectadas por las obras, se deberá proceder a la retirada de la tierra vegetal, en unos 20- 25 cm de profundidad, lo más ajustado al espesor real de suelo fértil y reservorio de semillas, que deberá ser acopiada en caballones trapezoidales de no más de 1 m de altura para su adecuada conservación hasta la rehabilitación del terreno degradado. En ningún caso la tierra vegetal deberá mezclarse con los materiales extraídos para la realización de los trabajos.

8. En aquellas zonas donde las afecciones sobre la vegetación natural puedan ser más significativas (en torno a las obras en los apoyos n.º 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36), se evitará la remoción del suelo y se circulará campo a través, evitando daños sobre el suelo y la vegetación. En caso de que en algún tramo sean precisos finalmente movimientos de tierras o desbroces en la fase de ejecución, se llevará a cabo un Plan de Restauración, de cara a la restitución de los terrenos afectados a sus condiciones fisiográficas iniciales para recuperar la cobertura vegetal y posterior integración paisajística de la zona, minimizando los impactos sobre el medio. La revegetación se realizará con especies propias de la zona. Se priorizarán los accesos existentes y la servidumbre de calle de la línea ya existente y de no ser posible, se accederá sin desbroces ni movimientos de tierras evitando daños sobre el suelo y la vegetación.

9. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles u otros) sobre el suelo o sobre las aguas. Los apoyos, incluidas sus cimentaciones, conductores, aisladores, así como el resto de elementos a desmantelar de la línea existente, se retirarán del campo y se gestionarán adecuadamente conforme a su calificación y codificación, al igual que cualquier otro residuo generado durante la ejecución del proyecto, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. Los huecos de las cimentaciones se llenarán con tierra vegetal para permitir la correcta restauración de las zonas afectadas y permitir la



revegetación con especies autóctonas. Del mismo modo, se retirarán los excedentes de obra, dejando el entorno libre de cualquier elemento artificial.

10. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio, y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

11. Durante la ejecución de las obras se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la Normativa y Planificación vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

12. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos bajo la línea o en su entorno, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

13. Se desarrollará el plan de vigilancia ambiental durante la fase de reforma y al menos durante los tres primeros años de funcionamiento, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones del presente informe de impacto ambiental. El plan de vigilancia ambiental está sujeto a seguimiento por parte del personal técnico del departamento competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón, con este fin deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que si se considera los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves por colisión y electrocución, en el estado de los materiales aislantes, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos procedentes del desmantelamiento de la línea actual y los generados durante la fase de obras. Se presentarán informes cuatrimestrales desde el inicio de las obras de reforma hasta los tres primeros años en funcionamiento tras la reforma; realizando una visita semanal durante los movimientos de tierra en la fase de obras, y una visita mensual (hasta completar los tres años de funcionamiento tras la reforma).

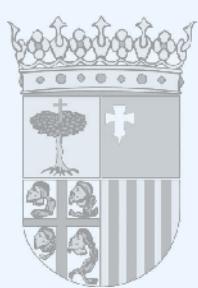
14. Conforme se establece en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el promotor remitirá al órgano sustitutivo (Dirección General de Energía y Minas), informes cuatrimestrales relativos al desarrollo del plan de vigilancia ambiental, los cuales estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos y planos en archivos con formato pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Medio Ambiente y Turismo, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

15. Finalizada la fase de explotación, se desmontará la línea procediendo a restaurar el espacio afectado a sus condiciones iniciales.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

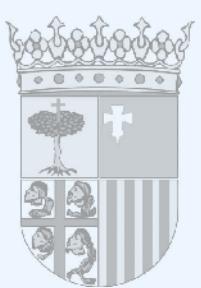
De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vi-



gencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 17 de noviembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS FERNANDO SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión a 13,2 kV "S. Abarca" en tres tramos: Tramo 1 desde SET "Tauste" a apoyo existente número 1 y Derivaciones, Tramo 2 entre apoyo existente número 2 y CT Z09357 "Santa Engracia", y Tramo 3 entre "M05087" y CT Z09358 "Sancho Abarca 1" Derivación hasta "M05125", en el término municipal de Tauste (Zaragoza), promovido y solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/02493).

1. Tipo de procedimiento.

Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2). Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 4. Industria energética, epígrafe 4.2. "Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el anexo I) en alta tensión (voltaje superior a 1 kV), que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurran íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas".

Promotor: Edistribución Redes Digitales, SLU.

Proyecto: Reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión a 13,2 kV "S. Abarca" en tres tramos, Tramo 1 desde SET "Tauste" a apoyo existente número 1 y Derivaciones, Tramo 2 entre apoyo existente número 2 y CT Z09357 "Santa Engracia", y Tramo 3 entre "M05087" y CT Z09358 "Sancho Abarca 1" Derivación hasta "M05125", en el término municipal de Tauste (Zaragoza).

2. Localización y descripción básica del proyecto.

La infraestructura eléctrica a reformar se ubica en el término municipal de Tauste, entre las localidades de Tauste (al sureste), Santa Engracia (al suroeste) y Sancho Abarca (al norte), en la provincia de Zaragoza. La reforma de la LAMT 13,2 kV "S. Abarca" está compuesta por tres tramos con un total de 14.726,83 m de línea aérea y 137,63 m de línea subterránea. Coordenadas UTM 30T (ETRS89) de ubicación de los apoyos de inicio y fin de los tramos eléctricos a reformar en:

LAMT 13,2 KV "SANCHO ABARCA"		
TRAMO 1 desde SET "Tauste" al apoyo existente nº 1 y Derivaciones		
Inicio en SET "Tauste"	644.936	4.643.618
Fin en apoyo exist. Nº 1	642.332	4.644.996
TRAMO 2 desde apoyo existente Nº2 y CT Z09357 "Sta. Engracia"		
Inicio en apoyo exist. Nº 2	642.038	4.644.729
Fin en CT Z09357 "Sta. Engracia"	638.093	4.644.602
TRAMO 3 Entre Seccto. M05087 y CT Z09358 "Sancho Abarca 1" y Derivación hasta Seccto. M05125		
Inicio LAMT	642.333	4.644.998
Fin LAMT	643.435	4.649.638
Inicio LSMT	643.039	4.649.395
Fin LSMT	643.058	4.649.405

Se proyecta la reforma de tres tramos de la línea eléctrica de media tensión a 13,2 kV "S. Abarca" el municipio de Tauste con el objetivo de mejorar el suministro eléctrico en la zona de distribución. La reforma tiene una longitud total de 14.726,83 m de línea aérea y 137,63 m de



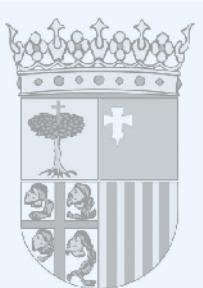
línea subterránea. El primer tramo a reformar va desde el apoyo n.º 1D existente del SET “Tauste” hasta el apoyo N.º 1 existente (N.º 34 en proyecto), contemplando las derivaciones al CTI Z09363 “Tauste N17 Moises Usan” (derivación 13) y al CT P09369 “J. Laborda Heredia” (derivación 23). En este tramo se desinstalarán 31 apoyos y 4.196,64 m de línea de conductor LA-56, se instalarán 23 nuevos apoyos metálicos de celosía y 3.654,65 m de línea de conductor LA-110 y 772,34 m de línea de conductor LA-56. En el apoyo n.º 19 se instalará una conversión A/S para alimentar al apoyo existente n.º 24 (M05066) a través de un nuevo tendido de línea subterránea de media tensión con 78 m de conductor tipo RH5Z1 3x1x240 mm² Al 12/20 kV. La longitud de este tramo de la reforma es de 3.640,53 m (LA-110) la línea principal, 61,47 m (LA-56) la Derivación 13; 14,12 m (LA-110) la Derivación 2, y 772,34 m (LA-56) la Derivación 23. En los apoyos 21, 22 y 2 (Der) a instalar, se reinstalarán los seccionamientos existentes M05067, S- 41562 y M05085 respectivamente. En los apoyos 13B y 22B a instalar se reinstalarán los CTIs Z09368 “Tauste Ctra. S. Abarca” y Z09363 “Tauste N.17 Moises Usan” respectivamente.

El segundo tramo a reformar abarca desde el apoyo existente n.º 2 y el CT Z09357 “Santa Engracia”, en él se desinstalarán 36 apoyos (4 metálicos y 32 de hormigón) y 3.217,55 m de línea de conductor LA-56. Se instalarán 22 nuevos apoyos metálicos de celosía y 3.256,77 m de línea de conductor LA-56 en la línea principal; 71,78 m en la derivación desde el apoyo n.º 23 al apoyo existente N.º G001 (Derivación 1) y 66,54 m en la derivación entre el apoyo N.º 19 y el CT Z09376 (Derivación 2). En el apoyo N.º 26 a instalar se realizará una conversión A/S que se conectará con un nuevo tendido de LSMT con el CT Z09357 “Santa Engracia” con una longitud de 19,63 m. La longitud de la reforma es de 3.217,55 (Línea principal), 71,78 m (Derivación 1) y 66,54 m (Derivación 2). En el apoyo N.º 22 a instalar se reinstalará el interruptor seccionador N.º S41107 existente en el apoyo a desmantelar N.º F001.

El tercer tramo a reformar tiene una longitud de 6.882,50 m y abarca desde el seccionamiento “M05087” y el CT Z09358 “Sancho Abarca 1” y la derivación hasta el seccionamiento “M05125”. En este tramo se desinstalarán 77 apoyos y 6.818,2 m de línea de conductor LA-56, se instalarán 47 nuevos apoyos metálicos de celosía, 6.083,63 m de línea de conductor LA-110 y 798,86 m de línea de conductor LA-56. Se realizará la instalación de 40 m de nueva línea subterránea de media tensión de doble circuito con conductor RH5Z1 3x1x240 mm² 12/20 kV Al. En el apoyo n.º 3 de la derivación la línea aérea realiza una transición a línea subterránea, colocándose en el apoyo n.º 1 y de la derivación apoyo 1, apoyo 3 y apoyo 8 el correspondiente dispositivo de seccionamiento.

Los nuevos apoyos a instalar serán metálicos de celosía tipos C1000, C2000, C3000, C4500 y C7000 de 12, 14, 16, 18 y 20 m de altura, con armados en triángulo TR2, triángulo invertido TR2, al tresbolillo TB2, y en bóveda B2, que según planimetría aportada garantizan la distancia de, al menos, 1,5 m entre conductores no aislados; en los armados al tresbolillo se garantiza la distancia mínima de 1,5 m entre la semicruceta inferior y el conductor de la fase superior; y en los armados en bóveda se garantiza la distancia de, al menos, 0,88 m entre la base de la bóveda y el conductor de la fase central. La sujeción de los conductores aéreos a los apoyos se realizará mediante cadenas de aisladores poliméricos tipo CS70AB125/555 para las cadenas de suspensión (alcanzan una línea de fuga superior a 700 mm), y aisladores poliméricos tipo CS70AB170/125-1150 para las cadenas de amarre, que alcanzan una línea de fuga de 1.000 mm (mayor a 700 mm). Se indica que se aislarán (sin especificar el material aislante a instalar) los puentes flojos en los apoyos de derivación y de unión en los apoyos que llevan elementos de maniobra o protección para la línea, así como en los apoyos cuya función es de centro de transformación intemperie, entre los distintos elementos que llevan instalados (seccionadores, autoválvulas, cruceta derivación, puentes bajantes), minimizando así la electrocución aviar. No se prevé la instalación de balizas salvapájaros en los tramos 1 y 3, y en el vano 14-15 del tramo 2 se instalarán balizas salvapájaros al encontrarse sobre una balsa de agua.

En los tres proyectos constructivos presentados de los tres tramos de la reforma eléctrica no se aporta información relativa a los accesos que serán necesarios para el desarrollo de las obras. La memoria ambiental indica respecto a los accesos que el trazado proyectado se sitúa en paralelo a las carreteras que conectan los núcleos de población presentes en la zona, la CHE-1501 y la CHE-1502, además de la presencia de caminos rurales conectados que discurren en el entramado de campos herbáceos. Todos los apoyos de la reforma se sitúan entre 20 y 100 m de distancia a las vías de acceso nombradas. Por tanto, se accederá a través de los caminos rurales y la carretera a los apoyos, y también se pueden ver afectados los campos de cultivo. En general todos los apoyos son muy accesibles, debido a la geomorfología del terreno, son terrenos planos con poca vegetación y, por tanto, se facilita el acceso a los



apoyos sin necesidad de abrir nuevos accesos. Además, el recorrido de la línea se ha adaptado a criterios de accesibilidad y de mínima afección posible a la vegetación natural.

3. Análisis de alternativas y documentación aportada.

Se presentan los proyectos constructivos de los tres tramos eléctricos a reformar: Proyecto de ejecución ITER 1827913, Proyecto de ejecución ITER 1827921 y Proyecto de ejecución ITER 1827937, todos ellos elaborados por la empresa Ecoinintegral en diciembre de 2022, septiembre de 2022 y noviembre de 2022 respectivamente.

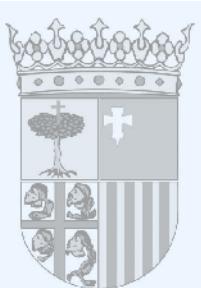
Se presenta también el Documento Ambiental de la reforma eléctrica elaborado por Ecoinintegral en enero de 2023.

La documentación aportada se ajusta en general a lo especificado en el artículo 37 de evaluación de impacto ambiental simplificada, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. La motivación de la aplicación del procedimiento simplificado queda reflejada en la introducción del documento ambiental. No se cuantifica el volumen de movimiento de tierras asociado al proyecto de la reforma eléctrica.

El promotor presenta un estudio de alternativas en el que tan sólo se plantean dos alternativas, entre ellas la alternativa 0 o de no ejecutar el proyecto, alternativa que se descarta pues supone mantener la línea en su estado actual sin reformar, lo que no mejoraría el suministro a las localidades de Sancho Abarca, Santa Engracia y Tauste, por lo que no se optimizará el servicio en la zona, ni se automatizará mediante seccionadores. Esta opción tendría un impacto socioeconómico negativo no mejorando la calidad de vida de los habitantes de los municipios afectados. La alternativa 1 (elegida) es considerada como la más favorable ambientalmente, y supone la reforma del trazado eléctrico siguiendo prácticamente el trazado de la línea existente, tan sólo se modifica levemente el trazado actual en algunos sectores. Esta alternativa discurre por completo por campos de herbáceas, y en paralelo y muy próxima a las carreteras que conectan los núcleos de población. Estas vías de acceso existentes minimizan el impacto paisajístico de la línea y la apertura de caminos para acceder a los apoyos y el montaje de la línea. Es la alternativa elegida pues la modernización de la línea permitirá ajustarla a la normativa vigente, mejorar la calidad del suministro y la explotación de la línea, y reducir el riesgo de impacto por colisión y electrocución de la avifauna.

El inventario ambiental es suficiente en cuanto a las descripciones del medio abiótico (localización, topografía, clima, hidrología, características geológicas y geomorfológicas), medio biótico (formaciones vegetales, hábitats de interés comunitario y comunidades faunísticas), afecciones a elementos de interés, medio perceptual y paisaje integrado, y medio socioeconómico. El documento ambiental indica que la zona afectada por el trazado eléctrico se sitúa por completo en una zona rural sobre campos de cultivo, donde no se conserva la vegetación potencial propia ya que ha sido sustituida por cultivos y terrenos agrícolas regados permanentemente y tejido urbano correspondiente a los núcleos de población presentes. En cuanto a la avifauna, es esperable la presencia de aves rapaces, aves asociadas a láminas de agua y una amplia gama de paseriformes entre otros, así como de mamíferos y reptiles. Como la mayor parte del trazado atraviesa grandes extensiones de campos de cultivo, es más bien una zona de interés para aves esteparias y de ecosistemas agropecuarios. En cuanto al paisaje, el documento ambiental indica que la zona tiene cierto valor paisajístico desde el punto de vista natural, se trata de un paisaje rural, en el cual se combinan cultivos herbáceos en regadío, y se enmarca en las unidades paisajísticas "Bajo Cinco Villas (Valle del Ebro y Plataformas)".

Se valoran los impactos ambientales vinculados al proyecto sobre el medio físico (territorio, suelo y topografía), medio biótico (vegetación y fauna), valores patrimoniales (paisaje, espacios naturales protegidos, patrimonio histórico y cultural, población), y medio socioeconómico (actividades socioeconómicas). La matriz de valoración de impactos en fase de construcción identifica como compatibles todos los impactos sobre la atmósfera, paisaje y población. Los impactos sobre el suelo en fase de acondicionamiento y movimiento de tierras se consideran compatible-moderados, los impactos sobre la vegetación se consideran compatible-moderados en fase de acondicionamiento, movimiento de tierras y por las talas y podas de arbolado en esta fase, y los impactos sobre la fauna por el acondicionamiento y los movimientos de tierras derivados de las obras se consideran significativos. En fase de explotación de la línea eléctrica no se esperan impactos significativos sobre el medio físico. Durante esta fase, las especies de avifauna presentes podrán sufrir accidentalidad asociada a electrocuciones y colisiones, impacto calificado según la matriz de impactos como moderado, de todas formas, la sustitución de un tendido eléctrico por otro adaptado a las normas de seguridad y medidas anticolisión y antielectrocución será positivo para minimizar el riesgo actual de estos impactos. Respecto al paisaje, el documento ambiental indica que se mantendrá la pérdida de



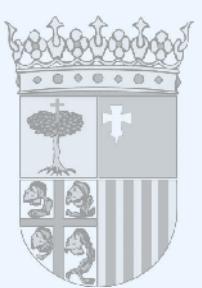
calidad creada en el paisaje en fase de construcción, y se mantendrá la disminución de conectividad ecológica que produce la existencia del área de seguridad desbrozada bajo la línea, si bien el impacto es considerado compatible. Desde el punto de vista de la población, el impacto de la reforma es calificado como moderado- positivo. Tras la aplicación de las medidas preventivas y correctoras, todos los impactos en fase de construcción de la infraestructura eléctrica son considerados como compatibles. En fase de explotación de la línea eléctrica, la mayor parte de los impactos son también considerados como compatibles, a excepción del impacto sobre la avifauna por el efecto barrera generado por la infraestructura eléctrica, y por la mortalidad por electrocución y colisión, impacto calificado por la matriz de impactos como compatible- moderado. Los impactos en fase de explotación sobre la población se consideran moderados- positivos.

Se analiza la susceptibilidad del proyecto ante riesgo de accidentes graves o catástrofes, evaluando los riesgos naturales (temperaturas extremas, lluvias, tormentas, vientos, inundaciones, nevadas, aludes), riesgo de incendios forestales, riesgos geológicos (colapsos, deslizamientos, riesgos tectónicos y sismológicos), y riesgos antrópicos (zonas urbanas, concentraciones urbanas, transporte civil, riesgo de accidente por mercancías peligrosas, industrias, riesgo radiológico y nuclear). El tendido eléctrico se sitúa en una zona de clima seco estepario con aridez muy marcada durante todo el año, con riesgo medio por vientos en la mayor parte del tendido eléctrico, siendo alta en el tramo 2. La línea eléctrica no se ubica sobre zonas inundables; en cuanto a la susceptibilidad de inundaciones, el trazado de la línea se ubica en su mayoría en zona clasificada como moderada y baja, y en el tramo 1, debido a la presencia del río Arba, se clasifica como alta. La probabilidad de nevadas en la zona es baja. Respecto al riesgo de incendio forestal, y de acuerdo con lo establecido en la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, el trazado se sitúa sobre una gran diversidad de zonas con diferentes grados de peligro a los incendios, donde destacan las zonas con mayor susceptibilidad de tipo 6 y 7, que corresponden con zonas de cultivo. En cuanto a los riesgos geológicos, el riesgo por colapsos es medio- bajo, y la peligrosidad por deslizamientos de ladera está clasificada para el trazado como muy baja durante todo el trazado. No se han registrado eventos macro sísmicos en el área de implantación de la línea eléctrica, y los riesgos antrópicos son reducidos.

Se plantean una serie de medidas preventivas y correctoras entre las que destacan aquellas para la adecuación del tendido eléctrico al objeto de evitar impactos de electrocución o colisión con aves. Se indica que la línea eléctrica a reformar no se ubica en ámbito del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, porque no tiene afección con ninguna zona de especial protección. Sí se garantiza el cumplimiento del Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y se indica que en el vano entre los apoyos n.º 14 y n.º 15 del tramo 2 se instalarán balizas salvapájaros al encontrarse sobre una balsa de agua, de cara a minimizar los impactos por colisión para la avifauna. Se indican también medidas preventivas y correctoras específicas al objeto de minimizar los efectos sobre el paisaje y la cubierta vegetal, indicando que en la reforma se mantendrá el mismo trazado de la línea existente, desmontando completamente las líneas que hayan quedado en desuso, cualquier residuo generado será gestionado o se trasladará a vertedero autorizado, y en caso de revegetar las zonas afectadas y los taludes de los nuevos accesos se realizará siempre mediante siembra o plantación de especies de la zona y se aconseja aprovechar el banco de semillas ya incorporado en las tierras retiradas, entre otras medidas. En cuanto a las medidas de protección de la vegetación durante las obras, el documento ambiental indica que se balizarán las zonas de vegetación natural de mayor interés, los materiales serán acumulados siempre en las campas del vertedero, nunca sobre vegetación natural, no se desbrozará más superficie que la estrictamente necesaria para las obras, evitando dañar la vegetación en las zonas limítrofes, se vigilará que no haya afección durante la fase de obra ni fase de funcionamiento sobre individuos de las especies catalogadas, y se señalarán mediante cinta de balizar las zonas de paso y maniobra de maquinaria, evitando el trasiego de vehículos fuera de dichas zonas de paso.

El promotor establece un programa de vigilancia ambiental para establecer la verificación y control de la aplicación de las medidas preventivas y correctoras en la fase de obras y de explotación contenidas en el documento ambiental presentado.

El documento ambiental concluye que la valoración global de las afecciones de las obras relativas a la reforma eléctrica proyectada puede considerarse ambientalmente compatible con la conservación del medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las medidas preven-



tivas y correctoras señaladas y el plan de seguimiento ambiental. Estas medidas podrán ser ampliadas por el órgano ambiental competente.

4. Antecedentes y tramitación del expediente.

- Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 21 de febrero de 2018, relativo al proyecto de construcción de línea aérea de media tensión a 13,2 kV y CTI de 50 KVA para suministro a explotación avícola en el término municipal de Tauste (Zaragoza), promovido por Dña. Laura Pallarés Pola (Exp INAGA 500201/20C/2017/11457). Tramo LAMT incluido en el tercer tramo de la línea eléctrica objeto del presente informe.

- Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 16 de agosto de 2022, relativo al proyecto de instalación de seccionamiento telemandado S41634 en apoyo existente n.º 44 de la línea eléctrica aérea a 13,2 kV "S. Abarca", en el término municipal de Tauste (Zaragoza), promovido por Edistribución Redes Digitales, SLU, y solicitado por el Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Sección Energía Eléctrica. (Expte. INAGA 500201/20/2022/06466). Este apoyo se corresponde con el apoyo n.º 26 del Tramo 3 del presente informe.

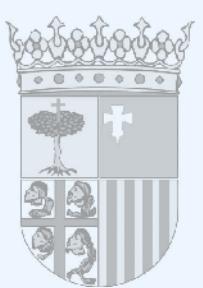
- Se encuentra en tramitación en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), con fecha de entrada 28 de marzo de 2023 la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos otorgada en el expediente INAGA 500101/56/2007/09763 y renovada en el expediente INAGA 500602/56/2014/05076, en las vías pecuarias "Cordel de Sigüenza" y "Vereda de Valdejasa", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Tauste (Zaragoza), para mantener una conducción eléctrica, solicitada por Edistribución Redes Digitales SLU. (Expte. INAGA 500101/56/2023/03172).

Con fecha 13 de marzo de 2023, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, solicitud de inicio en la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado relativo al proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión a 13,2 kV "S. Abarca" en tres tramos, Tramo 1 desde SET "Tauste" a apoyo existente número 1 y Derivaciones, Tramo 2 entre apoyo existente número 2 y CT Z09357 "Santa Engracia", y Tramo 3 entre "M05087" y CT Z09358 "Sancho Abarca 1" Derivación hasta "M05125", en el término municipal de Tauste (Zaragoza), promovido por Edistribución Redes Digitales, SLU. El 23 de marzo de 2023 se genera la apertura del expediente INAGA 500201/01/2023/02493, y el 30 de marzo de 2023 se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental notificación del pago de las tasas por parte del promotor. En abril de 2023 se remite un ejemplar del Documento Ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo: Ayuntamiento de Tauste, Comarca Cinco Villas, Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza, Dirección General de Desarrollo Rural, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras), Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Transportes), Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Energía y Minas, Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Confederación Hidrográfica del Ebro, Acción Verde Aragonesa, Ecologistas en Acción Zaragoza, Asociación Naturalista de Aragón- Ansar, Fundación Ecología y Desarrollo, Sociedad Española de Ornitología (Seo/BirdLife) y Fundación para la Conservación del quebrantahuesos.

- Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 79, de 27 de abril de 2023, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Ordenación del Territorio, informa sobre el planeamiento urbanístico del municipio afectado, describe la actuación y determina los principales elementos del medio y figuras de protección afectadas. El proyecto no afecta a Espacios Naturales Protegidos, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, humedales, Lugares de Interés Geológico o espacios Red Natura 2000. Sin embargo, se localiza sobre el hábitat de interés comunitario 92A0 "Bosques de Galerías de Salix alba y Populus alba". El proyecto se localiza sobre el MUP "Bosquetes de Tauste", y la línea cruzará con las vías pecuarias "Cañada Real de Navarra" y "Cordel de las Landas". La actuación se enmarca dentro de la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos. Promover medidas específicas, compatibles con la legislación en materia de seguridad, para la integración paisajística de proyectos (...) a) Tendidos eléctricos y otros tendidos aéreos, y del Objetivo 13.6 Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje de la Estrategia de Ordenación del Territorio Aragonés aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón (EOTA). En lo que respecta al paisaje, y atendiendo a los mapas de paisaje a escala comarcal, el proyecto se localiza



sobre las unidades de paisaje: BC 26. Tauste Oeste con valor 3 de calidad homogeneizada (escala 1- 10) y valor 5 de fragilidad homogeneizada (escala 1- 5); BC 11. Mira con valor 2 de calidad y valor 5 de fragilidad; BC 08. Valdelasmuelas con valor 4 de calidad y valor 4 de fragilidad; BC 25. Alto de las Horcas con valor 3 de calidad y valor 4 de fragilidad; BC 24. Santa Engracia con valor 3 de calidad y valor 5 de fragilidad; y BC 10. Sancho Abarca con valor 4 de calidad y valor 4 de fragilidad. Finalmente y a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y se lleven a cabo todas las medidas que se proponen junto con las que el órgano ambiental determine y, en consecuencia, no sería preciso que se sometiera al trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, tras analizar la documentación aportada y examinar el área afectada por el proyecto, en materia de patrimonio paleontológico considera que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón no se conocen yacimientos paleontológicos en el ámbito de actuación. El hecho de tratarse además de una zona antropizada sin afloramientos de interés hace que no sea necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica en relación con el proyecto. Consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón, no se conocen yacimientos arqueológicos afectados por el proyecto. No obstante, y debido a la propia naturaleza de los restos arqueológicos, deberá llevarse a cabo control y seguimiento arqueológico de la apertura de los apoyos, con el fin de garantizar la inexistencia de restos arqueológicos en el subsuelo donde se produzcan los movimientos de tierras, así como en todas aquellas obras subsidiarias que impliquen igualmente remoción de tierras.

- Dirección General de Carreteras del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, analiza la posible afección del proyecto a carreteras pertenecientes a la Red Autonómica Aragonesa. Indica que las carreteras A-127 (de Cruce N-232 a Sangüesa), A-127a (Travesías de Gallur, Tauste y Ejea de los Caballeros) y A-1208 (de Tauste a Carcastillo por Valareña) pertenecientes a la Red Autonómica Aragonesa se encuentran afectadas por el proyecto. Advierte un error en la nomenclatura de las carreteras en el proyecto ITER 1827913. En los planos N.º 02.01 y 02.07, se indica un cruce sobre la carretera A-1208, cuando en realidad es la A-127a. Por otro lado, se observa que en los planos N.º 03.01, 03.03 y 03.04 se indica A-127 en los cruces que se proyectan sobre la A-127a. El trazado proyectado de la nueva línea eléctrica prevé varios cruces sobre las carreteras A-127, A-127a y A-1208, que se efectuará a través de sendos apoyos cuya ubicación se plantea en la zona de afección de dichas carreteras. Por todo ello, previo a la ejecución de dichos cruces y la instalación de dichas torres deberá solicitarse autorización a la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, remitiendo el proyecto constructivo en el que se detalle la solución prevista. Además, se incluye un tramo en el que la nueva línea discurre paralela a la traza de la A-1208, situándose en la zona de afección de la misma. Antes de la realización de los trabajos deberá contactarse con la autorización por parte de la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, remitiendo el correspondiente proyecto constructivo en el que se detalle la solución prevista. Recuerda que cualquier obra que afecte a vías de titularidad autonómica y sus zonas de protección deberá ser autorizada por la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, adjuntando el proyecto de construcción o aquellos documentos necesarios.

- Unidad de Desarrollo Rural del Servicio Provincial de Zaragoza, informa que no constan planes o actuaciones relacionadas con las actuaciones declaradas de interés por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Desarrollo Rural a los que pudiera afectarles el proyecto.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, emite informe describiendo el proyecto e indicando una serie de consideraciones sobre las afecciones del mismo al medio hídrico en relación a hidrología, hidrogeología, análisis de vulnerabilidad ante riesgo de accidentes graves o catástrofes, figuras de protección ambiental, impactos y medidas minimizadoras de impactos. Finalmente considera, en lo que respecta a sus competencias, tanto desde el punto de vista medioambiental como de las funciones que tiene atribuidas que, analizada la documentación presentada, los efectos previsibles del proyecto, junto con las medidas preventivas y correctoras y plan de vigilancia ambiental, se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el documento ambiental aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Por último, deberán extremarse las precauciones durante las obras para evitar la afección a los



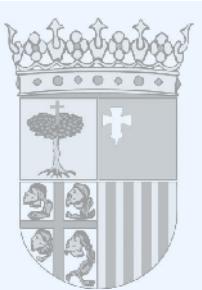
cursos de agua, teniendo especial cuidado con la escorrentía y el aporte de sólidos en suspensión a la red hidrológica, evitando cualquier tipo de contaminación accidental por vertido de hidrocarburos u otras sustancias contaminantes.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, a fecha 23 de noviembre de 2023 emite informe describiendo el proyecto e indicando una serie de consideraciones sobre las afecciones del mismo al ámbito urbanístico. Informa que, en lo que respecta al trazado de la línea por suelos clasificados como Urbano y Urbanizable, según el PGOU, será el Ayuntamiento de Tauste quien valore si el uso es admitido por el planeamiento, con respecto al recorrido de la línea por suelo No Urbanizable Especial, se permite como excepción las instalaciones de utilidad social que hayan de emplazarse en esta categoría de suelo. Identifica los cruzamientos con el Río Arba y la acequia de Figueruelas, para los que será necesario informe y, en su caso, autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro. La LAMT en relación con las afecciones a las vías pecuarias, el Cordel de las Landas y la Cañada Real de Navarra, de acuerdo con la Ley 10/2005, de 11 de noviembre de vías pecuarias de Aragón, deberá ser el órgano competente del dominio público cabañero quien determine si el uso propuesto es compatible con la protección de las vías pecuarias. En el ámbito de la afección sobre las carreteras, de acuerdo con la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, Carreteras (del Estado) y la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de carreteras de Aragón, cualquier afección sobre las zonas de protección de las carreteras necesita autorización del órgano competente y titular de la misma. Finalmente, determina, desde las competencias en materia de urbanismo la conformidad con el proyecto.

5. Características del medio natural y calificación del espacio.

La infraestructura eléctrica a reformar se localiza al oeste de la provincia de Zaragoza, al sur de la Comarca de las Cinco Villas, en el municipio de Tauste. Discurre de norte a sur desde el núcleo de Sancho Abarca hasta Santa Engracia y conecta con el núcleo principal de Tauste. El clima en la zona es seco estepario, dado el carácter árido y continental que se da en toda la franja central de Aragón, con volúmenes anuales de precipitación exiguos, encontrándose entre los más bajos de la Península Ibérica. Desde el punto de vista de la hidrología superficial, la zona en la que se prevé la reforma eléctrica corresponde a las cuencas vertientes del río Ebro desde el río Huecha hasta el río Arba de Luesia (código ES091450) y del río Arba de Luesia desde el río Arba de Riguel hasta su desembocadura en el río Ebro (código ES091106). Geológicamente, el recorrido de la línea eléctrica se sitúa sobre terrazas, fondos de rambla y barranco y planicies aluviales en cuanto a unidades morfológicas y en el gran dominio de paisaje amplios fondos de valle- depresiones y llanuras y terrazas aluviales (vegas).

El área afectada por la línea eléctrica no conserva la vegetación potencial propia, que ha sido sustituida por cultivos y terrenos agrícolas. El trazado eléctrico se ubica sobre las unidades de vegetación correspondientes a terrenos regados permanentemente y tejido urbano discontinuo correspondiente a los núcleos de población presentes. Respecto a la vegetación natural de interés inventariada como hábitat de interés comunitario, el proyecto afecta a los HICs 92A0 “Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*” e HIC 92D0 “Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae*)”. Estos hábitats se localizan en la zona del río Arba cruzada por la infraestructura eléctrica, donde no se afectará a los hábitats por la instalación de apoyos, tan solo por paso de conductor entre el apoyo n.º 12 y el n.º 13 del tramo 1 de la reforma eléctrica. No hay presencia de especies de flora catalogada en la zona afectada por la línea eléctrica. En cuanto a la avifauna, la zona de ubicación del trazado eléctrico es zona de campeo de especies de rapaces entre las que destaca el milano real, especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón y Catálogo Nacional en la categoría “en peligro de extinción”; alimoche, cernícalo primilla y aguilucho cenizo, especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón en la categoría “vulnerable”; aguilucho pálido, incluido en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; águila culebrera, aguilucho lagunero, ratonero, buitre leonado y milano negro, entre otras especies. Finalmente, es relevante en las zonas al este del municipio de Tauste y de la línea eléctrica que no se encuentran en regadío la presencia de especies esteparias, es por ello que se trata de zonas cartografiadas de interés del futuro Plan de Recuperación de especies esteparias en Aragón, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la “Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles al-*



chata) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto”.

La línea eléctrica a reformar no se ubica en área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, y por tanto no queda incluida dentro de las zonas de protección determinadas en el artículo 4 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. No se ubica en ámbito de Espacios Naturales Protegidos, espacios de la Red Natura 2000, Planes de protección de especies catalogadas, o a ámbito de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN).

El trazado eléctrico atraviesa los dominios públicos forestal y pecuario. Concretamente afecta al monte de utilidad pública MUP 449 denominado Bosquetes de Tauste ubicado en el municipio de Tauste y titularidad del Ayuntamiento de Tauste. Se afectará también a las vías pecuarias Cañada Real de Navarra, Cordel de Las Landas y Cordel de Siguenza, todas ellas a su paso por el municipio de Tauste.

A unos 3,5 km al este de la infraestructura eléctrica se localiza el punto de alimentación de aves necrófagas de Tauste, regulado por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón.

6. Efectos de la actuación.

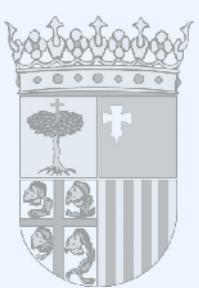
Se analizan los siguientes puntos en base al anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y al anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre:

Características de los potenciales impactos:

- Afecciones sobre la avifauna amenazada. Valoración: impacto potencial medio. La reforma de la línea eléctrica aérea supondrá su adaptación a la normativa estatal y autonómica de protección de la avifauna. Todos los armados de los apoyos implicados en las obras de reforma de la línea eléctrica (en triángulo y triángulo invertido TR2, al tresbolillo TB2 y en bóveda B2) garantizarán la distancia de, al menos, 1,5 m entre conductores no aislados; en los armados al tresbolillo TB2 se garantizará también la distancia de, al menos, 1,5 m entre la semicruceta inferior y el conductor de la fase superior; y en los armados en bóveda se garantizará la distancia de, al menos, 0,88 m entre la base de la bóveda y el conductor de la fase central. Todos los sistemas de amarre de los conductores a los apoyos serán de tipo polimérico CS70AB170/125-1150, y garantizarán por sí mismos las distancias mínimas antielectrocución. El aislamiento de todos los puentes de unión entre los elementos en tensión, puente flojo de la fase central, y bajantes minimizará los riesgos de electrocución para la avifauna; si bien el material aislante a instalar deberá garantizar el perfecto aislamiento. La señalización propuesta en el documento ambiental del vano aéreo del tramo 2 entre los apoyos n.º 14 y n.º 15 mediante balizas salvapájaros, por ubicarse sobre una balsa de agua, deberá intensificarse, de cara a minimizar los riesgos por colisión de la avifauna con la infraestructura eléctrica, por lo que todos los vanos aéreos de cruce de cursos de agua en la zona (río Arba y barranco de Valdelasmuelas) deberán ser señalizados.

- Afecciones sobre la vegetación natural y hábitats de interés comunitario. Valoración: impacto potencial medio-bajo. En las obras de reforma de la infraestructura eléctrica aérea, debido a los movimientos de tierra necesarios, al desbroce de vegetación natural para acceder a los puntos de ubicación de los nuevos apoyos, acondicionamiento de las plataformas, y acceso a los viejos apoyos a desmantelar, se prevé un impacto sobre la vegetación natural. Sin embargo, al tratarse de la reforma de una línea eléctrica ya existente donde se mantiene prácticamente el trazado de la línea original, y discurrir por zonas agrícolas de regadío de escasa pendiente y con accesos, y de forma paralela a carreteras existentes, sin apenas presencia de vegetación natural de interés (tan sólo en el cruce del cauce del río Arba (vano entre apoyos n.º 12 y n.º 13 del tramo 1) hay presencia de los HICs 92A0 “Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*” e HIC 92D0 “Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae*”), este tipo de afecciones sobre la vegetación natural se verán minimizadas y no se prevé que sean significativas.

- Afección sobre los dominios públicos forestal y pecuario. Valoración: impacto potencial medio. El trazado de la línea eléctrica “S. Abarca” afecta al MUP 449 Bosquetes de Tauste titularidad del Ayuntamiento de Tauste; y a las vías pecuarias Cañada Real de Navarra, Cordel de Las Landas y Cordel de Siguenza, por lo que deberá atenerse a lo expuesto en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto



refundido de la Ley de Montes de Aragón, y a lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, permitiendo la compatibilidad de usos entre la infraestructura eléctrica y los dominios públicos afectados.

- Afección sobre el paisaje. Valoración: impacto potencial medio- bajo. El impacto paisajístico se verá atenuado en la reforma eléctrica por el aprovechamiento de la calle actual y su trazado paralelo junto a infraestructuras de comunicación (carreteras), pero levemente aumentado por la mayor altura de los nuevos apoyos y por la colocación de los dispositivos salvapájaros en determinados vanos de cruce de cursos de agua; si bien no se espera un cambio sustancial en la percepción paisajística del entorno.

- Realizada la valoración de vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves, se determina que, en la mayor parte del trazado eléctrico, el riesgo de incendios forestales es de los tipos 1, 4, 5, 6 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. Las afecciones por riesgos naturales e inducidos indican riesgo meteorológico medio- alto por vientos en la zona, una densidad media de descargas de 0,841 km²/año, densidad media de rayos de 0,628 km²/año y densidad media de tormentas de 15,697 días/año. En cuanto a los riesgos geológicos, se indica su ubicación en aluvial, y el trazado eléctrico se localiza en una zona con riesgo por deslizamientos bajos- muy bajos; y riesgo por hundimientos medio- bajo- muy bajo.

7. Dictamen.

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y los recogidos en el anexo III de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión a 13,2 kV "S. Abarca" en tres tramos, Tramo 1 desde SET "Tauste" a apoyo existente número 1 y Derivaciones, Tramo 2 entre apoyo existente número 2 y CT Z09357 "Santa Engracia", y Tramo 3 entre "M05087" y CT Z09358 "Sancho Abarca 1" Derivación hasta "M05125", en el término municipal de Tauste (Zaragoza), por los siguientes motivos:

- Afecciones sobre la avifauna amenazada, minimizadas por la adaptación de la línea eléctrica a las prescripciones técnicas de protección de avifauna establecidas en la legislación vigente, y con la intensificación de las medidas de señalización de la línea.

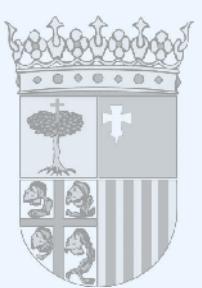
- Afecciones sobre la vegetación natural y hábitats de interés comunitario minimizadas por el aprovechamiento de la calle de la línea antigua, trazado eléctrico paralelo a carreteras existentes, entorno mayoritariamente agrícola con accesos, y con la aplicación de medidas preventivas y correctoras.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental según las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un técnico superior como responsable de medio ambiente para asesorar en materia de aplicación de medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el presente condicionado y en el documento ambiental. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza.

3. Previamente al inicio de las obras se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescrip-



ciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. En este sentido:

3.1. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente.

3.2. Debido al cruzamiento de la línea eléctrica con las carreteras A-127, A-127a y A-1208, previo a la ejecución de las obras deberá solicitarse autorización a la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, remitiendo el correspondiente proyecto constructivo en el que se detalle la solución prevista.

3.3. Según indica Dirección General de Patrimonio Cultural, se deberá llevar a cabo un control y seguimiento arqueológico de la apertura de los apoyos, con el fin de garantizar la inexistencia de restos arqueológicos en el subsuelo donde se produzcan los movimientos de tierras, así como en todas aquellas obras subsidiarias que impliquen remoción de tierras. Las labores serán realizadas por personal técnico cualificado siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Presidencia, Interior y, Cultura del Gobierno de Aragón, y los resultados de estas prospecciones deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que emita las resoluciones oportunas o arbitrar las medidas que se consideren adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés, y establecer las medidas correctoras que considere adecuadas para la protección de dicho patrimonio.

3.4. Dado que el trazado eléctrico afecta a los dominios públicos forestal y pecuario, de forma previa a la ejecución de las obras deberá atenerse a lo expuesto en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y a lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, permitiendo la compatibilidad de usos entre la infraestructura eléctrica y los dominios públicos afectados.

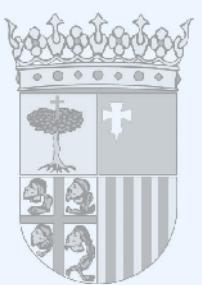
4. Se garantizará el cumplimiento del Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna.

5. Atendiendo al uso del espacio de distintas especies de avifauna amenazada que podrían verse afectadas por colisión con la infraestructura eléctrica, para minimizar dichos riesgos se instalarán balizas salvapájaros en los vanos eléctricos aéreos de cruce de cursos de agua. Las balizas a instalar serán en forma de tiras de neopreno en "X" de 5 x 35 cm con una cadencia visual de una señal cada 10 m, es decir, cada 30 m por conductor. Las balizas deberán colocarse antes de la puesta en servicio de la línea, no debiendo exceder más de 7 días entre el izado y tensado de los cables y su señalización.

6. El material aislante a instalar garantizará el perfecto aislamiento de los puentes de unión entre elementos en tensión y bajantes a elementos especiales. El titular de la línea mantendrá las instalaciones, materiales aislantes y balizas salvapájaros en perfecto estado durante toda la fase de funcionamiento de la instalación, debiendo proceder a su renovación cuando caigan de las propiedades que eviten riesgos a la avifauna.

7. Durante la realización de las obras proyectadas se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural, particularmente sobre la vegetación inventariada como HICs 92A0 "Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*" e HIC 92D0 "Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae*)" (vano entre apoyos n.º 12 y n.º 13 del tramo 1), minimizando los daños sobre ellas. No se abrirán nuevos accesos, y al tratarse del acondicionamiento de una línea existente, se utilizarán los accesos ya abiertos para su construcción y otros caminos rurales existentes, o se circulará "campo a través". En cualquier caso, previamente al inicio de los trabajos, se realizará un jalónamiento de todas las zonas de obras, zonas de acopios, parques de maquinaria y accesos, de forma que sus límites queden perfectamente definidos. Las superficies naturales afectadas por las obras serán convenientemente restauradas a su estado original y revegetadas, utilizando para ello especies de flora autóctona.

8. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles u otros) sobre el suelo o sobre las aguas. Los apoyos, incluidas sus cimentaciones, conductores, aisladores, así como el resto de elementos a desmantelar de la línea existente, se retirarán del campo y se gestionarán adecuadamente conforme a su calificación y codificación, al igual que cualquier otro residuo generado durante la ejecución del proyecto, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. Los huecos de las cimentaciones se llenarán con tierra vegetal para permitir la correcta restauración de las zonas afectadas y permitir la revegetación con especies autóctonas. Del mismo modo, se retirarán los excedentes de obra, dejando el entorno libre de cualquier elemento artificial.



9. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio, y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

10. Durante la ejecución de las obras se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la normativa y planificación vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

11. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos bajo la línea o en su entorno, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

12. Se desarrollará un plan de vigilancia ambiental durante la fase de reforma y al menos durante los tres primeros años de funcionamiento, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones del presente informe de impacto ambiental. El plan de vigilancia ambiental está sujeto a seguimiento por parte del personal técnico del departamento competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón, con este fin deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que si se considera los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves por colisión y electrocución, en el estado de los materiales aislantes, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos procedentes del desmantelamiento de la línea actual y los generados durante la fase de obras. Se presentarán informes cuatrimestrales desde el inicio de las obras de reforma hasta los tres primeros años en funcionamiento tras la reforma; realizando una visita semanal durante los movimientos de tierra en la fase de obras, y una visita mensual (hasta los tres años).

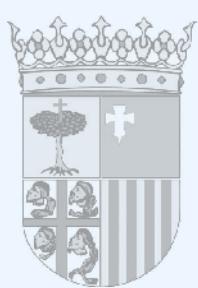
13. Conforme se establece en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el promotor remitirá al órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas), informes cuatrimestrales relativos al desarrollo del plan de vigilancia ambiental, los cuales estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato papel y en formato digital (textos y planos en archivos con formato pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Teruel, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

14. Finalizada la fase de explotación, se desmontará la línea procediendo a restaurar el espacio afectado a sus condiciones iniciales.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

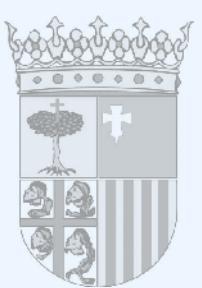
De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de



cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 17 de noviembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS FERNANDO SIMAL DOMÍNGUEZ**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2024, del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, por la que se convoca la celebración en el año 2024 de las pruebas de acceso a las enseñanzas de Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Orden ECD/83/2017, de 25 de enero, regula las pruebas de acceso a las enseñanzas de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón. La Orden ECD/605/2017, de 17 de abril, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, regula las pruebas de acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial de grado medio y grado superior en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 3 de la Orden ECD/83/2017, de 25 de enero, establece que la Dirección General competente en materia de formación profesional convocará al menos una vez al año, las pruebas de acceso de grado medio y de grado superior.

El artículo 11 de la Orden ECD/605/2017, de 17 de abril, determina que la Dirección General competente en materia de enseñanzas deportivas convocará, al menos una vez al año, las pruebas de acceso a ciclos de grado medio y grado superior de dichas enseñanzas.

El artículo 5.3 de la Orden ECD/605/2017, de 17 de abril, determina que la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio podrá sustituir a la prueba de acceso al grado medio de las enseñanzas deportivas y el artículo 8.4 de la misma norma establece que la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior, en su parte común, podrá sustituir a la prueba de acceso al grado superior de las enseñanzas deportivas.

El artículo 10.1.a) del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, recoge que al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades se le atribuyen todas las competencias del anterior Departamento de Educación, Cultura y Deporte excepto las de cultura, patrimonio cultural, lenguas y deporte. Dichas competencias se recogen en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Asimismo, por Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, recogiendo en su artículo 2.8 la estructura del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, contemplando en ella a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.

Por ello y de conformidad con la normativa expuesta, resuelvo:

Primero.— Convocatoria.

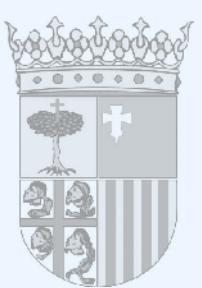
1. Se convoca la celebración de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y a ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional correspondientes al año 2024. La prueba de acceso a grado medio de Formación Profesional y la parte común de la prueba de acceso a grado superior de Formación Profesional sustituyen respectivamente a las pruebas de acceso a grado medio y a la de grado superior de las enseñanzas deportivas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Orden ECD/605/2017, de 17 de abril.

2. Las pruebas se desarrollarán de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ECD/83/2017, de 25 de enero, por la que se regulan las pruebas de acceso a las enseñanzas de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón y en el calendario de desarrollo de las mismas indicado en el anexo II.

Segundo.— Condiciones de participación en las pruebas de acceso.

1. De acuerdo con el artículo 4 de la Orden ECD/83/2017, de 25 de enero, podrán presentarse a las pruebas de acceso de grado medio quienes careciendo de los requisitos académicos que permiten el acceso a los ciclos formativos de grado medio de formación profesional, tengan como mínimo, 17 años o los cumplan en el año 2024, es decir, personas nacidas antes del 1 de enero de 2008. También podrán presentarse quienes, teniendo la prueba de acceso de grado medio superada, deseen elevar la calificación obtenida con anterioridad.

2. Además, podrán presentarse a las pruebas a que se refiere el apartado anterior todos los aspirantes que careciendo de los requisitos académicos que permiten el acceso a los ciclos de enseñanzas deportivas de grado medio, cumplan 17 años en 2024 y quienes, te-



niendo esa prueba superada, deseen elevar la calificación obtenida, de acuerdo con el artículo 6 de la Orden ECD/605/2017, de 17 de abril.

3. De acuerdo con el artículo 7 de la Orden ECD/83/2017, de 25 de enero, y el artículo 9 de la Orden ECD/605/2017, de 17 de abril, podrán presentarse a la prueba de acceso de grado superior quienes careciendo de los requisitos académicos que permiten el acceso a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional tengan, como mínimo, 19 años de edad o los cumplan en el año 2024, es decir, las personas nacidas antes del 1 de enero de 2006. También podrán presentarse quienes, teniendo la prueba de acceso de grado superior superada, deseen elevar la calificación obtenida con anterioridad o acceder a ciclos formativos de familias profesionales distintas a las relacionadas con la opción superada.

4. Aquellos aspirantes que desean acceder a ciclos formativos de grado superior de Enseñanzas Deportivas deberán estar en posesión del título de Técnico Deportivo o del nivel II de las formaciones reguladas en la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, en la correspondiente modalidad o especialidad deportiva, o tener 18 años de edad o cumplirlos en el año natural en que se realiza la prueba cuando se posea, además del título anterior, un título de Técnico relacionado con aquel al que se desea acceder.

Tercero.— Formas de relacionarse con la Administración.

1. La relación por medios no electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será una opción para las personas físicas, por tanto, los solicitantes podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no. Las personas físicas podrán ejercitar su derecho a relacionarse electrónicamente al inicio del procedimiento y, a tal efecto, lo comunicarán al órgano competente para la tramitación del mismo de forma que este pueda tener constancia de dicha decisión.

2. La voluntad de relacionarse electrónicamente o, en su caso, de dejar de hacerlo cuando ya se había optado anteriormente por ello, podrá realizarse en una fase posterior del procedimiento, si bien deberá comunicarse a dicho órgano de forma que quede constancia de la misma. En ambos casos, los efectos de la comunicación se producirán a partir del quinto día hábil siguiente a aquel en que el órgano competente para tramitar el procedimiento haya tenido constancia de la misma.

3. A los efectos del aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica, el interesado o su representante, podrá comunicar voluntariamente un dispositivo electrónico o una dirección de correo electrónico, o a ambos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

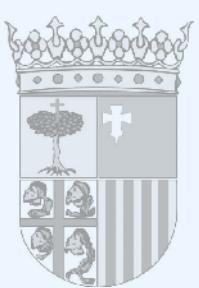
Cuarto.— Solicitud de participación.

1. El periodo de inscripción en las pruebas de acceso de grado medio y de grado superior será del 8 de febrero de 2024 hasta las 14 horas del 15 de febrero de 2024, en caso de que la solicitud se presente de forma presencial en el centro.

2. Las solicitudes se dirigirán al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, presentándose electrónicamente a través del Registro Electrónico General de Aragón, conforme al modelo específico accesible en la aplicación informática <https://servicios.aragon.es/inmf>. El enlace a dicha aplicación y toda la información sobre el procedimiento se encuentran disponibles en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón a través de la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/participacion-pruebas-acceso-formacion-profesional> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento Pruebas de acceso a las enseñanzas de Formación Profesional (número 506). Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El uso del modelo de solicitud será obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes, indicando expresamente el Centro Docente en el que vaya a realizarse la prueba de acuerdo con lo que se especifica en el anexo I, deberán estar firmadas electrónicamente, y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

No obstante, aquellos interesados que de conformidad con lo establecido en el apartado tercero, no hayan optado voluntariamente por la relación electrónica, podrán cumplimentar el modelo de solicitud disponible a través del enlace <https://servicios.aragon.es/inmf>, y presentarla firmada de forma manuscrita, junto a la documentación que proceda, a través de las



oficinas de asistencia en materia de registros, o en el centro docente que corresponda según lo dispuesto en el anexo I de esta Resolución.

La relación de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón se puede encontrar en la siguiente dirección electrónica <https://www.aragon.es/-/oficinas-de-asistencia-en-materia-de-registro-de-huesca-teruel-zaragoza-servicios-al-ciudadano-gobierno-de-aragon>.

También podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La solicitud generada consta de tres ejemplares, uno para la “Administración”, otro para la “Persona Interesada” y un tercero para la “Entidad bancaria colaboradora”, además de la relación de documentación adjunta a la solicitud de inscripción.

4. Cuando una persona cumplimente más de una solicitud de inscripción en la aplicación, se considerará para su trámite, exclusivamente, la última que presente en el registro o centro docente donde formalice su inscripción.

5. En ningún caso la sola cumplimentación del modelo de solicitud de inscripción en la aplicación supondrá la sustitución del trámite de presentación en el centro docente que corresponda de la solicitud de inscripción en la prueba, con la debida justificación del abono de la tasa y la documentación que proceda, en los plazos establecidos en el apartado cuarto.

Quinto.— *Tasa por inscripción en las pruebas.*

1. De conformidad con la Orden HAP/201/2016, de 22 de febrero, por la que se publican los textos refundidos actualizados en materia de tributos cedidos, tasas e impuestos medioambientales, las personas que deseen participar en las pruebas deberán abonar 19,73 euros en concepto de tasa por inscripción en las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio o de grado superior de Formación Profesional, siendo necesario el previo pago de la tasa para la tramitación de la solicitud de inscripción.

El ingreso se realizará en las cuentas de las entidades de crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Diputación General de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas. Actualmente, las entidades colaboradoras son Ibercaja Banco, Caja Rural de Aragón (Bantia), Caja Rural de Teruel, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Banco Santander, CaixaBank y Laboral Kutxa.

El pago podrá realizarse también, a través de giro postal, como consecuencia del Convenio de 30 de septiembre de 2022, suscrito entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, para facilitar el ingreso en cuentas de la Comunidad de los giros postales cuya finalidad sea el pago de deudas tributarias y otras de derecho público.

2. Están exentas del pago de la tasa las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos; conforme a la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las Víctimas del Terrorismo, y demás normativa vigente que les sea de aplicación. Están igualmente exentas del pago de la tasa las personas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de solicitud de inscripción de las pruebas. Asimismo, las personas que acrediten su pertenencia a familia numerosa tendrán una bonificación del 50 por 100.

3. La acreditación del ingreso de la tasa por inscripción en las pruebas de acceso se realizará mediante certificación mecánica por medio de impresión de máquina contable o mediante el sello y firma autorizada. La falta de justificación del abono de la tasa determinará la no admisión de la persona aspirante. En todo caso, si la entidad bancaria no hubiera recogido el ejemplar para la entidad colaboradora, se acompañará éste junto con el ejemplar a entregar para la Administración. En el caso de realizar el pago a través del cajero de las entidades mencionadas mediante la lectura del código de barras, se deberá aportar el justificante de dicho pago.

4. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria de la citada tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de inscripción en las pruebas en el Centro Docente que corresponda.

5. No se devolverá el importe abonado en concepto de tasas a quienes, habiendo solicitado la inscripción en las pruebas reguladas por la presente convocatoria y habiendo abonado la tasa correspondiente, se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias: no se presenten a las pruebas, no cumplan los requisitos previstos en la convocatoria, se hayan inscrito en varias opciones de las pruebas de acceso de grado superior o no finalicen el proceso de inscripción.



Sexto.— Documentación que debe presentarse para la inscripción en las pruebas.

1. El Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, comprobará a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos (SVCD) los datos que acrediten la condición de pertenencia a familia numerosa y/o discapacidad de las personas que participen en las pruebas. En caso que la persona aspirante desee ejercer su derecho de oposición a la consulta de datos en el Servicio de Verificación y Consulta de Datos (SVCD), para comprobar la exactitud de los datos aportados en relación a la acreditación de la condición de familia numerosa o de la condición de discapacidad, deberá hacerlo a través del modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>.

En ese caso la persona aspirante deberá aportar la documentación justificativa que se indica:

- Condición de familia numerosa: certificado en vigor acreditativo de la condición de familia numerosa emitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) o por el órgano competente a tal fin de otras Comunidades Autónomas.

- Condición de discapacidad: certificado acreditativo de la discapacidad emitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) o por el órgano competente a tal fin de otras Comunidades Autónomas.

2. Las personas que deseen participar en las pruebas de acceso deberán formalizar su inscripción aportando los siguientes documentos:

a) Solicitud de inscripción conforme al modelo que corresponda (prueba de acceso de grado medio o prueba de acceso de grado superior) de acuerdo con lo indicado en el apartado cuarto de esta Resolución.

b) Ejemplar para la “Administración” del documento de la tasa 39, con la debida acreditación del ingreso de la misma, salvo en caso de estar exento del pago. En caso de exención del pago de la tasa 39, deberá aportarse documento justificativo de exención por reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos o de exención por figurar inscrito/a como demandante de empleo durante, al menos, los seis meses anteriores a la fecha de solicitud de inscripción en las pruebas. En caso de bonificación parcial por pertenencia a familia numerosa, sólo deberá aportarse certificado acreditativo de dicha condición si la persona solicitante ejerce su derecho de oposición a la consulta de datos a través del SVCD.

c) Relación de documentación adjunta a la solicitud de inscripción en la prueba.

d) Petición de las personas aspirantes que precisen algún tipo de adaptación en las condiciones de evaluación a que se refiere el artículo 19.2 de la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva, en su redacción actual, tanto en el caso de discapacidad como en el de alumnado escolarizado en la actualidad, al que se le apliquen este tipo de adaptaciones en su escolaridad ordinaria o al que lo haya estado hasta en dos cursos anteriores. En ambos casos en la petición se deberá concretar la adaptación necesaria.

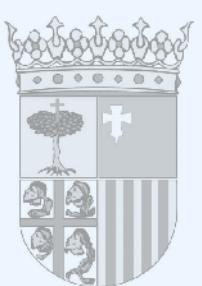
Además, se deberá tener en cuenta:

- En el caso de discapacidad, deberá aportarse certificado acreditativo de la misma expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS), o el órgano competente a tal fin, de las Comunidades Autónomas. Este último documento únicamente deberá aportarse si la persona solicitante se opone en la solicitud a la consulta de datos a través del SVCD.

- En el caso de alumnado escolarizado deberá aportarse el anexo VI de la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, emitido por el centro docente de origen, de acuerdo con lo que se establece en el apartado décimo 1.b) de esta Resolución.

- En el caso de alumnado que haya estado escolarizado hasta en dos cursos anteriores, deberá aportar un informe, realizado por el centro donde haya estado escolarizado, que recoja las adaptaciones aplicadas en los procesos de evaluación realizados durante su escolarización, junto con el anexo VI de la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio.

e) Quienes deseen solicitar exención de alguna de las partes de la prueba deberán adjuntar a su solicitud de inscripción la documentación que corresponda de acuerdo con el artículo 11.f), h), o i) o 12.f), i) o j) de la Orden ECD/83/2017, de 25 de enero. Tanto en la prueba de grado medio como en la de grado superior para el caso de trabajo autónomo o por cuenta propia se admitirá la Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente. En el caso de grado superior se



- deberá aportar además declaración responsable que describa la actividad que la persona autónoma está desarrollando.
- f) Acreditación de la condición de deportista de alto nivel y/o de alto rendimiento para quienes deseen la exención de la parte específica de la prueba de acceso de grado superior para acceder a los ciclos formativos de la familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas, de acuerdo con lo indicado en el apartado undécimo de esta Resolución.
 - g) Certificación acreditativa de la superación en su totalidad de una prueba de acceso de grado superior de Formación Profesional, para quienes soliciten la exención de la parte común de dicha prueba.
 - h) En el caso de aspirantes a las pruebas de acceso a grado superior de Enseñanzas Deportivas, Título de Técnico Deportivo o certificado del nivel II de las formaciones reguladas en la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, en la correspondiente modalidad o especialidad deportiva, o certificación de estar cursándolo, con obligación de estar en posesión del título o certificado en el momento de realizar la prueba de acceso. Asimismo, deberá acreditarse la nota final obtenida en dichas enseñanzas deportivas.
3. La Administración educativa podrá comprobar la veracidad de los datos o documentos aportados por los aspirantes. La constatación de falsedad en los mismos conllevará la exclusión de la presente convocatoria y, en su caso, la anulación de las calificaciones en ella obtenidas.

Séptimo.— *Publicación de listados provisionales y definitivos de personas admitidas y excluidas.*

1. El 8 de marzo de 2024 los centros en los que se hayan formalizado las inscripciones harán públicos en sus tablones de anuncios y en su web, los listados provisionales de personas admitidas, con indicación para cada una de ellas, de la parte o ámbitos de las pruebas que pudieran tener exentas o reconocidas, así como de las no admitidas, indicando en este último caso los motivos de la exclusión.

2. El plazo de reclamación contra los listados provisionales será desde el día 11 hasta el 15 de marzo de 2024. Finalizado este plazo, y una vez resueltas las reclamaciones, el día 19 de marzo de 2024, se harán públicos los listados definitivos de personas admitidas y excluidas en los mismos términos establecidos en el punto anterior. Con dichas publicaciones se considera efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas.

Octavo.— *Lugares y fechas de realización de las pruebas.*

1. Las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior se realizarán en los centros docentes públicos donde se formalizó la inscripción e indicados en el anexo I de esta Resolución. Las personas aspirantes que deseen realizar la parte común de la prueba de acceso de grado superior para cursar enseñanzas deportivas deberán presentar su solicitud en los centros que figuran en el anexo I.

2. A las 14:45 horas del día 7 de mayo de 2024, cada comisión evaluadora se constituirá, y la persona que ostente la presidencia procederá a la apertura del sobre con los ejercicios de la prueba de acceso, los cuales quedarán bajo su custodia. Se comprobará su contenido por parte de las personas miembros de la comisión y se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la confidencialidad, organización y desarrollo de estos ejercicios, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y materiales del centro educativo.

3. Las personas que realicen la prueba deberán acreditar su identidad mediante presentación del DNI, NIE, pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido, que acredite suficientemente tanto su identidad como su edad. En el caso de personas reclusas en instituciones penitenciarias y dado que no es posible aportar la documentación especificada por motivos legales, la dirección del centro penitenciario emitirá un documento justificativo de su identidad.

4. La prueba de acceso de grado medio se realizará el día 7 de mayo de 2024, de acuerdo al siguiente horario:

- A las 16:00 horas. Ejercicio del ámbito de Comunicación. Duración una hora y treinta minutos.

- A las 17:45 horas. Ejercicio del ámbito Social. Duración una hora.

- A las 19:00 horas. Ejercicio del ámbito Científico-Tecnológico. Duración una hora y treinta minutos.

5. La prueba de acceso de grado superior se realizará los días 7 y 8 de mayo de 2024, de acuerdo al siguiente horario:

**Día 7 de mayo:**

- A las 16:00 horas. La primera fase de la parte común que tendrá una duración de dos horas y media y corresponderá a la realización de los ejercicios relativos a las materias de Lengua Castellana y Literatura y de Lengua extranjera (Inglés o Francés).

- A las 18:45 horas. La segunda fase de la parte común que tendrá una duración de dos horas y corresponderá a la realización del ejercicio relativo a la materia de Matemáticas.

Día 8 de mayo:

- A las 16:00 horas. La parte específica, que tendrá una duración de cuatro horas y corresponderá a la realización de los ejercicios relativos a las dos materias elegidas por la persona aspirante entre las tres posibles de la opción de la prueba escogida.

Noveno.— *Elección de la segunda lengua extranjera.*

Aquellas personas aspirantes a las pruebas de acceso de grado superior que hayan elegido en la parte específica la opción C) "Humanidades y ciencias sociales", y concretamente la materia "segunda lengua extranjera", deberán realizar el ejercicio correspondiente a dicha materia en un idioma diferente al elegido en la parte común de la prueba.

Décimo.— *Adaptación de las pruebas.*

1. En virtud de lo establecido en el artículo 19.3 de la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, en su redacción actual, proceden las adecuaciones en las condiciones de evaluación a que se refiere el artículo 19.2 de dicha Orden (adaptaciones en tiempos y espacios y en el formato de los instrumentos de evaluación, atención más personalizada durante las pruebas, adecuación de los criterios de calificación priorizando el contenido de las respuestas y no la expresión escrita en su estructura sintáctica u ortográfica). Las personas aspirantes que tendrán derecho a estas adaptaciones son:

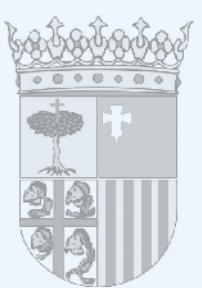
- a) Personas con discapacidad no escolarizadas en el curso en el que se desarrollan las pruebas. Deberán formular la correspondiente petición concreta en el momento de solicitar la inscripción y adjuntarán a su solicitud la documentación indicada en el apartado sexto, 2.d) de esta Resolución.
- b) Aspirantes que, cumpliendo las condiciones de acceso a las pruebas, estén escolarizados en el curso académico en el que se celebran o lo hayan estado en los dos cursos anteriores. Será susceptible de este derecho de adaptación el alumnado que se haya beneficiado de estas medidas en su escolarización ordinaria, independientemente de su consideración o no como alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. La acreditación de este derecho exigirá la presentación del anexo VI de la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, debidamente cumplimentado, en el que se especifique claramente cuál es la adecuación en las condiciones de evaluación que requiere. Se deberá tomar como referencia para las adaptaciones en tiempos y medios la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

2. Los centros en los que se hayan realizado las inscripciones remitirán las peticiones recibidas, tanto de las personas con discapacidad como del alumnado escolarizado al que se le apliquen este tipo de adaptaciones en su escolaridad ordinaria o en los dos años anteriores, hasta el día 22 de marzo de 2024, a los Servicios Provinciales del Departamento, que atenderán las solicitudes de adaptación de las pruebas recibidas y determinarán, si procede, la aplicación de las medidas necesarias de adaptación para la realización de las pruebas, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ECD/83/2017, de 25 de enero, y siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas ni implique reducción o menoscabo del nivel de suficiencia exigible. Para ello se tomará como referencia la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

3. Las medidas adoptadas por los Servicios Provinciales serán comunicadas a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, y a los centros en los que se celebren las pruebas antes del día 19 de abril de 2024, para que las comisiones de evaluación, en el momento en que se constituyan, puedan realizar las adaptaciones que procedan.

Decimoprimer.— *Exención específica para deportistas de alto nivel y de alto rendimiento y certificación.*

1. De acuerdo con el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, las personas que acrediten la condición de deportistas de alto nivel y/o alto rendimiento quedarán exentas de la realización de la parte específica de la prueba de acceso de grado superior de formación profesional para las enseñanzas de la familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas.



2. En la certificación que se extienda a quienes hayan superado la prueba de acceso de grado superior habiéndose acogido a la exención de la parte específica indicada en el párrafo anterior, se hará constar la familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas como única familia a cuyos ciclos formativos podrá acceder la persona aspirante.

Decimosegundo.— *Comisiones evaluadoras.*

A la vista del número de aspirantes, cada Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades, establecerá las comisiones evaluadoras que sean precisas y designará a sus componentes, de acuerdo con lo que se indica en el artículo 16 de la Orden ECD/83/2017, de 25 de enero, y en el artículo 17 de la Orden ECD/605/2017, de 17 de abril. Dichas comisiones podrán ubicarse en centros diferentes a los previstos para la inscripción en las pruebas en el anexo I.

Decimotercero.— *Concurrencia a las pruebas.*

En un mismo curso escolar una persona no se podrá inscribir en las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional de un mismo nivel en más de una Comunidad Autónoma. El incumplimiento de esta condición supondrá la anulación de la inscripción, sin derecho a devolución de las tasas abonadas. La acreditación de dicha circunstancia se recoge en la declaración responsable que figura en la solicitud de inscripción.

Decimocuarto.— *Convocatoria de incidencias.*

1. Las personas admitidas que no hayan podido presentarse a la prueba de acceso por causas de fuerza mayor ajenas a su voluntad, y acrediten documentalmente esta circunstancia, pueden presentarse a la convocatoria de incidencias en los centros que se determinen.

2. Es necesario que la persona inscrita en las pruebas de acceso a Ciclos formativos de grado medio o superior, o la persona que la represente, presente un escrito solicitándolo en el centro en el que presentó la solicitud de inscripción para realización de la prueba hasta las 12:00 horas del día 9 de mayo de 2024.

3. En todos los casos, el inspector o inspectora de Educación encargado de la coordinación de las pruebas de acceso a FP en cada provincia, estudiará e informará sobre la procedencia de cada solicitud presentada antes del 15 de mayo de 2024. La Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional procederá a publicar la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas en la web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, con indicación del centro asignado.

4. La dirección del centro donde fue admitida inicialmente la persona aspirante hará llegar el expediente original a la comisión evaluadora del centro de incidencias. A partir de la fecha de publicación de los listados, las personas admitidas pasan a estar adscritas a todos los efectos al centro asignado para esta convocatoria de incidencias. La comisión evaluadora de incidencias será la misma que se constituyó inicialmente en el centro para la convocatoria de pruebas de acceso 2024.

5. Los exámenes correspondientes a la convocatoria de incidencias se realizarán:

a) Ciclos formativos de grado medio: 20 de mayo de 2024, a las 9:30 horas.

b) Ciclos formativos de grado superior: 20 de mayo de 2024, parte común de la prueba a las 9:30 horas y parte específica de la prueba a las 16:00 horas.

Decimoquinto.— *Publicación de resultados y reclamación de calificaciones.*

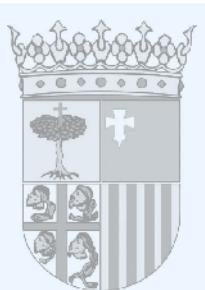
1. Los resultados se harán públicos el 22 de mayo de 2024 en el tablón de anuncios y en la web del centro donde se hayan realizado las pruebas de acceso.

2. Del 23 a 29 de mayo de 2024 las personas interesadas podrán solicitar en la secretaría del centro docente de celebración de la prueba una revisión de la misma, especificando claramente los motivos de su reclamación y la parte o ámbito que desean que se revise.

3. Las reclamaciones se resolverán por acuerdo de la Comisión evaluadora desde el 30 de mayo al 5 de junio de 2024, y su resolución será notificada por escrito a las personas interesadas, en el plazo de tres días hábiles desde la adopción del acuerdo, todo ello de acuerdo con lo que se especifica en el artículo 20 de la Orden ECD/83/2017, de 25 de enero, y el artículo 21 de la Orden ECD/605/2017, de 17 de abril.

Decimosexto.— *Procedimiento de realización de las pruebas de acceso a personas reclusas en instituciones penitenciarias.*

En el caso de que existan aspirantes a la realización de las pruebas de acceso en instituciones penitenciarias, los Servicios Provinciales de Educación determinarán el procedimiento



a seguir para que las pruebas puedan realizarse en los propios centros penitenciarios en las fechas previstas con las debidas garantías.

Decimoséptimo.— *Informatización del proceso.*

La gestión de las pruebas de acceso a las enseñanzas de Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas por los centros docentes públicos en los que se formalicen las inscripciones y se realicen las pruebas de acceso, así como por los Servicios Provinciales del Departamento, se llevará a cabo a través de la aplicación informática que para tal fin ha establecido el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades. La emisión de los diferentes listados y certificados se hará de acuerdo a los modelos establecidos en la citada aplicación informática.

Decimoctavo.— *Recursos.*

1. Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ambos plazos a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

2. Los recursos administrativos se podrán presentar electrónicamente a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, o de forma presencial o electrónica, según proceda, en cualquiera de los registros y oficinas indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimonoveno.— *Efectos de la resolución.*

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 3 de enero de 2024.

**El Director General de Planificación,
Centros y Formación Profesional,
LUIS MARIANO MALLADA BOLEA**

ANEXO I

Centros docentes en los que se efectuará la inscripción y se realizarán las Pruebas de Acceso a Enseñanzas de Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas en la convocatoria de 2024.

A) Prueba de acceso de GRADO MEDIO

PROVINCIA DE HUESCA				
LOCALIDAD	CENTRO	DIRECCIÓN	CP	TELÉFONO
Aínsa	IES Sobrarbe	C/ Lucien Briet, s/n	22330	974500056
Barbastro	IES Martínez Vargas	Camino de la Boquera s/n	22300	974310294
Binéfar	IES Sierra de San Quílez	Plaza Hipólito Bitrián, 1	22500	974428295
Fraga	IES Bajo Cinca	C/ Río Cinca, s/n	22520	974453860
Huesca	IES Ramón y Cajal	Avenida de la Paz, 9	22004	974220436
Huesca	CPEPA Miguel Hernández	C/ Alfonso I de Aragón, 12	22002	974241504
Jaca	IES Pirineos	C/ Ferrocarril, 17	22700	974355857
Monzón	IES José Mor de Fuentes	Avda. del Pueyo, 89	22400	974401630
Sabiñánigo	IES Biello Aragón	C/ Derechos Humanos, 5	22600	974482682
Sariñena	IES Monegros-Gaspar Lax	Camino de las Torres, s/n	22200	974571114
Tamarite de Litera	IES La Litera	Camino La Colomina, s/n	22550	974420360

PROVINCIA DE TERUEL				
LOCALIDAD	CENTRO	DIRECCIÓN	CP	TELÉFONO
Alcañiz	IES Bajo Aragón	C/ José Pardo Sastrón, s/n	44600	978831063
Andorra	IES Pablo Serrano	C/ Hermanas Zapata, 8	44500	978842162
Calamocha	IES Valle del Jiloca	Avda. Zaragoza, 42	44200	978730137
Teruel	IES Francés de Aranda	C/ Atarazana, 1	44003	978602542
Utrillas	IES Fernando Lázaro Carreter	C/ Miguel Servet, 2	44760	978758050
Valderrobres	IES Matarraña	C/ General Gutiérrez Mellado, s/n	44580	978850647

PROVINCIA DE ZARAGOZA				
LOCALIDAD	CENTRO	DIRECCIÓN	CP	TELÉFONO
Alagón	IES Conde Aranda	Av. de la Portalada, 22	50630	976616080
Ateca	IES Zaurín	Paseo Manubles, 6	50200	976842110
Borja	IES Juan de Lanuza	C/ Capuchinos, 1	50540	976867368
Calatayud	IES Leonardo de Chabacíer	Paseo San Nicolás de Francia, 10	50300	976881015
Cariñena	IES Joaquín Costa	Av. del Ejército, s/n	50400	976620120
Caspe	IES Mar de Aragón	C/ José M ^a Albareda, s/n	50700	976630208
Ejea de los Caballeros	IES Cinco Villas	Paseo de la Constitución, 122-126	50600	976660008
Épila	IES Rodanas	Camino de la Estación, 1	50290	976817090
Fuentes de Ebro	IES Benjamín Jarnés	C/ Agustina de Aragón, s/n	50740	976160887
Illueca	IES Sierra de la Virgen	C/ San Ildefonso, s/n	50250	976822544
La Almunia de Doña Godina	IES Cabañas	C/ Carrera de la Hilería, s/n	50100	976812480
Pedrola	IES Siglo XXI	Av. Virgen del Pilar, s/n	50690	976619131
Tarazona	IES Tubalcáin	Av. de la Paz, s/n	50500	976642915
Tauste	IES Río Arba	Av. del Pilar, s/n	50660	976854020
Utebo-Casetas	IES Torre de los Espejos	Av. de Puerto Rico, 9-11, Utebo	50180	976772475
Zaragoza	IES María Moliner	C/ San Vicente Ferrer, 6	50011	976331803
Zaragoza	IES Río Gállego	C/ Río Piedra, 4	50014	976588170
Zaragoza	IES Pablo Gargallo	Camino Miraflores, 13	50007	976385012
Zaragoza	IES Medina Albaida	C/ José Luis Pomarón, 4	50008	976491900
Zaragoza	IES Félix de Azara	C/ Ramiro de Aragón, 15	50017	976347690
Zaragoza	IES Picarral	C/ Teniente Ortiz de Zarate, 26	50015	976741112
Zaragoza	IES Francisco Grande Covíán	C/ Tomás Higuera, 60	50002	976422308
Zaragoza	IES Pedro de Luna	C/ de la Universidad, 2, Casco Antiguo	50001	976290249
Zaragoza	IES Ramón y Cajal	C/ de Ramón Pignatelli, 102	50004	976405180
Zaragoza	IES Azucarera	C/ Matilde Sangüesa, 53	50015	976478383
Zaragoza	IES Elaios	Andador Pilar Cuartero Molinero, 3	50018	976527500
Zaragoza	IES El Portillo	C/ Juan XXIII, 3	50010	976336433
Zuera	IES Gallicum	Camino San Juan, s/n	50800	976680341

La inscripción en los centros de la ciudad de Zaragoza, teniendo siempre en cuenta la letra por la que comienza el primer apellido de las personas aspirantes, se ordenará de la siguiente manera:

LOCALIDAD	CENTRO DE INSCRIPCIÓN	LETRA DE COMIENZO DEL PRIMER APELLIDO
Zaragoza	IES María Moliner	A
Zaragoza	IES Río Gallego	B
Zaragoza	IES Pablo Gargallo	C
Zaragoza	IES Medina Albaida	D a F
Zaragoza	IES Félix de Azara	G
Zaragoza	IES Picarral	H a L
Zaragoza	IES Francisco Grande Covíán	M
Zaragoza	IES Pedro de Luna	N a O
Zaragoza	IES Ramón y Cajal	P
Zaragoza	IES Azucarera	Q a R
Zaragoza	IES Elaios	S
Zaragoza	IES El Portillo	T a Z



B) Prueba de acceso de GRADO SUPERIOR

PROVINCIA DE HUESCA					
OPCIÓN. MATERIA ESPECÍFICA	LOCALIDAD	CENTRO	DIRECCIÓN	CP	TELÉFONO
A. Ciencias	Huesca	IES Pirámide	Carretera de Cuarte, s/n	22004	974210012
B. Tecnología	Huesca	IES Sierra de Guara	C/ Ramón J. Sénior, 4	22005	974243477
C. Humanidades y Ciencias Sociales	Huesca	IES Lucas Mallada	C/ Torre Mendoza, 2	22005	974244834

PROVINCIA DE TERUEL					
OPCIÓN. MATERIA ESPECÍFICA	LOCALIDAD	CENTRO	DIRECCIÓN	CP	TELÉFONO
A. Ciencias	Teruel	IES Vega del Turia	C/ Víctor Pruneda, 1	44001	978602644
B. Tecnología	Teruel	IES Segundo de Chomón	C/ Pablo Monguíó, 48	44002	978601321
C. Humanidades y Ciencias Sociales	Teruel	IES Santa Emerenciana	C/ Juez Villanueva, 1	44002	978620564

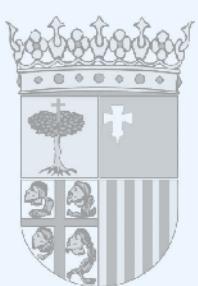
PROVINCIA DE ZARAGOZA						
OPCIÓN. MATERIA ESPECÍFICA	LOCALIDAD	CENTRO	DIRECCIÓN	CP	TELÉFONO	LETRA DE COMIENZO DEL PRIMER APELLIDO
A. Ciencias	Zaragoza	IES Santiago Hernández	Av. Navarra, 141	50017	976324200	A a L
A. Ciencias	Zaragoza	IES Miguel Servet	Paseo Ruiseñores, 49-51	50006	976259383	M a Z
B. Tecnología	Zaragoza	IES Virgen del Pilar	Paseo Reyes de Aragón, 20	50012	976306009	A a L
B. Tecnología	Zaragoza	IES Andalán	C/ París, 1	50003	976281943	M a Z
C. Humanidades y Ciencias Sociales	Zaragoza	IES Luis Buñuel	C/ Sierra de Vicor, 20	50003	976433477	A a L
C. Humanidades y Ciencias Sociales	Zaragoza	IES Miralbueno	C/ Vistabella, 8	50011	976330450	M a Z
ENSEÑANZAS DEPORTIVAS	Zaragoza	IES Santiago Hernández	Av. Navarra, 141	50017	976324200	A a Z



ANEXO II

**Calendario Pruebas de Acceso a ciclos formativos de Formación Profesional y
Enseñanzas Deportivas correspondientes al año 2024**

ACTUACIONES	FECHAS PREVISTAS
Presentación solicitudes	del 8 al 15 de febrero (hasta las 14:00 si se presenta en el centro)
Publicación listados provisionales de personas admitidas y excluidas	8 de marzo
Plazo reclamación listados provisionales	desde el 11 hasta el 15 de marzo
Publicación listados definitivos de personas admitidas y excluidas	19 de marzo
Remisión peticiones adaptaciones a Servicios Provinciales	hasta el 22 de marzo
Comunicación medidas en relación a adaptaciones por los Servicios Provinciales a Dirección General y centros	hasta el 19 de abril
Realización de las pruebas de Grado Medio	7 de mayo
Realización de las pruebas de Grado Superior	7 y 8 de mayo
Realización de las pruebas de Grado Superior de Enseñanzas Deportivas	7 de mayo
Realización pruebas convocatoria de incidencias	20 de mayo
Publicación de resultados de las pruebas por los centros	22 de mayo
Plazo presentación de reclamaciones en los centros	del 23 al 29 de mayo
Plazo resolución reclamaciones	desde el 30 de mayo hasta 5 de junio
Comunicación a reclamantes de las decisiones	tres días desde el acuerdo adoptado



RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2024, de la Directora del Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Zaragoza, por la que se aprueba la adscripción, a efectos de admisión de alumnos, de los colegios sostenidos con fondos públicos de Educación Primaria y Centros Públicos Integrados a los centros de Educación Secundaria y Bachillerato a partir del curso académico 2024/2025.

El Decreto 51/2021, de 7 de abril, del Gobierno de Aragón, modificado parcialmente por el Decreto 38/2022, de 23 de marzo, regula la escolarización del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y en CEIP, CPI y CRA que imparten el tercer curso de las enseñanzas de primer ciclo de educación infantil, en la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 78, de 12 de abril de 2021). En aplicación del artículo 7 del citado Decreto, cada uno de los centros públicos de Educación Primaria será adscrito a uno o más centros en los que se imparta la Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

Teniendo en cuenta, pues, el marco normativo y la necesidad de introducir cambios en la adscripción de varios centros, procede dictar una resolución de adscripción consolidada que dé respuesta a tales requerimientos y contribuya a mejorar la satisfacción de las necesidades de escolarización.

En atención a lo expuesto, y en uso de la facultad otorgada por el artículo 7 del Decreto 51/2021, esta Directora Provincial resuelve:

- Aprobar la adscripción, a efectos de admisión de alumnos, de los centros de Educación Primaria a los de Educación Secundaria a partir del curso 2024/2025 conforme se indica en el anexo de esta Resolución.

- En los Centros "Arcosur", "La Jota", "El Espartidero", "Julio Verne", "Parque Goya", "Parque Venecia", "Río Sena", "Rosales del Canal", "San Jorge", "Valdespartera III" y "Zaragoza Sur" de Zaragoza, "La Cabañeta" de El Burgo de Ebro, "María Domínguez" de Gallur, "Castillo Qadrit" de Cadrete, "Val de la Atalaya" de María de Huerva, "Maestro Moreal" de Ricla y "Galo Ponte" de San Mateo de Gállego se aplicará lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 51/2021, de 7 de abril, durante el curso 2024/2025.

- Aprobar la adscripción, a efectos de admisión de alumnos, de los Centros Públicos Integrados a los Institutos de Educación Secundaria para estudios de Bachillerato a partir del Curso 2024/2025 conforme se indica en el anexo de esta Resolución.

- Quedan sin efecto las resoluciones de adscripción anteriores.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Zaragoza, 10 de enero de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, María Jesús Cruz Gimeno.

Código C.P.	Zona C.P.	Centro Adscrito	Localidad C.P.	Código C.S. Zona C.S.	Centro de Adscripción	Localidad C.S.	Enseña/Curso
500017655	Zona Ainzón	EL POMILLO (C.P. Ainzón)	Ainzón	50000874 Zona Boria	JUAN DE LANUZA (I.E.S. Boria)	Boria	E.S.O 1º
500001256	Zona Alagón	ARAGÓN (C.P. Alagón)	Alagón	50000163 Zona Alagón	CONDE ARANDA (I.E.S. Alagón)	Alagón	E.S.O 1º
50000291	Zona Alfairín	BRIANDA DE LUNA (C.P. Alfairín)	Alfairín	50018842 Zona Puebla de Alfindén (La) Secundaria	LA PUEBLA DE ALFINDÉN (I.E.S. Puebla de Alfindén)	Puebla de Alfindén	E.S.O 1º
50011306	Zona Alfamén	MATEO VALERO (C.P. Alfamén)	Alfamén	50001349 Zona Cañifera	JOAQUÍN COSTA (I.E.S. Cañifera)	Cañifera	E.S.O 1º
50017679	Zona Alhama de Aragón	PABLO LUNA (C.P. Alhama de Aragón)	Alhama de Aragón	50012522 Zona Ateca	ZAURÍN (I.E.S. Ateca)	Ateca	E.S.O 1º
500003669	Zona Almonacid de la Sierra	SIERRA DE ALGAIRÉN (C.P. Almonacid de la Sierra)	Almonacid de la Sierra	50010533 Zona Almunia de Doña Godina (La)	CABAÑAS (I.E.S. Almunia de Doña Godina)	Almunia de Doña Godina	E.S.O 1º
500193117	Zona Almunia de Doña	FLORIAN REY (C.P. Almunia de Doña Godina)	Almunia de Doña Godina	50010533 Zona Almunia de Doña Godina (La)	CABAÑAS (I.E.S. Almunia de Doña Godina)	Almunia de Doña Godina	E.S.O 1º
500003270	Zona Almunia de Doña	CIERTOBRIGA (C.P. Almunia de Doña Godina)	Almunia de Doña Godina	50010533 Zona Almunia de Doña Godina (La)	CABAÑAS (I.E.S. Almunia de Doña Godina)	Almunia de Doña Godina	E.S.O 1º
500043436	Zona Alpartir	RAMÓN Y CAJAL (C.P. Alpartir)	Alpartir	50010533 Zona Almunia de Doña Godina (La)	CABAÑAS (I.E.S. Almunia de Doña Godina)	Almunia de Doña Godina	E.S.O 1º
50011161	Zona Anfríon	RIO RIBOTA (C.R.A. Anfríon)	Anfríon	5001167 Zona Calatayud	LEONARDO DE CHABACIER (I.E.S. Cela Calatayud)	Cela Calatayud	E.S.O 1º
500111611	Zona Anfríon	RIO RIBOTA (C.R.A. Anfríon)	Anfríon	50001167 Zona Calatayud	LEONARDO DE CHABACIER (I.E.S. Cela Calatayud)	Cela Calatayud	E.S.O 1º
500111611	Zona Anfríon	RIO RIBOTA (C.R.A. Anfríon)	Anfríon	50001167 Zona Calatayud	LEONARDO DE CHABACIER (I.E.S. Cela Calatayud)	Cela Calatayud	E.S.O 1º
500111611	Zona Anfríon	RIO RIBOTA (C.R.A. Anfríon)	Anfríon	50001167 Zona Calatayud	LEONARDO DE CHABACIER (I.E.S. Cela Calatayud)	Cela Calatayud	E.S.O 1º
500111616	Zona Anfríon	RIO RIBOTA (C.R.A. Anfríon)	Anfríon	50001167 Zona Calatayud	LEONARDO DE CHABACIER (I.E.S. Cela Calatayud)	Cela Calatayud	E.S.O 1º
50011318	Zona Ariza	PUERTA DE ARAGÓN (C.R.A. Ariza)	Ariza	50011252 Zona Ateca	ZAURÍN (I.E.S. Ateca)	Ateca	E.S.O 1º
50011318	Zona Ariza	PUERTA DE ARAGÓN (C.R.A. Ariza)	Ariza	50011252 Zona Ateca	ZAURÍN (I.E.S. Ateca)	Ateca	E.S.O 1º
50000618	Zona Ateca	VIRGEN DE LA PEÑA (C.P. Ateca)	Ateca	50011252 Zona Ateca	ZAURÍN (I.E.S. Ateca)	Ateca	E.S.O 1º
50011203	Zona Azuara	L'ALBARDÍN (C.R.A. Azuara)	Azuara	50011719 Zona Belchite	BENJAMÍN JARNÉS (SECCIÓN I.E.S. Belchite)	Belchite	E.S.O 1º
50011203	Zona Azuara	L'ALBARDÍN (C.R.A. Azuara)	Azuara	50011719 Zona Belchite	BENJAMÍN JARNÉS (SECCIÓN I.E.S. Belchite)	Belchite	E.S.O 1º
50011203	Zona Azuara	L'ALBARDÍN (C.R.A. Azuara)	Azuara	50011719 Zona Belchite	BENJAMÍN JARNÉS (SECCIÓN I.E.S. Belchite)	Belchite	E.S.O 1º
50011203	Zona Azuara	L'ALBARDÍN (C.R.A. Azuara)	Azuara	50011719 Zona Belchite	BENJAMÍN JARNÉS (SECCIÓN I.E.S. Belchite)	Belchite	E.S.O 1º
50011203	Zona Azuara	L'ALBARDÍN (C.R.A. Azuara)	Azuara	50011719 Zona Belchite	BENJAMÍN JARNÉS (SECCIÓN I.E.S. Belchite)	Belchite	E.S.O 1º
50000722	Zona Bechite	BUELIA (C.P. Bechite)	Bechite	50011719 Zona Belchite	BENJAMÍN JARNÉS (SECCIÓN I.E.S. Belchite)	Belchite	E.S.O 1º
50000850	Zona Boria	CAMPO DE BORJA (C.P. Boria)	Boria	50000874 Zona Bechite	JUAN DE LANUZA (I.E.S. Boria)	Boria	E.S.O 1º
50000904	Zona Brea de Aragón	DIPUTACIÓN PROVINCIAL (C.P. Brea de Aragón)	Brea de Aragón	50010861 Zona Illueca	SIERRA DE LA VIRGEN (I.E.S. Illueca)	Illueca	E.S.O 1º
50011321	Zona Bujaraloz	L'ALBADA (C.R.A. Bujaraloz)	Almolda (La)	50011720 Zona Bujaraloz	SABINA ALBAR (I.E.S. Bujaraloz)	Bujaraloz	E.S.O 1º
50011321	Zona Bujaraloz	L'ALBADA (C.R.A. Bujaraloz)	Bujaraloz	50011720 Zona Bujaraloz	SABINA ALBAR (I.E.S. Bujaraloz)	Bujaraloz	E.S.O 1º
50011720	Zona Bujaraloz	SABINA ALBAR (I.E.S. Bujaraloz)	Bujaraloz	50011732 Zona Caspe BTO	MAR DE ARAGÓN (I.E.S. Caspe)	Caspie	Bachille 1º
50019898	Zona Busto de Ebro (El)	RIO GINEL (C.E.I.P. Mediaña de Aragón)	Mediana de Aragón	50000943 Zona Fuentes de Ebro	BENJAMÍN JARNÉS (I.E.S. Fuentes de Ebro)	Fuentes de Ebro	E.S.O 1º
50011288	Zona Cadrete	CASTILLO QADIR (C.P. Cadrete)	Cadrete	50000874 Zona Zaragoza 5 (Secundaria)	MIGUEL SERVET (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O 1º
50011288	Zona Cadrete	CASTILLO QADIR (C.P. Cadrete)	Cadrete	500008414 Zona Zaragoza 8 (Secundaria)	VIRGEN DEL PILAR (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Bachille 1º
50011288	Zona Cadrete	CASTILLO QADIR (C.P. Cadrete)	Cadrete	500006414 Zona Zaragoza BTO Arte	VIRGEN DEL PILAR (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Bachille 1º
50011288	Zona Cadrete	CASTILLO QADIR (C.P. Cadrete)	Cadrete	500008414 Zona Zaragoza BTO General	VIRGEN DEL PILAR (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Bachille 1º
50008666	Zona Calatayud	AUGUSTA BILBILIS (C.P. Calatayud)	Calatayud	50001179 Zona Calatayud	EMILIO JIMENO (I.E.S. Calatayud)	Calatayud	E.S.O 1º
50008666	Zona Calatayud	AUGUSTA BILBILIS (C.P. Calatayud)	Calatayud	50000167 Zona Calatayud	LEONARDO DE CHABACIER (I.E.S. Cela Calatayud)	Cela Calatayud	E.S.O 1º
50008666	Zona Calatayud	BAL TASAR GRACIÁN (C.P. Calatayud)	Calatayud	50001179 Zona Calatayud	MIGUEL SERVET (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Bachille 1º
50001064	Zona Calatayud	BAL TASAR GRACIÁN (C.P. Calatayud)	Calatayud	500006414 Zona Zaragoza	VIRGEN DEL PILAR (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Bachille 1º
50001076	Zona Calatayud	FRANCISCO DE GOYA (C.P. Calatayud)	Calatayud	50001179 Zona Zaragoza	VIRGEN DEL PILAR (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Bachille 1º
50001076	Zona Calatayud	FRANCISCO DE GOYA (C.P. Calatayud)	Calatayud	50001179 Zona Zaragoza	EMILIO JIMENO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Bachille 1º
50001088	Zona Calatayud	SALVADOR MINGUÍON (C.P. Calatayud)	Calatayud	50001179 Zona Zaragoza	EMILIO JIMENO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Bachille 1º
50001088	Zona Calatayud	SALVADOR MINGUÍON (C.P. Calatayud)	Calatayud	50001179 Zona Zaragoza	LEONARDO DE CHABACIER (I.E.S. Cela Calatayud)	Cela Calatayud	E.S.O 1º
50001222	Zona Calatorao	DOMINGO JIMÉNEZ BELTRAN (C.P. Calatorao)	Calatorao	500010533 Zona Almunia de Doña Godina (La)	CABAÑAS (I.E.S. Almunia de Doña Godina)	Almunia de Doña Godina	E.S.O 1º
50001301	Zona Cañifera	SANTO CRISTÓ DE SANTIAGO (C.P. Cañifera)	Cañifera	50001349 Zona Cañifera	JOAQUÍN COSTA (I.E.S. Cañifera)	Cañifera	E.S.O 1º
500010764	Zona Caspe	ALEJO LOREN ALBAREDA (C.P. Caspe)	Caspe	500011732 Zona Caspe	MAR DE ARAGÓN (I.E.S. Caspe)	Caspie	E.S.O 1º
50001350	Zona Caspe	COMPROMISO DE CASPE (C.P. Caspe)	Caspe	500011732 Zona Caspe	MAR DE ARAGÓN (I.E.S. Caspe)	Caspie	E.S.O 1º
50001672	Zona Chiripa	LUCIO FABIO SEVERO (C.P. Chiripa)	Chiripa	500011732 Zona Caspe	MAR DE ARAGÓN (I.E.S. Caspe)	Caspie	E.S.O 1º
50012283	Zona Cuarte de Huerva	FORO ROMANO (C.P. Cuarte de Huerva)	Cuarte de Huerva	500019676 Zona Cuarte de Huerva	MARTINA BESCOUS (I.E.S. Cuarte de Huerva)	Cuarte de Huerva	E.S.O 1º
50019299	Zona Cuarte de Huerva	PILAR BAYONA (C.P. Cuarte de Huerva)	Cuarte de Huerva	500019676 Zona Cuarte de Huerva	MARTINA BESCOUS (I.E.S. Cuarte de Huerva)	Cuarte de Huerva	E.S.O 1º
50008952	Zona Cuarte de Huerva	RAMÓN Y CAJAL (C.P. Cuarte de Huerva)	Cuarte de Huerva	500019676 Zona Cuarte de Huerva	MARTINA BESCOUS (I.E.S. Cuarte de Huerva)	Cuarte de Huerva	E.S.O 1º
50001702	Zona Daroca	PEDRO SÁNCHEZ CIRUELO (C.P. Daroca)	Daroca	500010284 Zona Daroca	COMUNIDAD DE DAROCA (I.E.S. Daroca)	Daroca	E.S.O 1º
50001763	Zona Ejea de los Caballeros	CERVANTES (C.P. Ejea de los Caballeros)	Ejea de los Caballeros	500009129 Zona Ejea de los Caballeros	CINCO VILLAS (I.E.S. Ejea de los Caballeros)	Ejea de los Caballeros	E.S.O 1º
5001763	Zona Ejea de los Caballeros	CERVANTES (C.P. Ejea de los Caballeros)	Ejea de los Caballeros	500009129 Zona Ejea de los Caballeros	REYES CATÓLICOS (I.E.S. Ejea de los Caballeros)	Ejea de los Caballeros	E.S.O 1º
50001775	Zona Ejea de los Caballeros	FERRER Y RACAJ (C.P. Ejea de los Caballeros)	Ejea de los Caballeros	500009129 Zona Ejea de los Caballeros	CINCO VILLAS (I.E.S. Ejea de los Caballeros)	Ejea de los Caballeros	E.S.O 1º
50001775	Zona Ejea de los Caballeros	FERRER Y RACAJ (C.P. Ejea de los Caballeros)	Ejea de los Caballeros	500009129 Zona Ejea de los Caballeros	REYES CATÓLICOS (I.E.S. Ejea de los Caballeros)	Ejea de los Caballeros	E.S.O 1º
50008678	Zona Ejea de los Caballeros	RECTOR MAMÉS ESPERABÉ (C.P. Ejea de los Caballeros)	Ejea de los Caballeros	500009129 Zona Ejea de los Caballeros	CINCO VILLAS (I.E.S. Ejea de los Caballeros)	Ejea de los Caballeros	E.S.O 1º
50008678	Zona Ejea de los Caballeros	RECTOR MAMÉS ESPERABÉ (C.P. Ejea de los Caballeros)	Ejea de los Caballeros	500009129 Zona Ejea de los Caballeros	REYES CATÓLICOS (I.E.S. Ejea de los Caballeros)	Ejea de los Caballeros	E.S.O 1º
50002007	Zona Epila	GASPAR REMIRO (C.P. Epila)	Epila	500011008 Zona Epila	RODANAS (I.E.S. Epila)	Epila	E.S.O 1º
50011215	Zona Erla	MONLORA (C.R.A. Erla)	Biel	50001830 Zona Erla	REYES CATÓLICOS (I.E.S. Erla)	Erla	E.S.O 1º
50011215	Zona Erla	MONLORA (C.R.A. Erla)	Castejón de Valdejasa	50001830 Zona Erla	REYES CATÓLICOS (I.E.S. Erla)	Castejón de Valdejasa	E.S.O 1º
50011215	Zona Erla	MONLORA (C.R.A. Erla)	Erla	50001830 Zona Erla	REYES CATÓLICOS (I.E.S. Erla)	Erla	E.S.O 1º
50011215	Zona Erla	MONLORA (C.R.A. Erla)	Fraga (El)	50001830 Zona Erla	REYES CATÓLICOS (I.E.S. Erla)	Fraga (El)	E.S.O 1º

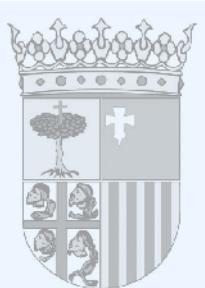
50011215	Zona Eria	MONLORA (C.R.A. Eria)	Luna	50001830	Zona Ejea de los Caballeros	REYES CATÓLICOS (I.E.S. Ejea de los Caballeros)	
50011215	Zona Eria	MONLORA (C.R.A. Eria)	Piedrafitaada	50001830	Zona Ejea de los Caballeros	REYES CATÓLICOS (I.E.S. Ejea de los Caballeros)	
50011215	Zona Eria	MONLORA (C.R.A. Eria)	Valdalmás	50001830	Zona Ejea de los Caballeros	REYES CATÓLICOS (I.E.S. Ejea de los Caballeros)	
50002032	Zona Escatrón	SAN JAVIER (C.P. Escatrón)	Escatrón	50011707	Zona Sástago	BENJAMÍN JARNÉS (SECCIÓN I.E.S. Sá Sástago)	
50011343	Zona Fabara	FABARA-NONASPE DOS AGUAS (C.R.A. Fábari Fabara)	50011665	Zona Maella	BAIX MATARRANYA (I.E.S. Maella)	Maella	
50002133	Zona Fabara	FABARA-NONASPE DOS AGUAS (C.R.A. Fábari Nonaspe)	50011665	Zona Maella	BAIX MATARRANYA (I.E.S. Maella)	Maella	
50002133	Zona Fayón	NTRA. SRA. DEL PILAR (C.P. Fayón)	50011689	Zona Mequinenza	JOAQUÍN TORRES (I.E.S. Mequinenza)	Mequinenza	
50019731	Zona Figueruelas	FIGUERUELAS (C.P. Figueruelas)	50011070	Zona Pedrola	SIGLO XXI (I.E.S. Pedrola)	Pedrola	
50011367	Zona Frasno (El)	VICORT-SUELA (C.R.A. Frasno (El))	50010533	Zona Almunia de Doña Godina (La)	CABAÑAS (I.E.S. Almunia de Doña Godin)	Almunia de Doña Godin	
50011367	Zona Frasno (El)	VICORT-SUELA (C.R.A. Frasno (El))	Codos	50010533	Zona Almunia de Doña Godina (La)	CABAÑAS (I.E.S. Almunia de Doña Godin)	Almunia de Doña Godin
50011367	Zona Frasno (El)	VICORT-SUELA (C.R.A. Frasno (El))	Frasno (El)	50010533	Zona Almunia de Doña Godina (La)	CABAÑAS (I.E.S. Almunia de Doña Godin)	Almunia de Doña Godin
50011367	Zona Frasno (El)	VICORT-SUELA (C.R.A. Frasno (El))	Mesones de Isuela	50010533	Zona Almunia de Doña Godina (La)	CABAÑAS (I.E.S. Almunia de Doña Godin)	Almunia de Doña Godin
50011367	Zona Frasno (El)	VICORT-SUELA (C.R.A. Frasno (El))	Nigüella	50010533	Zona Almunia de Doña Godina (La)	CABAÑAS (I.E.S. Almunia de Doña Godin)	Almunia de Doña Godin
50011367	Zona Frasno (El)	VICORT-SUELA (C.R.A. Frasno (El))	Santa Cruz de Grío	50010533	Zona Almunia de Doña Godina (La)	CABAÑAS (I.E.S. Almunia de Doña Godin)	Almunia de Doña Godin
50011367	Zona Frasno (El)	VICORT-SUELA (C.R.A. Frasno (El))	Tobed	50010533	Zona Almunia de Doña Godina (La)	CABAÑAS (I.E.S. Almunia de Doña Godin)	Almunia de Doña Godin
50011291	Zona Fuendejalón	LAS VÍÑAS (C.R.A. Fuendejalón)	Bureta	50000874	Zona Boria	JUAN DE LANUZA (I.E.S. Boria)	Boria
50011291	Zona Fuendejalón	LAS VÍÑAS (C.R.A. Fuendejalón)	Fuendejalón	50000874	Zona Boria	JUAN DE LANUZA (I.E.S. Boria)	Boria
50011291	Zona Fuendejalón	LAS VÍÑAS (C.R.A. Fuendejalón)	Pozuelo de Aragón	50000874	Zona Boria	JUAN DE LANUZA (I.E.S. Boria)	Boria
50002275	Zona Fuentes de Ebro	Fuentes de Ebro	50009543	Zona Fuentes de Ebro	BENJAMÍN JARNÉS (I.E.S. Fuentes de Ebro)	Fuentes de Ebro	
50002275	Zona Gallur	MARÍA DOMÍNGUEZ (C.P. Gallur)	Gallur	50008770	Zona Tauste	RIÓ ARBA (I.E.S. Tauste)	Tauste
50011355	Zona Geisa	DEI EBRO (C.R.A. Geisa)	Geisa	50009543	Zona Fuentes de Ebro	BENJAMÍN JARNÉS (I.E.S. Boria)	Boria
50011355	Zona Geisa	DEI EBRO (C.R.A. Geisa)	Vellisa de Ebro	50009543	Zona Fuentes de Ebro	BENJAMÍN JARNÉS (I.E.S. Boria)	Boria
50011148	Zona Gotor	ARANDA-SUELA (C.R.A. Jarque)	Zaidia (La)	50009543	Zona Fuentes de Ebro	BENJAMÍN JARNÉS (I.E.S. Boria)	Boria
50011148	Zona Gotor	ARANDA-SUELA (C.R.A. Jarque)	Aranda de Moncayo	50010961	Zona Illueca	SIERRA DE LA VIRGEN (I.E.S. Illueca)	Illueca
50011148	Zona Gotor	ARANDA-SUELA (C.R.A. Jarque)	Gotor	50010961	Zona Illueca	SIERRA DE LA VIRGEN (I.E.S. Illueca)	Illueca
50011148	Zona Gotor	ARANDA-SUELA (C.R.A. Jarque)	Tierga	50010961	Zona Illueca	SIERRA DE LA VIRGEN (I.E.S. Illueca)	Illueca
50011148	Zona Gotor	ARANDA-SUELA (C.R.A. Jarque)	Trasobares	50010961	Zona Illueca	SIERRA DE LA VIRGEN (I.E.S. Illueca)	Illueca
50002433	Zona Herrera de los Navarros	Herrera de los Navarros	Herrera de los Navarros	50002433	Zona Cañifena	JOAQUÍN COSTA (I.E.S. Cañifena)	Cañifena
50011185	Zona Ibores	MESA-PIEDRA-ALTO CAMPIILLO (C.R.A. Ibores)	Ibores	50011252	Zona Aleca	ZAURIN (I.E.S. Aleca)	Aleca
50011185	Zona Ibores	MESA-PIEDRA-ALTO CAMPIILLO (C.R.A. Ibores)	Jaraba	50011252	Zona Aleca	ZAURIN (I.E.S. Aleca)	Aleca
50011185	Zona Ibores	MESA-PIEDRA-ALTO CAMPIILLO (C.R.A. Ibores)	Nuevalos	50011252	Zona Aleca	ZAURIN (I.E.S. Aleca)	Aleca
50002457	Zona Illueca	BENEDICTO XII (C.P. Illueca)	Illueca	50010961	Zona Illueca	SIERRA DE LA VIRGEN (I.E.S. Illueca)	Illueca
50002457	Zona Joyosa (La)	RAMÓN Y CAJAL (C.P. Joyosa (La))	Joyosa (La)	50010969	Zona Zaragoza 4 (Secundaria)	ANGEL Y SANZ BRIZ (I.E.S. Casetas)	Casetas
50011422	Zona Leñifena	BAJO GÁLLEGO (C.R.A. Leñifena)	Ontinar de Salz	50009592	Zona Zuera	ZUERA	Zuera
50011422	Zona Leñifena	BAJO GÁLLEGO (C.R.A. Leñifena)	Leñifena	50005793	Zona Zaragoza 2 (Secundaria)	ITACA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50011422	Zona Leñifena	BAJO GÁLLEGO (C.R.A. Leñifena)	Perdigüera	50005793	Zona Zaragoza 2 (Secundaria)	ITACA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza
50017667	Zona Longares	DIEGO ESCOLANO (C.P. Longares)	Longares	50001349	Zona Cañifena	JOAQUÍN COSTA (I.E.S. Cañifena)	Cañifena
50011239	Zona Luceni	INSULA BARATARIA (C.R.A. Luceni)	Alcalá de Ebro	50011070	Zona Pedrola	SIGLO XXI (I.E.S. Pedrola)	Pedrola
50011239	Zona Luceni	INSULA BARATARIA (C.R.A. Luceni)	Bárboles	50011070	Zona Pedrola	SIGLO XXI (I.E.S. Pedrola)	Pedrola
50011239	Zona Luceni	INSULA BARATARIA (C.R.A. Luceni)	Boquiñeri	50011070	Zona Pedrola	SIGLO XXI (I.E.S. Pedrola)	Pedrola
50011239	Zona Luceni	INSULA BARATARIA (C.R.A. Luceni)	Cabáñolas de Ebro	50011070	Zona Pedrola	SIGLO XXI (I.E.S. Pedrola)	Pedrola
50011239	Zona Luceni	INSULA BARATARIA (C.R.A. Luceni)	Grisén	50011070	Zona Pedrola	SIGLO XXI (I.E.S. Pedrola)	Pedrola
50011239	Zona Luceni	INSULA BARATARIA (C.R.A. Luceni)	Luceni	50011070	Zona Pedrola	SIGLO XXI (I.E.S. Pedrola)	Pedrola
50011244	Zona Lumpiique	CUEVAS DEL JALÓN (C.R.A. Lumpiique)	Bardellur	500011008	Zona Épila	RODANAS (I.E.S. Épila)	Épila
50011244	Zona Lumpiique	CUEVAS DEL JALÓN (C.R.A. Lumpiique)	Lucena de Jalón	500011008	Zona Épila	RODANAS (I.E.S. Épila)	Épila
50011244	Zona Lumpiique	CUEVAS DEL JALÓN (C.R.A. Lumpiique)	Lumpiique	500011008	Zona Épila	RODANAS (I.E.S. Épila)	Épila
50011244	Zona Lumpiique	CUEVAS DEL JALÓN (C.R.A. Lumpiique)	Rueda de Jalón	500011008	Zona Épila	RODANAS (I.E.S. Épila)	Épila
50011244	Zona Lumpiique	CUEVAS DEL JALÓN (C.R.A. Lumpiique)	Saillins de Jalón	500011008	Zona Épila	RODANAS (I.E.S. Épila)	Épila
50011244	Zona Lumpiique	CUEVAS DEL JALÓN (C.R.A. Lumpiique)	Urrea de Jalón	500011008	Zona Épila	RODANAS (I.E.S. Épila)	Épila
50011244	Zona Lumpiique	CUEVAS DEL JALÓN (C.R.A. Lumpiique)	Plasencia de Jalón	500011008	Zona Épila	RODANAS (I.E.S. Épila)	Épila
50011665	Zona Mellera	BAIX MATARRANYA (I.E.S. Maella)	Maella	50011732	Zona Caspe BTO	MAR DE ARAGÓN (I.E.S. Caspe)	Caspe
5002810	Zona Mellera	VIRGEN DEL PORTAL (C.P. Maella)	Maella	50011665	Zona Maella	BAIX MATARRANYA (I.E.S. Maella)	Maella
50011379	Zona Magallón	LA HUECHA (C.R.A. Magallón)	Ambel	50000874	Zona Boria	JUAN DE LANUZA (I.E.S. Boria)	Boria
50011379	Zona Magallón	LA HUECHA (C.R.A. Magallón)	Maleján	50000874	Zona Boria	JUAN DE LANUZA (I.E.S. Boria)	Boria
50011379	Zona Magallón	LA HUECHA (C.R.A. Magallón)	Magallón	50000874	Zona Boria	JUAN DE LANUZA (I.E.S. Boria)	Boria
50010247	Zona Mainar	SANTA ANA (C.P. Mainar)	Mainar	50010284	Zona Daroca	COMUNIDAD DE DAROC (I.E.S. Daroca Daroca)	Daroca
50002397	Zona Mainar	MANILA (C.P. Mainar)	Mainar	50011677	Zona Daroca	VALLE DEL HUÉCHARA (I.E.S. Mainar)	Mainar
50011677	Zona Mainar	VALLE DEL HUÉCHARA (I.E.S. Mainar)	Malén	50011665	Zona Maella	BAIX MATARRANYA (I.E.S. Maella)	Maella
50011151	Zona Maluenda	TRES RIBERAS (C.R.A. Maluenda)	Ambel	50000874	Zona Boria	JUAN DE LANUZA (I.E.S. Boria)	Boria
50011151	Zona Maluenda	TRES RIBERAS (C.R.A. Maluenda)	Maleján	50000874	Zona Boria	JUAN DE LANUZA (I.E.S. Boria)	Boria
50011151	Zona Maluenda	TRES RIBERAS (C.R.A. Maluenda)	Magallón	50000874	Zona Boria	JUAN DE LANUZA (I.E.S. Boria)	Boria
50011151	Zona Maluenda	TRES RIBERAS (C.R.A. Maluenda)	Maluenda	50001179	Zona Calatayud	EMILIO JIMENO (I.E.S. Calatayud)	Calatayud
50011151	Zona Maluenda	TRES RIBERAS (C.R.A. Maluenda)	Maria	50001179	Zona Calatayud	EMILIO JIMENO (I.E.S. Calatayud)	Calatayud
50011151	Zona Maluenda	TRES RIBERAS (C.R.A. Maluenda)	Medes de Aragón	50001179	Zona Calatayud	EMILIO JIMENO (I.E.S. Calatayud)	Calatayud

50011151	Zona Mauenda	TRES RIBERAS (C.R.A. Mauenda)	Morata de Jiloca	50001179	Zona Calatayud	EMILIO JIMENO (I.E.S. Calatayud)	Calatayud	E.S.O	1º
50011151	Zona Mauenda	TRES RIBERAS (C.R.A. Mauenda)	Paracuellos de Jiloca	50001179	Zona Calatayud	EMILIO JIMENO (I.E.S. Calatayud)	Calatayud	E.S.O	1º
50011151	Zona Mauenda	TRES RIBERAS (C.R.A. Mauenda)	Terri	50001179	Zona Calatayud	EMILIO JIMENO (I.E.S. Calatayud)	Calatayud	E.S.O	1º
50011151	Zona Mauenda	TRES RIBERAS (C.R.A. Mauenda)	Villafeliche	50001179	Zona Calatayud	EMILIO JIMENO (I.E.S. Calatayud)	Calatayud	E.S.O	1º
50017916	Zona María de Huerva	SAN ROQUE (C.P. María de Huerva)	Maria de Huerva	50019251	Zona María de Huerva ESO	VAL DE LA ATALAYA (C.P. María de Huerva)	Zona María de Huerva	E.S.O	1º
50019251	Zona María de Huerva	VAL DE LA ATALAYA (C.P. María de Huerva)	Maria de Huerva	5000174	Zona Zaragoza 5 (Secundaria)	MIGUEL SERVET (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Bachille	1º
50019251	Zona María de Huerva	VAL DE LA ATALAYA (C.P. María de Huerva)	Maria de Huerva	50006614	Zona Zaragoza 8 (Secundaria)	VIRGEN DEL PILAR (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Bachille	1º
50019251	Zona María de Huerva	VAL DE LA ATALAYA (C.P. María de Huerva)	Maria de Huerva	50006614	Zona Zaragoza BTO Arte	VIRGEN DEL PILAR (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Bachille	1º
50019251	Zona María de Huerva	VAL DE LA ATALAYA (C.P. María de Huerva)	Maria de Huerva	50006614	Zona Zaragoza BTO General	VIRGEN DEL PILAR (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Bachille	1º
50011689	Zona Mequinenza	JOAQUÍN TORRES (I.E.S. Mequinenza)	Mequinenza	20004888	Zona Fraga	BAJO CINCA (I.E.S. Fraga)	Fraga	Bachille	1º
50003048	Zona Mequinenza	MARÍA QUINTANA (C.P. Mequinenza)	Mequinenza	50011689	Zona Fraga	JOAQUÍN TORRES (I.E.S. Mequinenza)	Mequinenza	E.S.O	1º
50003206	Zona Morata de Jilón	LUCAS ARRIBAS (C.P. Morata de Jilón)	Morata de Jilón	50010533	Zona Alumna de Doña Godina (La)	CABANAS (I.E.S. Alumna de Doña Godina)	Almunia de Doña E.S.O	1º	
50011173	Zona Moros	EL MIRADOR (C.R.A. Villalengua)	Buitrera	50011252	Zona Aleca	ZAURIN (I.E.S. Aleca)	Ateca	E.S.O	1º
50011173	Zona Moros	EL MIRADOR (C.R.A. Villalengua)	Carenas	50011252	Zona Aleca	ZAURIN (I.E.S. Aleca)	Ateca	E.S.O	1º
50011173	Zona Moros	EL MIRADOR (C.R.A. Villalengua)	Castejon de Las Armas	50011252	Zona Aleca	ZAURIN (I.E.S. Aleca)	Ateca	E.S.O	1º
50011173	Zona Moros	EL MIRADOR (C.R.A. Villalengua)	Moros	50011252	Zona Aleca	ZAURIN (I.E.S. Aleca)	Ateca	E.S.O	1º
50011173	Zona Moros	EL MIRADOR (C.R.A. Villalengua)	Munébrega	50011252	Zona Aleca	ZAURIN (I.E.S. Aleca)	Ateca	E.S.O	1º
50011173	Zona Moros	EL MIRADOR (C.R.A. Villalengua)	Torrijo de la Cañada	50011252	Zona Aleca	ZAURIN (I.E.S. Aleca)	Ateca	E.S.O	1º
50011173	Zona Moros	EL MIRADOR (C.R.A. Villalengua)	Villalengua	50011252	Zona Aleca	ZAURIN (I.E.S. Aleca)	Ateca	E.S.O	1º
50011173	Zona Moros	EL MIRADOR (C.R.A. Villalengua)	Villueta (La)	50011252	Zona Aleca	ZAURIN (I.E.S. Aleca)	Ateca	E.S.O	1º
50011173	Zona Moros	EL MIRADOR (C.R.A. Villalengua)	Mezalocha	50001349	Zona Cartiñena	JOAQUÍN COSTA (I.E.S. Cartiñena)	Cartiñena	E.S.O	1º
50011173	Zona Moros	EL MIRADOR (C.R.A. Villalengua)	Muel	50001349	Zona Cartiñena	JOAQUÍN COSTA (I.E.S. Cartiñena)	Cartiñena	E.S.O	1º
50011173	Zona Moros	EL MIRADOR (C.R.A. Villalengua)	Botorrita	50006614	Zona Zaragoza 8 (Secundaria)	VIRGEN DEL PILAR (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
50011173	Zona Moros	EL MIRADOR (C.R.A. Villalengua)	Jaulín	50006614	Zona Zaragoza 8 (Secundaria)	VIRGEN DEL PILAR (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
50011173	Zona Moros	EL MIRADOR (C.R.A. Villalengua)	Muela (La)	50011098	Zona Épila	RODANAS (I.E.S. Épila)	Épila	Bachille	1º
50011173	Zona Moros	EL MIRADOR (C.R.A. Villalengua)	Muela (La)	500119354	Zona Muela (La)	DE LA MUELÀ (I.E.S. Muela (La))	Muela (La)	E.S.O	1º
50011173	Zona Moros	EL MIRADOR (C.R.A. Villalengua)	Arden de Moncayo	50011513	Zona Tarazona	TUBALCÁN (I.E.S. Tarazona)	Tarazona	E.S.O	1º
50011173	Zona Moros	EL MIRADOR (C.R.A. Villalengua)	Malbón	50011513	Zona Tarazona	TUBALCÁN (I.E.S. Tarazona)	Tarazona	E.S.O	1º
50011173	Zona Moros	EL MIRADOR (C.R.A. Villalengua)	Novallas	50011513	Zona Tarazona	TUBALCÁN (I.E.S. Tarazona)	Tarazona	E.S.O	1º
50011173	Zona Moros	EL MIRADOR (C.R.A. Villalengua)	San Martín de la Virgen	50011513	Zona Tarazona	TUBALCÁN (I.E.S. Tarazona)	Tarazona	E.S.O	1º
50011173	Zona Moros	EL MIRADOR (C.R.A. Villalengua)	Torrellas	50011513	Zona Tarazona	TUBALCÁN (I.E.S. Tarazona)	Tarazona	E.S.O	1º
50011173	Zona Moros	EL MIRADOR (C.R.A. Villalengua)	Vera de Moncayo	50011513	Zona Tarazona	TUBALCÁN (I.E.S. Tarazona)	Tarazona	E.S.O	1º
50003504	Zona Novillas	SAN NICASIO (C.P. Novillas)	Novillas	50011677	Zona Mallén	VALLE DEL HUÉCHA (I.E.S. Mallén)	Mallén	E.S.O	1º
50011392	Zona Paniza	LA CEPÀ (C.R.A. Paniza)	Aguarón	50001349	Zona Cartiñena	JOAQUÍN COSTA (I.E.S. Cartiñena)	Cartiñena	E.S.O	1º
50011392	Zona Paniza	LA CEPÀ (C.R.A. Paniza)	Cosuenda	50001349	Zona Cartiñena	JOAQUÍN COSTA (I.E.S. Cartiñena)	Cartiñena	E.S.O	1º
50011392	Zona Paniza	LA CEPÀ (C.R.A. Paniza)	Enconacoba	50001349	Zona Cartiñena	JOAQUÍN COSTA (I.E.S. Cartiñena)	Cartiñena	E.S.O	1º
50011392	Zona Paniza	LA CEPÀ (C.R.A. Paniza)	Paniza	50001349	Zona Cartiñena	JOAQUÍN COSTA (I.E.S. Cartiñena)	Cartiñena	E.S.O	1º
50003735	Zona Pedrola	CERVANTES (C.P. Pedrola)	Pedrola	50011070	Zona Fuentet de Ebro	SIGLO XXI (I.E.S. Pedro I)	Pedrola	E.S.O	1º
50017800	Zona Pina de Ebro	RAMÓN Y CAJAL (C.P. Pina de Ebro)	Pina de Ebro	50009543	Zona Fuentes de Ebro	BENJAMÍN JARNÉS (I.E.S. Fuentes de Ebro)	E.Fuentes de Ebro	E.S.O	1º
50003851	Zona Pireseque	MIGUELARTIGAS (C.P. Pireseque)	Pireseque	50000163	Zona Alagón	CONDE ARANDA (I.E.S. Alagón)	Alagón	E.S.O	1º
50011240	Zona Pintor	LUIS BUNUEL (C.R.A. Pintor)	Bardeñas	50009129	Zona Ejea de los Caballeros	CINCO VILLAS (I.E.S. Ejea de los Caballeros)	Ejea de los Caballeros	E.S.O	1º
50011240	Zona Pintor	LUIS BUNUEL (C.R.A. Pintor)	Bayo (El)	50009129	Zona Ejea de los Caballeros	CINCO VILLAS (I.E.S. Ejea de los Caballeros)	Ejea de los Caballeros	E.S.O	1º
50011240	Zona Pintor	LUIS BUNUEL (C.R.A. Pintor)	Pintor	50009129	Zona Ejea de los Caballeros	CINCO VILLAS (I.E.S. Ejea de los Caballeros)	Ejea de los Caballeros	E.S.O	1º
50011240	Zona Pintor	LUIS BUNUEL (C.R.A. Pintor)	Rivas	50009129	Zona Ejea de los Caballeros	CINCO VILLAS (I.E.S. Ejea de los Caballeros)	Ejea de los Caballeros	E.S.O	1º
50011240	Zona Pintor	LUIS BUNUEL (C.R.A. Pintor)	Sabinar (El)	50009129	Zona Ejea de los Caballeros	CINCO VILLAS (I.E.S. Ejea de los Caballeros)	Ejea de los Caballeros	E.S.O	1º
50011240	Zona Pintor	LUIS BUNUEL (C.R.A. Pintor)	Santa Anastasia	50009129	Zona Ejea de los Caballeros	CINCO VILLAS (I.E.S. Ejea de los Caballeros)	Ejea de los Caballeros	E.S.O	1º
50011240	Zona Pintor	LUIS BUNUEL (C.R.A. Pintor)	Valareña	50009129	Zona Ejea de los Caballeros	CINCO VILLAS (I.E.S. Ejea de los Caballeros)	Ejea de los Caballeros	E.S.O	1º
50003981	Zona Pradilla de Ebro	JOAQUÍN COSTA (C.P. Pradilla de Ebro)	Pradilla de Ebro	50008770	Zona Tausíe	RIO ARBIA (I.E.S. Tausíe)	Tausíe	E.S.O	1º
50004044	Zona Puebla de Alfindén	LOS ALBARES (C.P. Puebla de Alfindén)	Puebla de Alfindén (La)	50018842	Zona Puebla de Alfindén (La)	LA PUEBLA DE ALFINDÉN (I.E.S. Puebla de Alfindén)	Puebla de Alfindén	E.S.O	1º
50004043	Zona Puebla de Alfindén	REINO DE ARAGÓN (C.P. Puebla de Alfindén)	Puebla de Alfindén (La)	50018842	Zona Puebla de Alfindén (La)	LA PUEBLA DE ALFINDÉN (I.E.S. Puebla de Alfindén)	Puebla de Alfindén	E.S.O	1º
50004053	Zona Remolinos	ALFREDO MUÑOS (C.P. Remolinos)	Remolinos	50000163	Zona Alagón	CONDE ARANDA (I.E.S. Alagón)	Alagón	E.S.O	1º
50011136	Zona Sabiñán	EL ENEBRO (C.R.A. Sabiñán)	Mores	50010961	Zona Illueca	SIERRA DE LA VIRGEN (I.E.S. Illueca)	Illueca	E.S.O	1º
50011136	Zona Sabiñán	EL ENEBRO (C.R.A. Sabiñán)	Sabatín	50010961	Zona Illueca	SIERRA DE LA VIRGEN (I.E.S. Illueca)	Illueca	E.S.O	1º
50011136	Zona Sabiñán	EL ENEBRO (C.R.A. Sabiñán)	Sestríca	50010961	Zona Illueca	SIERRA DE LA VIRGEN (I.E.S. Illueca)	Illueca	E.S.O	1º
50011410	Zona Sádaba	LOS BANALES (C.R.A. Sádaba)	Biotia	50001830	Zona Ejea de los Caballeros	REYES CATÓLICOS (I.E.S. Ejea de los Caballeros)	Ejea de los Caballeros	E.S.O	1º
50011410	Zona Sádaba	LOS BANALES (C.R.A. Sádaba)	Luesia	50001830	Zona Ejea de los Caballeros	REYES CATÓLICOS (I.E.S. Ejea de los Caballeros)	Ejea de los Caballeros	E.S.O	1º
50011410	Zona Sádaba	LOS BANALES (C.R.A. Sádaba)	Alera	50011690	Zona Sádaba	REYES CATÓLICOS (SECCIÓN I.E.S. Sádaba)	Sádaba	E.S.O	1º
50011410	Zona Sádaba	LOS BANALES (C.R.A. Sádaba)	Biota	50011690	Zona Sádaba	REYES CATÓLICOS (SECCIÓN I.E.S. Sádaba)	Sádaba	E.S.O	1º
50011410	Zona Sádaba	LOS BANALES (C.R.A. Sádaba)	Castiliscar	50011690	Zona Sádaba	REYES CATÓLICOS (SECCIÓN I.E.S. Sádaba)	Sádaba	E.S.O	1º
50011410	Zona Sádaba	LOS BANALES (C.R.A. Sádaba)	Luesia	50011690	Zona Sádaba	REYES CATÓLICOS (SECCIÓN I.E.S. Sádaba)	Sádaba	E.S.O	1º

50009385	Zona Zaragoza 1	ZALFONADA (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50009348	Zona Zaragoza 1 (Secundaria)	AVEMPACE (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O 1º
50009385	Zona Zaragoza 1	ZALFONADA (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50010950	Zona Zaragoza 1 (Secundaria)	EL PICARRAL (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O 1º
50009385	Zona Zaragoza 1	ZALFONADA (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50010511	Zona Zaragoza 1 (Secundaria)	MIGUEL DE MOLINOS (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O 1º
50009385	Zona Zaragoza 1	ZALFONADA (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50009348	Zona Zaragoza 1 (Secundaria)	TIEMPOS MODERNOS (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O 1º
50010702	Zona Zaragoza 1 (Secur)	PARQUE GOYA (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50009348	Zona Zaragoza B/I Arte	AVEMPACE (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Bachiller 1º
50010702	Zona Zaragoza 1 (Secur)	PARQUE GOYA (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50009348	Zona Zaragoza B/I General	AVEMPACE (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Bachiller 1º
50009226	Zona Zaragoza 2	CANDIDO DOMINGO (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50010950	Zona Zaragoza 1 (Secundaria)	EL PICARRAL (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O 1º
50009226	Zona Zaragoza 2	CANDIDO DOMINGO (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	500117886	Zona Zaragoza 2 (Secundaria)	LA AZUCARERA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O 1º
50009226	Zona Zaragoza 2	CANDIDO DOMINGO (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50008289	Zona Zaragoza 2 (Secundaria)	PEDRO DE LUNA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O 1º
50009245	Zona Zaragoza 2	GLORIA ARENILLAS (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	500093793	Zona Zaragoza 2 (Secundaria)	ITACA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O 1º
50009245	Zona Zaragoza 2	GLORIA ARENILLAS (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50009567	Zona Zaragoza 2 (Secundaria)	RIO GALLEGO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O 1º
50009245	Zona Zaragoza 2	GUILLERMO FATÁS (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50005793	Zona Zaragoza 2 (Secundaria)	ITACA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O 1º
50009245	Zona Zaragoza 2	GUILLERMO FATÁS (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50009567	Zona Zaragoza 2 (Secundaria)	RIO GALLEGO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O 1º
50009245	Zona Zaragoza 2	HERMANOS ARGENTOSA (C.P. Montañana)	Montañana	50005793	Zona Zaragoza 2 (Secundaria)	ITACA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O 1º
50009245	Zona Zaragoza 2	HERMANOS ARGENTOSA (C.P. Montañana)	Montañana	50009567	Zona Zaragoza 2 (Secundaria)	RIO GALLEGO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O 1º
50009220	Zona Zaragoza 2	HILARION GIMENO (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50010950	Zona Zaragoza 1 (Secundaria)	EL PICARRAL (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O 1º
50009220	Zona Zaragoza 2	HILARION GIMENO (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	500107886	Zona Zaragoza 2 (Secundaria)	LA AZUCARERA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O 1º
50009220	Zona Zaragoza 2	HILARION GIMENO (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50008289	Zona Zaragoza 2 (Secundaria)	PEDRO DE LUNA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O 1º
50009220	Zona Zaragoza 2	HILARION GIMENO (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50010739	Zona Zaragoza 2 (Secundaria)	PILAR LORENTEGAR (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O 1º
50009220	Zona Zaragoza 2	JUAN PABLO BONET (C.P. Movera)	Movera	50005793	Zona Zaragoza 2 (Secundaria)	ITACA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O 1º
50009220	Zona Zaragoza 2	JUAN PABLO BONET (C.P. Movera)	Movera	50009567	Zona Zaragoza 2 (Secundaria)	RIO GALLEGO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O 1º
50009749	Zona Zaragoza 2	LA ESTRELLA (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50017886	Zona Zaragoza 2 (Secundaria)	LA AZUCARERA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O 1º
50009749	Zona Zaragoza 2	LA ESTRELLA (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50010739	Zona Zaragoza 2 (Secundaria)	PILAR LORENTEGAR (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O 1º
50009749	Zona Zaragoza 2	LA ESTRELLA (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50009567	Zona Zaragoza 2 (Secundaria)	RIO GALLEGO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O 1º
50009711	Zona Zaragoza 2	LA PORTALADA (C.P. Pastiz)	Pastiz	50005793	Zona Zaragoza 2 (Secundaria)	ITACA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O 1º
50009711	Zona Zaragoza 2	LA PORTALADA (C.P. Pastiz)	Pastiz	50009567	Zona Zaragoza 2 (Secundaria)	RIO GALLEGO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O 1º
50009653	Zona Zaragoza 2	MAESTRO DON PEDRO OROS (C.P. Movera)	Movera	50005793	Zona Zaragoza 2 (Secundaria)	ITACA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O 1º
50009653	Zona Zaragoza 2	MAESTRO DON PEDRO OROS (C.P. Movera)	Movera	50009567	Zona Zaragoza 2 (Secundaria)	RIO GALLEGO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O 1º
50009872	Zona Zaragoza 2	MARIANO CASTILLO (C.P. Villamayor)	Villamayor	50005793	Zona Zaragoza 2 (Secundaria)	ITACA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O 1º
50009872	Zona Zaragoza 2	MARIANO CASTILLO (C.P. Villamayor)	Villamayor	50009567	Zona Zaragoza 2 (Secundaria)	RIO GALLEGO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O 1º
50012528	Zona Zaragoza 2	MARIE CURIE (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50010950	Zona Zaragoza 1 (Secundaria)	EL PICARRAL (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O 1º
50012528	Zona Zaragoza 2	MARIE CURIE (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50017886	Zona Zaragoza 2 (Secundaria)	LA AZUCARERA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O 1º
50012528	Zona Zaragoza 2	MARIE CURIE (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50008289	Zona Zaragoza 2 (Secundaria)	PEDRO DE LUNA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O 1º
50012528	Zona Zaragoza 2	MARIE CURIE (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50010739	Zona Zaragoza 2 (Secundaria)	PILAR LORENTEGAR (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O 1º
50005707	Zona Zaragoza 2	PEÑAFLOR DE GALLEGO (C.P. Peñaflor)	Peñaflor	50009567	Zona Zaragoza 2 (Secundaria)	ITACA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O 1º
50005707	Zona Zaragoza 2	PEÑAFLOR DE GALLEGO (C.P. Peñaflor)	Peñaflor	50009567	Zona Zaragoza 2 (Secundaria)	RIO GALLEGO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O 1º
50009397	Zona Zaragoza 2	TENERÍAS (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50008289	Zona Zaragoza 5 (Secundaria)	MEDINA ALBAIDA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O 1º
50009397	Zona Zaragoza 2	TENERÍAS (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50010739	Zona Zaragoza 2 (Secundaria)	PILAR LORENTEGAR (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O 1º
50009397	Zona Zaragoza 2	TENERÍAS (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50010739	Zona Zaragoza 2 (Secundaria)	EL PICARRAL (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O 1º
50006165	Zona Zaragoza 2	TIO JORGE (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50017886	Zona Zaragoza 2 (Secundaria)	LA AZUCARERA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O 1º
50006165	Zona Zaragoza 2	TIO JORGE (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50008289	Zona Zaragoza 2 (Secundaria)	PEDRO DE LUNA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O 1º
50006165	Zona Zaragoza 2	TIO JORGE (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50010950	Zona Zaragoza 1 (Secundaria)	PILAR LORENTEGAR (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O 1º
50006165	Zona Zaragoza 2	TIO JORGE (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50010950	Zona Zaragoza 1 (Secundaria)	RIO GALLEGO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O 1º
50006165	Zona Zaragoza 2	VADORRE-LES ALLEÉS (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50008289	Zona Zaragoza 1 (Secundaria)	EL PICARRAL (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O 1º
50006165	Zona Zaragoza 2	VADORRE-LES ALLEÉS (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50010739	Zona Zaragoza 2 (Secundaria)	PEDRO DE LUNA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O 1º
50006165	Zona Zaragoza 2	VADORRE-LES ALLEÉS (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50009567	Zona Zaragoza 2 (Secundaria)	PILAR LORENTEGAR (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O 1º
50006165	Zona Zaragoza 2	VADORRE-LES ALLEÉS (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50009567	Zona Zaragoza 2 (Secundaria)	RIO GALLEGO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O 1º
50017874	Zona Zaragoza 2 (Secur)	EL ESPARTIDERO (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50005793	Zona Zaragoza 2 (Secundaria)	ITACA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Bachiller 1º
50017874	Zona Zaragoza 2 (Secur)	EL ESPARTIDERO (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50009567	Zona Zaragoza 2 (Secundaria)	RIO GALLEGO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Bachiller 1º
50006037	Zona Zaragoza 2 (Secur)	LA ALMOZARA (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50010739	Zona Zaragoza 2 (Secundaria)	PILAR LORENTEGAR (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Bachiller 1º
50006037	Zona Zaragoza 2 (Secur)	LA ALMOZARA (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50009567	Zona Zaragoza 3 (Secundaria)	RIO GALLEGO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Bachiller 1º
50006001	Zona Zaragoza 3	JEIRONIMO ZURITA Y CASTRO (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50010946	Zona Zaragoza 3 (Secundaria)	ANDALAN (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O 1º
50006001	Zona Zaragoza 3	JEIRONIMO ZURITA Y CASTRO (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50008460	Zona Zaragoza 3 (Secundaria)	LUIS BUNUEL (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O 1º
50006438	Zona Zaragoza 3	LA ALMOZARA (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50010946	Zona Zaragoza 3 (Secundaria)	ANDALAN (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O 1º
50006438	Zona Zaragoza 3	LA ALMOZARA (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50008460	Zona Zaragoza 3 (Secundaria)	LUIS BUNUEL (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O 1º
50010193	Zona Zaragoza 3	PUERTA DE SANCHO (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50010946	Zona Zaragoza 3 (Secundaria)	LUIS BUNUEL (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O 1º
50010193	Zona Zaragoza 3	PUERTA DE SANCHO (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50008460	Zona Zaragoza 3 (Secundaria)	LUIS BUNUEL (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O 1º
50006141	Zona Zaragoza 3	SANTO DOMINGO (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50008460	Zona Zaragoza 3 (Secundaria)	LUIS BUNUEL (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O 1º
50006141	Zona Zaragoza 3	SANTO DOMINGO (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50011550	Zona Zaragoza 5 (Secundaria)	RAMÓN Y CAJAL (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O 1º
50006141	Zona Zaragoza 3	SANTO DOMINGO (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50011069	Zona Zaragoza 4 (Secundaria)	ANGEL SANZ BRIZ (I.E.S. Caselles)	Caselles	E.S.O 1º
50006141	Zona Zaragoza 4	FERNANDEZ VIZARRA (C.P. Monzalbarba)	Monzalbarba	50010041	Zona Zaragoza 4 (Secundaria)	PEDRO CERRADA (I.E.S. Utebo)	Utebo	E.S.O 1º
50006141	Zona Zaragoza 4	FERNANDEZ VIZARRA (C.P. Monzalbarba)	Monzalbarba	50011828	Zona Zaragoza 6 (Secundaria)	TORRE DE LOS ESPESOS (I.E.S. Utebo)	Utebo	E.S.O 1º
50005574	Zona Zaragoza 4	GUSTAVO ADOLFO BÉCQUER (C.P. Garrapinillos)	Garrapinillos	50010156	Zona Zaragoza 6 (Secundaria)	MIRALBUEO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O 1º

50005574	Zona Zaragoza 4	GUSTAVO ADOLFO BÉCQUER (C.P. Garrapinillos Garrapinillos	50010041	Zona Zaragoza 4 (Secundaria)	PEDRO CERRADA (I.E.S. Utebo)	Utebo	E.S.O	1º
50005574	Zona Zaragoza 4	INFANTA ELENA (C.P. Utebo)	50011069	Zona Zaragoza 4 (Secundaria)	TORRE DE LOS ESPJOS (I.E.S. Utebo)	Utebo	E.S.O	1º
50010296	Zona Zaragoza 4	INFANTA ELENA (C.P. Utebo)	50010041	Zona Zaragoza 4 (Secundaria)	ANGEL SANZ BRIZ (I.E.S. Casetas)	Casetas	E.S.O	1º
50010296	Zona Zaragoza 4	INFANTA ELENA (C.P. Utebo)	50018428	Zona Zaragoza 4 (Secundaria)	PEDRO CERRADA (I.E.S. Utebo)	Utebo	E.S.O	1º
50010296	Zona Zaragoza 4	MIGUEL ARTAZOS TAME (C.P. Utebo)	50010041	Zona Zaragoza 4 (Secundaria)	TORRE DE LOS ESPJOS (I.E.S. Utebo)	Utebo	E.S.O	1º
50005011	Zona Zaragoza 4	MIGUEL ARTAZOS TAME (C.P. Utebo)	50018428	Zona Zaragoza 4 (Secundaria)	PEDRO CERRADA (I.E.S. Utebo)	Utebo	E.S.O	1º
50005011	Zona Zaragoza 4	OCTAVUS (C.P. Utebo)	50010041	Zona Zaragoza 4 (Secundaria)	TORRE DE LOS ESPJOS (I.E.S. Utebo)	Utebo	E.S.O	1º
50018121	Zona Zaragoza 4	OCTAVUS (C.P. Utebo)	50010041	Zona Zaragoza 4 (Secundaria)	PEDRO CERRADA (I.E.S. Utebo)	Utebo	E.S.O	1º
50018121	Zona Zaragoza 4	PARKUE EUROPA (C.P. Utebo)	50010041	Zona Zaragoza 4 (Secundaria)	TORRE DE LOS ESPJOS (I.E.S. Utebo)	Utebo	E.S.O	1º
50017451	Zona Zaragoza 4	PARKUE EUROPA (C.P. Utebo)	50018428	Zona Zaragoza 4 (Secundaria)	PEDRO CERRADA (I.E.S. Utebo)	Utebo	E.S.O	1º
50005550	Zona Zaragoza 4	RICARDO MUR (C.P. Casetas)	50011069	Zona Zaragoza 4 (Secundaria)	ANGEL SANZ BRIZ (I.E.S. Casetas)	Casetas	E.S.O	1º
50005562	Zona Zaragoza 4	SAN MIGUEL (C. Casetas)	50007248	Zona Zaragoza 6 (Secundaria)	TERESIANO DEL PILAR (C. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
50006311	Zona Zaragoza 5	BASILIO PARAIOSO (C.P. Zaragoza)	50008125	Zona Zaragoza 5 (Secundaria)	CORONA DE ARAGON (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
50006311	Zona Zaragoza 5	BASILIO PARAIOSO (C.P. Zaragoza)	50008125	Zona Zaragoza 5 (Secundaria)	GOYA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
50006311	Zona Zaragoza 5	BASILIO PARAIOSO (C.P. Zaragoza)	50008174	Zona Zaragoza 5 (Secundaria)	MIGUEL SERVET (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
50005951	Zona Zaragoza 5	DOMINGO MIRAL (C.P. Zaragoza)	50009166	Zona Zaragoza 5 (Secundaria)	JOSÉ MANUEL BLECUA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
50005951	Zona Zaragoza 5	DOMINGO MIRAL (C.P. Zaragoza)	50008174	Zona Zaragoza 5 (Secundaria)	MIGUEL SERVET (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
50005975	Zona Zaragoza 5	GASCÓN Y MARÍN (C.P. Zaragoza)	50008198	Zona Zaragoza 5 (Secundaria)	GOYA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
50005975	Zona Zaragoza 5	GASCÓN Y MARÍN (C.P. Zaragoza)	50010895	Zona Zaragoza 5 (Secundaria)	MEDINA ALBAIDA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
50005975	Zona Zaragoza 5	GASCÓN Y MARÍN (C.P. Zaragoza)	50008174	Zona Zaragoza 5 (Secundaria)	MIGUEL SERVET (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
50005975	Zona Zaragoza 5	GASCÓN Y MARÍN (C.P. Zaragoza)	50008289	Zona Zaragoza 2 (Secundaria)	PEDRO DE LUNA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
50006013	Zona Zaragoza 5	JOAQUÍN COSTA (C.P. Zaragoza)	50008125	Zona Zaragoza 5 (Secundaria)	CORONA DE ARAGON (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
50006013	Zona Zaragoza 5	JOAQUÍN COSTA (C.P. Zaragoza)	50011550	Zona Zaragoza 5 (Secundaria)	RAMÓN Y CAJAL (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
50006815	Zona Zaragoza 5	LA SALLE FRANCISCANAS (C. Zaragoza)	50007467	Zona Zaragoza 5 (Secundaria)	LA SALLE FRANCISCANAS GRAN VIA (I.Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
50006050	Zona Zaragoza 5	LUIS VIVES (C.P. Zaragoza)	50009166	Zona Zaragoza 5 (Secundaria)	JOSÉ MANUEL BLECUA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
50006050	Zona Zaragoza 5	LUIS VIVES (C.P. Zaragoza)	50008174	Zona Zaragoza 5 (Secundaria)	MIGUEL SERVET (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
50019792	Zona Zaragoza 5	MARÍA ZAMBRANO (C.P. Zaragoza)	50019597	Zona Zaragoza 5 (Secundaria)	PARQUE VENECIA (C.P.I. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
50005980	Zona Zaragoza 5	MIRAFLORES (C.P. Zaragoza)	50008198	Zona Zaragoza 5 (Secundaria)	GOYA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
50005980	Zona Zaragoza 5	MIRAFLORES (C.P. Zaragoza)	50010995	Zona Zaragoza 5 (Secundaria)	MEDINA ALBAIDA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
50005931	Zona Zaragoza 5	RAMÓN SÁINZ DE VARANDA (C.P. Zaragoza)	50009166	Zona Zaragoza 5 (Secundaria)	JOSÉ MANUEL BLECUA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
50005931	Zona Zaragoza 5	RECARTE Y ORNAT (C.P. Zaragoza)	50008174	Zona Zaragoza 5 (Secundaria)	MIGUEL SERVET (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
50005931	Zona Zaragoza 5	RECARTE Y ORNAT (C.P. Zaragoza)	50008198	Zona Zaragoza 5 (Secundaria)	CORONA DE ARAGÓN (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
50006153	Zona Zaragoza 5	SAN JOSÉ DE CALASANZ (C.P. Zaragoza)	50008198	Zona Zaragoza 5 (Secundaria)	GOYA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
50006153	Zona Zaragoza 5	SAN JOSÉ DE CALASANZ (C.P. Zaragoza)	50010995	Zona Zaragoza 5 (Secundaria)	MEDINA ALBAIDA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
50006232	Zona Zaragoza 6	ALJAFERIA (C.P. Zaragoza)	50010946	Zona Zaragoza 3 (Secundaria)	ANDALÁN (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
50006232	Zona Zaragoza 6	ALJAFERIA (C.P. Zaragoza)	50008459	Zona Zaragoza 6 (Secundaria)	MIGUEL SERVET (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
50006232	Zona Zaragoza 6	ALJAFERIA (C.P. Zaragoza)	50011550	Zona Zaragoza 5 (Secundaria)	RAMÓN Y CAJAL (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
50006232	Zona Zaragoza 6	ANIA MAYAYO (C.P. Zaragoza)	50010491	Zona Zaragoza 6 (Secundaria)	SANTIAGO HERNANDEZ (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
50005896	Zona Zaragoza 6	ANIA MAYAYO (C.P. Zaragoza)	50008459	Zona Zaragoza 6 (Secundaria)	EL PORTILLO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
50005896	Zona Zaragoza 6	ANDRÉS MUÑÓN (C.P. Zaragoza)	50009211	Zona Zaragoza 6 (Secundaria)	FELIX DE AZARA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
50005896	Zona Zaragoza 6	ANDRÉS MUÑÓN (C.P. Zaragoza)	50008198	Zona Zaragoza 6 (Secundaria)	GOYA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
50005896	Zona Zaragoza 6	ANDRÉS MUÑÓN (C.P. Zaragoza)	50008277	Zona Zaragoza 6 (Secundaria)	JERÓNIMO ZURITA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
50005896	Zona Zaragoza 6	ANTONIO BELTRÁN MARTÍNEZ (C.P. Zaragoza)	50008125	Zona Zaragoza 5 (Secundaria)	CORONA DE ARAGON (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
50005896	Zona Zaragoza 6	ANTONIO BELTRÁN MARTÍNEZ (C.P. Zaragoza)	50008466	Zona Zaragoza 6 (Secundaria)	JERÓNIMO ZURITA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
50005896	Zona Zaragoza 6	EMILIO MORENO CALVETE (C.P. Zaragoza)	50008186	Zona Zaragoza 6 (Secundaria)	EL PORTILLO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
50005896	Zona Zaragoza 6	EMILIO MORENO CALVETE (C.P. Zaragoza)	50009211	Zona Zaragoza 6 (Secundaria)	FELIX DE AZARA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
50005896	Zona Zaragoza 6	EMILIO MORENO CALVETE (C.P. Zaragoza)	50011550	Zona Zaragoza 5 (Secundaria)	RAMÓN Y CAJAL (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
50005896	Zona Zaragoza 6	EMILIO MORENO CALVETE (C.P. Zaragoza)	50010491	Zona Zaragoza 6 (Secundaria)	SANTIAGO HERNANDEZ (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
50006219	Zona Zaragoza 6	FERNANDO EL CATÓLICO (C.P. Zaragoza)	50008642	Zona Zaragoza 6 (Secundaria)	MARÍA MOLINER (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
50006219	Zona Zaragoza 6	FERNANDO EL CATÓLICO (C.P. Zaragoza)	50010156	Zona Zaragoza 6 (Secundaria)	MIRALBUENO (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
50006219	Zona Zaragoza 6	HISPANIDAD (C.P. Zaragoza)	50008186	Zona Zaragoza 6 (Secundaria)	RAMÓN PIGNATELLI (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
50010478	Zona Zaragoza 6	HISPANIDAD (C.P. Zaragoza)	50009211	Zona Zaragoza 6 (Secundaria)	FELIX DE AZARA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
50010478	Zona Zaragoza 6	HISPANIDAD (C.P. Zaragoza)	50008642	Zona Zaragoza 6 (Secundaria)	MARÍA MOLINER (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
50010478	Zona Zaragoza 6	HISPANIDAD (C.P. Zaragoza)	50008186	Zona Zaragoza 6 (Secundaria)	RAMÓN PIGNATELLI (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º

50008368	Zona Zaragoza 8	DOCTOR AZUJA (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50008125	Zona Zaragoza 5 (Secundaria)	CORONADA DE ARAGÓN (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O 1º
50008368	Zona Zaragoza 8	DOCTOR AZUJA (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50008198	Zona Zaragoza 5 (Secundaria)	GOYA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O 1º
50008368	Zona Zaragoza 8	DOCTOR AZUJA (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50008277	Zona Zaragoza 6 (Secundaria)	JERÓNIMO ZURITA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O 1º
50008368	Zona Zaragoza 8	DOCTOR AZUJA (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50011525	Zona Zaragoza 8 (Secundaria)	MIGUEL CATALÁN (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O 1º
50008368	Zona Zaragoza 8	DOCTOR AZUJA (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50008174	Zona Zaragoza 5 (Secundaria)	MIGUEL SERVET (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O 1º
50008368	Zona Zaragoza 8	DOCTOR AZUJA (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50019020	Zona Zaragoza 8 (Secundaria)	VALDESPARTERA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O 1º
50008368	Zona Zaragoza 8	DOCTOR AZUJA (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50006414	Zona Zaragoza 8 (Secundaria)	VIRGEN DEL PILAR (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O 1º
50008381	Zona Zaragoza 8	MARGARITA SALAS (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50008125	Zona Zaragoza 5 (Secundaria)	CORONA DE ARAGÓN (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O 1º
50008381	Zona Zaragoza 8	MARGARITA SALAS (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50008198	Zona Zaragoza 5 (Secundaria)	GOYA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O 1º
50008381	Zona Zaragoza 8	MARGARITA SALAS (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50008277	Zona Zaragoza 6 (Secundaria)	JERÓNIMO ZURITA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O 1º
50008381	Zona Zaragoza 8	MARGARITA SALAS (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50011525	Zona Zaragoza 8 (Secundaria)	MIGUEL CATALÁN (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O 1º
50008381	Zona Zaragoza 8	MARGARITA SALAS (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50008174	Zona Zaragoza 5 (Secundaria)	MIGUEL SERVET (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O 1º
50008381	Zona Zaragoza 8	MARGARITA SALAS (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50019020	Zona Zaragoza 8 (Secundaria)	VALDESPARTERA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O 1º
50008381	Zona Zaragoza 8	MONTECANAL (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50006414	Zona Zaragoza 8 (Secundaria)	VIRGEN DEL PILAR (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O 1º
50017710	Zona Zaragoza 8	MONTECANAL (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50019020	Zona Zaragoza 8 (Secundaria)	VALDESPARTERA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O 1º
50017710	Zona Zaragoza 8	MONTECANAL (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50006414	Zona Zaragoza 8 (Secundaria)	VIRGEN DEL PILAR (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O 1º
50019081	Zona Zaragoza 8	SAN JORGE (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50006414	Zona Zaragoza 8 (Secundaria)	VIRGEN DEL PILAR (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	Bachiller 1º
50018246	Zona Zaragoza 8	VALDESPARTERA (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50019020	Zona Zaragoza 8 (Secundaria)	VALDESPARTERA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O 1º
50018246	Zona Zaragoza 8	VALDESPARTERA (C.P. Zaragoza)	Zaragoza	50006414	Zona Zaragoza 8 (Secundaria)	VIRGEN DEL PILAR (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O 1º
50005483	Zona Zaragoza 8	VIRGEN DE GUADALUPE (C.E.I. Zaragoza)	Zaragoza	50010272	Zona Zaragoza 8 (Secundaria)	EL SALVADOR (C. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O 1º
50005483	Zona Zaragoza 8	VIRGEN DE GUADALUPE (C.E.I. Zaragoza)	Zaragoza	50005537	Zona Zaragoza 8 (Secundaria)	MADRE MARÍA ROSA MOLAS (C. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O 1º
50005483	Zona Zaragoza 8	VIRGEN DE GUADALUPE (C.E.I. Zaragoza)	Zaragoza	50008332	Zona Zaragoza 8 (Secundaria)	ROMERA DA (C. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O 1º
50008605	Zona Zuera	NTRA. SRA. DEL PILAR (C. Zuera)	Zuera	50008617	Zona Zuera	SAN GABRIEL (C. Zuera)	Zuera	E.S.O 1º
50008587	Zona Zuera	ODONDE BIEN (C.P. Zuera)	Zuera	50009592	Zona Zuera	GALLICUM (I.E.S. Zuera)	Zuera	E.S.O 1º



DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

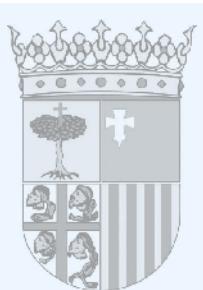
CORRECCIÓN de errores en la Orden BSF/1977/2023, de 21 de diciembre, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para los años 2024 y 2025 del Programa de Inclusión Activa: proyectos de inserción sociolaboral a través de itinerarios en el marco del Programa del Fondo Social Europeo Plus 2021-2027.

Advertido error en la Orden BSF/1977/2023, de 21 de diciembre, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para los años 2024 y 2025 del Programa de Inclusión Activa: proyectos de inserción sociolaboral a través de itinerarios en el marco del Programa del Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, se procede a realizar la siguiente corrección:

En el artículo 1.4.

Donde dice: "Cada entidad podrá solicitar un máximo de 350.000 euros. Cada proyecto deberá generar una solicitud e irá acompañado de la documentación correspondiente. El incumplimiento del límite establecido en este apartado supondrá la inadmisión a trámite de la solicitud o solicitudes."

Debe decir: "Cada entidad podrá solicitar un máximo de 350.000 euros por año. Cada proyecto deberá generar una solicitud e irá acompañado de la documentación correspondiente. El incumplimiento del límite establecido en este apartado supondrá la inadmisión a trámite de la solicitud o solicitudes."



CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN 1/2024, de 8 de enero de 2024, del Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón, por la que se publica el Programa de fiscalización para el año 2024.

El Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón, en su reunión del día 28 de diciembre de 2023, ha aprobado el Programa de fiscalización de la Cámara de Cuentas de Aragón para el año 2024.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Aragón, a los efectos de dar publicidad al mencionado Acuerdo, resuelvo:

Disponer su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el “Boletín Oficial de las Cortes de Aragón”, como anexo a la presente Resolución.

Zaragoza, 8 de enero de 2024.

**El Presidente de la Cámara
de Cuentas de Aragón,
ALFONSO PEÑA OCHOA**



**CÁMARA DE CUENTAS
DE ARAGÓN**

**ACUERDO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2023, DEL CONSEJO DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN,
POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN DEL AÑO 2024**

La Cámara de Cuentas de Aragón debe aprobar cada año “un programa de fiscalización de cuya ejecución pueda derivarse un juicio suficiente sobre la calidad y regularidad de la gestión económico-financiera, contable y operativa del sector público de Aragón”, según dispone la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, que regula su funcionamiento

En cuanto a su contenido, esta norma prevé que dicho programa incluya las prioridades que expresen las Cortes de Aragón para el ejercicio de la función fiscalizadora, que fueron comunicadas a la Cámara el 13 de diciembre de 2023, y la fiscalización de las cuentas generales de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las principales administraciones locales de Aragón.

Además, el Programa de fiscalización del año 2024 recoge dos auditorías coordinadas con el Tribunal de Cuentas, así como la fiscalización de la gestión económica de la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana, que realizamos en el marco de la colaboración institucional con los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas.

En virtud de lo anterior, el Consejo de la Cámara de Cuentas, en su reunión de 28 de diciembre de 2023, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Aprobar el Programa de fiscalización de la Cámara de Cuentas de Aragón para el año 2024, que figura como anexo a este acuerdo.



**Programa de fiscalización de la
Cámara de Cuentas de Aragón para el año 2024**

I FISCALIZACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO	
Actuaciones programadas por iniciativa de la Cámara de Cuentas de Aragón	
1	Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2023
Actuaciones programadas por iniciativa de las Cortes de Aragón	
2	Gastos realizados sin contrato y contratos, cualquiera que sea su naturaleza, realizados por los Sectores I y II y por el Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos del Servicio Aragonés de Salud en los ejercicios 2021 a 2023
3	Contratos, cualquiera que sea su naturaleza, de las Direcciones Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en el ejercicio 2022
4	Gastos de funcionamiento de los centros educativos dependientes del Gobierno de Aragón y fiscalización y detalle de las atribuciones temporales de funciones del personal de dichos centros correspondientes a los ejercicios 2021 a 2023
5	Ánálisis presupuestario, económico y financiero y, en especial, del régimen de personal y contratación del Centro de Innovación y Tecnología Agroalimentaria y de la Fundación de Innovación y Transferencia Agroalimentaria de Aragón, de los ejercicios 2020 a 2022
6	Informe de fiscalización financiera, de cumplimiento de la legalidad y de gestión del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), correspondientes a los ejercicios 2022 y 2023
7	Contratos, cualquiera que sea su naturaleza, y contratación de personal y retribuciones del Banco de Sangre y Tejidos de Aragón, en el ejercicio 2022
8	Contrato de servicios de transporte sanitario no urgente en ambulancias no asistenciales para pacientes en la Comunidad Autónoma de Aragón
9	Tasas y actividades relacionadas con la tramitación, autorización, instalación y operación de parques de energías renovables en Aragón en los ejercicios 2019 a 2023, en particular los ingresos por dichas tasas y su distribución por contribuyente, por proyecto o instalación y por municipios, comarcas y provincias
II FISCALIZACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL ARAGONÉS	
Actuaciones programadas por iniciativa de la Cámara de Cuentas de Aragón	
10	Informe general del sector público local aragonés del ejercicio 2022
Actuaciones programadas por iniciativa de las Cortes de Aragón	
11	Contratos menores de los Ayuntamientos de Zaragoza y Teruel correspondientes a los ejercicios 2021 y 2022
12	Plan Local de Equipamientos Comerciales de Zaragoza correspondiente a los ejercicios 2021 y 2022
13	Subvenciones nominativas concedidas por las Diputaciones Provinciales de Zaragoza y Huesca en el ejercicio 2022
14	Control de legalidad de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Calatayud en los ejercicios 2021 y 2022
15	Control de legalidad de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Barbastro en los ejercicios 2021 y 2022
III ACTUACIONES EN COLABORACIÓN CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS	
16	Fiscalización del establecimiento de zonas de bajas emisiones en las entidades locales de Aragón
17	Promoción y gestión de la vivienda protegida en Aragón, ejercicios 2022 y 2023
IV OTRAS ACTUACIONES	
18	Auditoría financiera y de cumplimiento de la gestión económica del presupuesto del ejercicio 2023 de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana



V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2023, del Gobierno de Zaragoza, por la que se declara válida la licitación pública convocada para la enajenación, con adjudicación a la oferta económica más ventajosa, de la parcela de propiedad municipal PR 1.1. de las resultantes del proyecto de repartelación del Plan de Interés General de Aragón, polígono Malpica-Santa Isabel (Expte. 74.858/2023).

Primero.— Declarar válida la licitación pública para la enajenación con adjudicación a la oferta económica más ventajosa siendo el precio el único criterio de adjudicación de la parcela de propiedad municipal PR 1.1. de las resultantes del proyecto de repartelación del Plan de Interés General de Aragón, polígono Malpica-Santa Isabel, para la implantación de nuevas actividades productivas, logísticas y de servicios, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1 c) y 109 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, cumplimentando el destino previsto en el artículo 105.1 de dicho cuerpo legal.

Segundo.— Adjudicar a la entidad mercantil Montepino Logística Zaragoza, SLU, (CIF B-99564734), a propuesta de la Mesa de Contratación celebrada en fecha 20 de diciembre de 2023, por un importe de dos millones de euros (2.000.000 €) IVA no incluido, (2.420.000 €, IVA incluido) la parcela municipal objeto de la presente licitación pública.

Tercero.— De conformidad con lo dispuesto en las cláusulas tercera y décima del Pliego de Cláusulas económico-administrativas que ha regido la presente enajenación mediante licitación pública, el precio del contrato junto con el IVA se satisfará al Ayuntamiento de Zaragoza de una sola vez en un único plazo no superior a un mes que comenzará a contar desde la adjudicación del contrato.

Cuarto.— El presente acuerdo, que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, habrá de formalizarse en escritura pública compraventa en la fecha que señalará el Ayuntamiento de Zaragoza, previo requerimiento efectuado por el Servicio de Administración de Suelo y Vivienda, una vez que haya quedado acreditado por parte del adjudicatario del contrato, el abono de la totalidad del precio del contrato más el IVA correspondiente.

Sin perjuicio de ello, con anterioridad a dicha fecha, el adjudicatario del contrato deberá abonar las tasas correspondientes por anuncios, entregando justificantes ante el Servicio de Administración de Suelo y Vivienda, todo ello en los plazos establecidos en el propio Pliego.

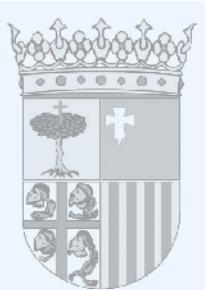
De igual manera el Ayuntamiento gestionará de forma coordinada con el Gobierno de Aragón la eliminación de la prohibición de disponer sobre la parcela que figura inscrita en el Registro de la Propiedad, todo ello conforme a la cláusula undécima del Pliego de Condiciones así como el apartado cuarto del Acuerdo del Gobierno de Zaragoza de fecha 24 de noviembre de 2023.

Quinto.— La entidad adjudicataria asume el contenido íntegro de los Pliegos de Cláusulas económico-administrativas que han regido la enajenación de la parcela mediante licitación pública, así como el conjunto de derechos y obligaciones dimanantes del mismo y de la oferta presentada.

Sexto.— Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón para la toma de conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, con carácter previo a la formalización mediante otorgamiento de escritura pública.

Séptimo.— Autorizar al Sr. Consejero de Urbanismo, Infraestructuras, Energía y Vivienda, o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, para la fijación de plazos y firma de cuanta documentación precise la debida efectividad del presente acuerdo.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2023.— El Secretario General, P.D. La Jefa del Servicio de Administración del Suelo y Vivienda, María Teresa Barrao Sánchez.



b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2023, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica relativa al expediente HU-SP-ENE-AT-2022-087.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Provincial, a petición de Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en calle Doctor Aznar Molina, 2, 50002 Zaragoza, solicitando autorización para el establecimiento de la instalación reforma de la LAMT 15 kV Torla entre CT Z07482 "Elevación aguas Broto" y CT Z07486 "Linas de Broto", incluyendo derivaciones a CT Z08274 "Fragen" y CT Z07485 "Viu" y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 39 y 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico.

Visto el proyecto de la instalación redactado por D. Rafael Flores Ventura, Ingeniero Técnico Industrial, colegiado n.º 5557, visado n.º 3716/2022 de fecha 8 de abril de 2022 por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga, para Edistribución Redes Digitales, SLU.

Este Servicio Provincial ha resuelto:

Otorgar la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica emplazada en Broto y Torla-Ordesa, con el cumplimiento de las condiciones relacionadas en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 27 de abril de 2023, expediente INAGA 500201/01B/2022/05266, y en los informes emitidos por los organismos afectados.

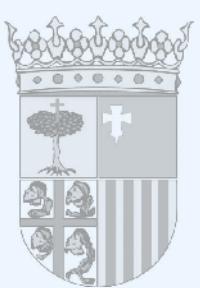
Se trata de una instalación de extensión natural de redes financiada por la empresa de transporte y/o distribución y su finalidad es la reforma de la línea aérea de media tensión con instalación de nuevos apoyos y nuevo tendido para mejora de la calidad de suministro de energía eléctrica en la zona. Sus características básicas se describen a continuación:

Reforma de la línea eléctrica de media tensión 15 kV con nuevo conductor LA-56, origen en CT Z07482 "Elevación aguas Broto" existente y final en CT Z07486 "Linas de Broto" existente, longitud 4.445,64 m.; derivación 1, entre apoyo número 15 a instalar y el CT Z08274 "Fragen" existente, longitud 17,31 m.; derivación 2, entre apoyo número 23 a instalar y el CT Z07485 "Viu" existente, longitud 55,98 m. y derivación 3, entre apoyo número 32 a instalar y el apoyo número 3 existente, longitud 88,96 m. Instalación de 36 apoyos metálicos de celosía. Desmantelamiento de 50 apoyos de madera, 6 apoyos de hormigón y 12 apoyos metálicos de celosía existentes.

Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otras, necesarias para la realización de la instalación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Huesca, 21 de diciembre de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.



RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2023, del Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Teruel, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de la instalación solar fotovoltaica para autoconsumo compartido de 0,630 MW en el término municipal de Gea de Albarracín (Teruel). N.º de expediente G-T-2023-009.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fechas de registro de registro de 18 de mayo de 2023 y de 29 de mayo de 2022, D. Francisco José Olivas Blasco con NIF ****560**, y con fecha de registro de 25 de mayo de 2023, D. Alfredo Ibáñez Tomás con NIF ****712**, en representación de Comunidad Energética de Gea, SC, presentan solicitudes de autorización administrativa previa y de construcción para una instalación fotovoltaica de 630 kW para autoconsumo compartido en el término municipal de Gea de Albarracín (Teruel).

Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

Con fecha 20 de septiembre de 2023, el Servicio Provincial de Teruel procede al Inicio del procedimiento tramitación de autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica para autoconsumo compartido de 0,630 MW asignándole el n.º de expediente G-T-2023-009.

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 21 de diciembre de 2023, la Sección de Energía del Servicio Provincial de Teruel, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— *Solicitud de informes/autorizaciones y aceptaciones de los siguientes organismos y entidades.*

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, la instalación no se requiere del trámite de información pública para la autorización administrativa, presentándose informes de los siguientes organismos y entidades afectados:

- El Ayuntamiento de Gea de Albarracín, presenta en fecha 6 de noviembre de 2023 licencia de obras.

- La Comunidad Energética de Gea, SC, presenta en fecha 25 de mayo de 2022 Resolución de 10 de mayo de 2023, del Director del Servicio Provincial, para la autorización de obras del cruce aéreo de la línea de MT con la carretera A-1512, PK 13+700 en el término municipal de Gea de Albarracín, por un plazo de seis meses.

Con fecha de registro de 14 de junio de 2023, se remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), proyecto instalación fotovoltaica correspondiente a la infraestructura de evacuación de la planta fotovoltaica para autoconsumo compartido e 0,630 MW en el término municipal de Gea de Albarracín (Teruel) promovido por la Comunidad Energética de Gea, SC, sin que se haya obtenido respuesta por parte de dicho organismo, por lo que en aplicación del artículo 14.5 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, se entiende que no existen objeciones al proyecto.

Cuarto.— *Visita de inspección.*

El 7 de noviembre de 2023, los técnicos del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel D. Mario Arto Merino y D. Abel Zapater Palomo, realizan una inspección de campo por las instalaciones de la planta fotovoltaica en el término municipal de Gea de Albarracín, levantando Acta de inspección y reportaje fotográfico, y como consecuencia de dicha visita de inspección se redacta informe por supuestas infracciones en materia eléctrica en planta fotovoltaica para autoconsumo compartido de 0,630 MW en el municipio Gea de Albarracín.

Quinto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

El proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Francisco José Olivas Blasco, colegiado n.º 5007, por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, visado VIZA231811 de fecha 8 de marzo



de 2023 y en el proyecto técnico de las infraestructuras de evacuación de las instalaciones de MT suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Alfredo Ibáñez Tomás, colegiado n.º 3077, por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, visado VIZA233098 de fecha 13 de abril de 2023.

Se aportan respectivas declaraciones responsables suscritas por D. Francisco José Olivas Blasco y D. Alfredo Ibáñez Tomás, que acreditan el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 224/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 52; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITCLAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación planta fotovoltaica para autoconsumo compartido de 0,630 MW y de sus instalaciones de evacuación, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los trámites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación.

- Consta el documento de fecha 6 de marzo de 2023, emitido por Edistribución Redes Digitales, SLU, en el que le comunican la obtención de los procedimientos de acceso y conexión con fecha 6 de marzo de 2023 para la instalación fotovoltaica de autoconsumo con excedentes con capacidad de acceso de 0,630 MW, que evacuará en el tramo de MT ubicado en la línea aérea de MT en apoyo existente n.º 84, a sustituir, de la Línea de MT 20 kV "Albarracín" perteneciente a la SET Cellar.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Pronunciamiento de la Dirección General de Energía y Minas sobre la adecuada constitución de la garantía económica (N.º Expediente: AV-ARA-02696).

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 21 de diciembre de 2023, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación solar fotovoltaica para autoconsumo compartido de 0,600 MW / 0,6264 MWp, titular Comunidad Energética de Gea, SC.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma y de las funciones atribuidas por el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autó-



noma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y demás normativa aplicable, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Comunidad Energética de Gea, SC, para la instalación solar fotovoltaica para autoconsumo compartido de 0,630 MW en el término municipal de Gea de Albarracín (Teruel), incluidas sus instalaciones de evacuación.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica para autoconsumo compartido de 0,630 MW suscrito por D. Francisco José Olivas Blasco, colegiado n.º 5007, por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, visado VIZA231811 de fecha 8 de marzo de 2023, y el proyecto técnico de las infraestructuras de evacuación de las instalaciones de MT está suscrito por D. Alfredo Ibáñez Tomás, colegiado n.º 3077, por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, visado VIZA233098 de fecha 13 de abril de 2023.

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	COMUNIDAD ENERGÉTICA DE GEA, S.C.
CIF:	C.I.F. F-09815473
Domicilio Social promotor	Plaza Ayuntamiento, 6, 44110 Gea de Albarracín (Teruel)
Denominación de instalación fotovoltaica	AUTOCONSUMO COMPARTIDO DE 0,630 MW
Ubicación de la instalación:	T.M. de Gea de Albarracín (Teruel)
Superficie:	6,9 Ha
Producción anual estimada:	9.854,00 MWh
Nº módulos /Potencia pico:	1.080 módulos de 570 Wp
Potencia total módulos fotovoltaicos:	0,6264 MW
Nº inversores / Potencia activa máxima total de inversores:	6 Inversores trifásicos de 100 KW / 0,600 MW
Potencia instalada (1):	0,600 MW
Capacidad de acceso.	0,630 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión)
Punto de conexión previsto:	Apoyo nº 84 a sustituir, de la LAMT de 20 kV "ALBARRACÍN" perteneciente a la SET CELLA., entrada y salida.
Infraestructuras de conexión	Centro de Transformación, LASMT y Centro de Seccionamiento, Protección y Medida.
Infraestructuras para ser cedidas a la Distribuidora	3 Celdas de línea y celda SSAA instaladas en el Centro de Seccionamiento, Protección y Medida, y línea subterránea E/S, entronque A/S en apoyo nº 84 a sustituir de la LMT 20 kV "ALBARRACÍN" perteneciente a la SET CELLA
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Setecientos noventa y nueve mil ciento veinticinco euros con noventa y siete céntimos (799.125,97 €)



(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida por Real Decreto 413/2014, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

(1) Potencia instalada que, como máximo, podrá establecer la autorización administrativa de explotación. Como única excepción, la autorización administrativa de explotación podrá recoger una potencia instalada superior a ésta si se cumplen dos condiciones: que la instalación sea objeto de modificación no sustancial por aumentar la potencia instalada por encima de la autorizada (y nunca superior a 50 MW); y que se disponga del correspondiente permiso de acceso y conexión por el aumento de la potencia instalada.

2. Emplazamiento de la planta fotovoltaica.

Polígono 3, parcela 136, de la localidad de Gea de Albarracín, con referencia catastral n.º 44122A003001380000ZA.

3. Características técnicas:

a) Generación.

1.080 módulos fotovoltaicos de silicio policristalino, marca Trinasolar, modelo TSM-570DE19R.W, de 570 Wp de potencia unitaria, instalados en sobre estructuras metálicas fijas de dos filas de paneles solares.

6 Inversores trifásicos Greenheiss, modelo GH-IT 100 9M, de potencia nominal 100 KW.

b) Infraestructuras de evacuación MT.

Centro de Transformación. Edificio prefabricado de tipo intemperie en caseta.

Transformador: de 630 KVA. Relación de transformación: 20.000 + 2,5 + 5 + 10 % / 420 V Celda de línea y celda de protección del transformador.

Centro de Seccionamiento, Protección y Medida (CSPM). Edificio prefabricado de tipo intemperie en caseta.

- Propiedad de Comunidad Energética de Gea, SC: Celda de línea, celda de remonte, celda de protección con interruptor automático y celda de medida.

- Propiedad de EDistribución: 3 celdas de línea y celda para trafo de SS.AA.

Línea aéreo subterránea de MT de evacuación.

Salida del CT en planta fotovoltaica y conexión al CSPM. LASMT 20 kV. Longitud total: 602 m. Conductor subterráneo RH5Z1 3x1x240 mm² Al 12/20 kV, longitud 549 m, y conductor aéreo LA-56 (47-AL1/8-ST1A), longitud 43 m.

Línea subterránea de MT de evacuación (propiedad de EDistribución).

Salida del CSPM, doble circuito, conductor subterráneo RH5Z1 3x1x240 mm² Al 12/20 kV, longitud 18 m y conversión A/S en apoyo n.º 84, a sustituir por nueva torre metálica C-14-2000 de la LAMT de 20 kV "Albarracín" perteneciente a la SET Cella.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

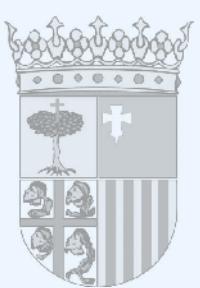
2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones será de cinco años desde la otorgación del permiso de acceso.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Este artículo es de aplicación por la modificación de dicha norma realizada por la Disposición final décima de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, por la que se crea



una nueva disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto respecto a la aplicación supletoria a otras tecnologías de producción.

4. Se deberá cumplir con los condicionados y autorizaciones impuestos por los organismos afectados y obtener el resto de autorizaciones o permisos que sean de aplicación a la instalación.

5. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Industria; Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

6. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

7. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

8. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos y en concreto:

1.1 Certificación de su adecuación al proyecto autorizado, señalando en su caso las diferencias que se hayan producido, que no signifiquen modificación de la instalación.

1.2 Certificación del coste real de la instalación, desglosado por partidas y contratistas.

1.3 Se aportará declaración de conformidad de los productos y/o equipos a los que sea de aplicación Directivas o Reglamentos europeos.

1.4 Certificación de la potencia instalada en los consumos propios de la instalación.

1.5 La documentación técnica establecida en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-BT 04 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC BT 01 a 52, Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, el artículo 12 de la Orden EIE/1731/2017, de 5 de octubre, de regulación de determinados procedimientos administrativos en materia de seguridad industrial de las instalaciones eléctricas de baja tensión, la documentación establecida en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, Real Decreto 337/2014, RAT 01 a 23, y/o la documentación establecida en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC LAT 01 a 09, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero.

1.6 Información cartográfica en formato papel y formato digital, ficheros de tipo. shp, con el resto de ficheros necesarios para la correcta representación cartográfica de los elementos correspondientes, que como mínimo serán. prj. dbf y. shx.

La información cartográfica consistirá en lo siguiente:

- Poligonal del vallado de la planta fotovoltaica. Fichero tipo polígono con la poligonal de la planta.

- Líneas intervinientes. Se presentará un fichero tipo "línea" identificando los tramos que componen la línea, con un atributo que indique si es aérea o subterránea, y, en el caso de líneas aéreas, un fichero tipo "puntos" con la ubicación de los apoyos.

- Centros de protección y medida general: Se adjuntará un fichero tipo punto correspondiente al centroide del Centro de protección y medida general.

- Todos los datos se presentarán referidos al sistema de proyección ETRS89 huso 30.

8.7 Notificación operacional definitiva y certificado del módulo de generación eléctrica.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

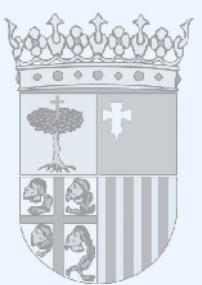


Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la mencionada Ley 5/2021, de 29 de junio, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

Teruel, 22 de diciembre de 2023.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción, así como el Estudio de impacto ambiental, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica, en hibridación, “PFV El Coto”, de la sociedad Energía Inagotable del Proyecto El Coto, SL. Expediente G-Z-2022-114.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 y en la disposición adicional tercera de Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a Información Pública el proyecto y el Estudio de impacto ambiental del expediente referenciado, cuyas características principales son:

- Peticionario: Energía Inagotable del Proyecto El Coto, SL, con domicilio a efectos de notificaciones Calle Ortega y Gasset, 20, 2^a planta, 28006 Madrid.
- Planta fotovoltaica: PFV El Coto, en hibridación.
- Ubicación: Zaragoza, varias parcelas y polígonos.
- Potencia: 15.580 kilovatios pico / 14.380 kilovatios nominales (del inversor).
- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 37,67 hectáreas.
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguimiento a un eje, a partir de 23.970 módulos de 650 vatios pico, centros de transformación de 30/0,615 kilovatios e inversores.
- Infraestructura de conexión interior: líneas de interconexión de alta tensión subterránea a 30 kV desde los centros de transformación hasta la SET El Coto.
- Infraestructuras conexión red: línea eléctrica subterránea (ya en servicio) desde la SET El Coto, a 45 kV, hasta las SET San Bruno, propiedad REE.

El órgano sustantivo competente para resolver la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano instructor es el Servicio Provincial de Zaragoza.

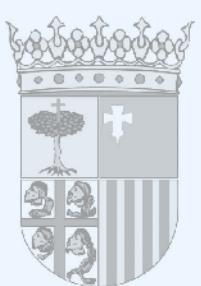
Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto proyecto, como el resto de documentación asociada, pueden ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Zaragoza, sito en paseo María Agustín, n.º 36, puerta 14, planta baja - Edificio Pignatelli, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, n.º 36 - Edificio Pignatelli, y los Ayuntamientos afectados, en días hábiles y horario de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas deben formularse en el plazo de 1 mes, a contar a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Zaragoza, indicando como referencia “Información Pública. Planta fotovoltaica El Coto”.

El vínculo para consulta y descarga de documentación es el siguiente: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Así mismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Reforma de LAMT 10 kV “Bernues” entre el apoyo número 15 y número 92 existentes, en el término municipal de Jaca (Huesca). Expediente HU-SP-ENE-AT-2022-219.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se inicia el correspondiente trámite de información pública de la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto citado, expediente HU-SP-ENE-AT-2022-219, cuyos datos se detallan a continuación:

Peticionario: EDistribución Redes Digitales, SLU.

Ubicación: Polígonos rurales 1 y 65, término municipal de Jaca, provincia de Huesca.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro de energía eléctrica en la zona.

Características:

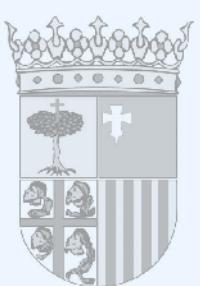
Nuevo tendido LAMT entre el apoyo número 15 y número 92 existentes con conductor LA-110, longitud 3.308,39 m. Instalación de 24 nuevos apoyos metálicos de celosía. Desmantelamiento de 56 apoyos y 3.308,50 metros de línea de conductor C-16 entre los apoyos número 15 y número 92 existentes.

El órgano sustitutivo competente para resolver la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el “proyecto Reforma de LAMT 10 kV “Bernues” entre el apoyo número 15 y número 92 existentes” por cualquier interesado en <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica> y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, indicando como referencia “Información pública: proyecto Reforma de LAMT 10 kV “Bernues” entre el apoyo número 15 y número 92 existentes”. Así mismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 28 de diciembre de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en La Puebla de Híjar (Teruel) organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Aratria Asesores, SL.

Número de asistentes: máximo 20.

Lugar celebración: Granja Romaneta, polígono 503, parcela 11, CP 44510 La Puebla de Híjar (Teruel).

Código del curso: BAE-009/2024.

Fechas: del 5 al 9 de febrero 20.

Horario: De 12:00 A 16:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Aratria Asesores, SL, C/ Jorge Guillén, 3, Local, 50018 Zaragoza. Teléfono 976514507. e-mail: formacion@aratria.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: M^a Dolores González del Valle.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

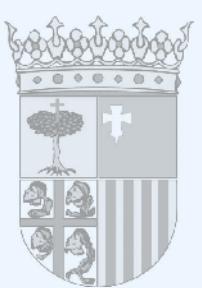
7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 8 de enero de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”	
D. _____ con D.N.I. _____, y domicilio en _____ provincia de _____	
C/ _____ nº ____, CP _____	
Telf. _____	
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____	
Lugar y país de nacimiento _____	
Actividad Profesional _____	
Afiliado:	
<input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Propia	
<input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena	
<input type="checkbox"/> Régimen de la Seguridad Social	
Expone :	
Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____	
el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____	
a celebrar en _____	
los días _____ de _____	
Solicita:	
Ser admitido al citado curso:	
En _____ a _____ de _____ de 20 _____	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Aratria Asesores, SL.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación.

Código del curso: BAE-010/2024.

Fechas: del 1 de febrero al 20 de febrero de 2024.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, empleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Aratria Asesores, SL, C/ Jorge Guillén, 3, Local, 50018 Zaragoza. Teléfono 976514507. e-mail: formacion@aratria.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: Mª Dolores González del Valle.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.



Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

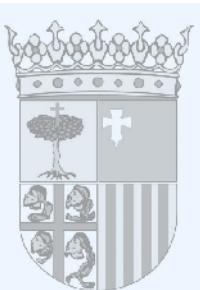
Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 8 de enero de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”	
D. _____ con D.N.I. _____, y domicilio en _____ provincia de _____	
C/ _____ nº ____, CP _____	
Telf. _____	
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____	
Lugar y país de nacimiento _____	
Actividad Profesional _____	
Afiliado:	
<input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Propia	
<input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena	
<input type="checkbox"/> Régimen de la Seguridad Social	
Expone :	
Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____	
el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____	
a celebrar en _____	
los días _____ de _____	
Solicita:	
Ser admitido al citado curso:	
En _____ a _____ de _____ de 20 _____	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en núcleos zoológicos”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Zaragoza, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Ilustre Colegio Oficial de veterinarios de la provincia de Zaragoza.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación.

Código del curso: BANZ-002/2024.

Fechas: del 1 de febrero al 29 de febrero de 2024. (Fecha límite matriculación: 26 febrero 2024).

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de criaderos, establecimientos de venta de animales domésticos y de compañía y en otras instalaciones autorizadas como núcleos zoológicos, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Zaragoza, parque Roma, bloque 1-7, local, 50010 Zaragoza, teléfono 976318533, email formacion@veterinarioszaragoza.org. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de la Resolución de aprobación del curso hasta la fecha previa al inicio.

Coordinación: Luis Javier Yus Cantín.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas- Personal de núcleos zoológicos.

1. Núcleos zoológicos: Legislación. Ordenanzas municipales.

2. Animales de compañía. Alojamiento, alimentación y vacunaciones.

3. Especies protegidas. convenio CITES.

4. Alojamiento, alimentación y manejo de especies exóticas.

5. Identificación animal. Comercio y transporte de animales: condiciones, documentación, limpieza y desinfección de vehículos.

6. Captura, inmovilización, transporte y manutención de animales silvestres o abandonados.

7. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.



Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

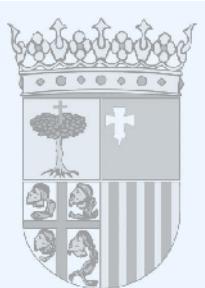
Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 8 de enero de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

SOLICITUD “CURSO BIENESTAR ANIMAL EN NÚCLEOS ZOOLÓGICOS”	
D. _____ con DNI _____	
Domicilio en _____ provincia de _____	
C/ _____ nº _____ CP _____	
Tfno. _____	
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____	
Lugar y país de nacimiento _____	
Actividad profesional _____	
<input type="checkbox"/> Propietario de núcleo zoológico, con el Nº de registro: _____	
<input type="checkbox"/> Trabajador de núcleo zoológico	
Expone:	
Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de	
“Bienestar Animal en Núcleos Zoológicos” con Código _____	
a celebrar en _____	
los días _____ de _____	
Solicita:	
Ser admitido en el citado curso.	
En _____ a _____ de _____ de 20____	
Fdo.	
Entidad Formadora Organizadora _____	



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

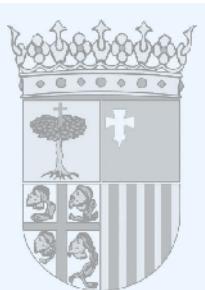
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la regularización de la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública HU-117, denominado “El Cagical”, de titularidad de la entidad local menor de Sarvisé, en término municipal de Broto, motivado por instalación de un depósito de gas y canalización soterrada, solicitado por D. Sebastián Celaya Perez. (Número de Expediente INAGA 220101/44/2023/07229).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la regularización de la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública HU-117, denominado “El Cagical”, de titularidad de la entidad local menor de Sarvisé, en término municipal de Broto, motivado por instalación de un depósito de gas y canalización soterrada, solicitado por D. Sebastián Celaya Perez. Expediente INAGA 220101/44/2023/07229.

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de 20 días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación relativa a la solicitud en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avda. de La Paz, 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 8 de enero de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Cidad.



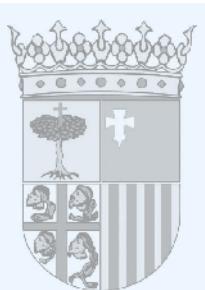
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública TE-295, denominado “Mas del Señor” de titularidad del Gobierno de Aragón en el término municipal de Villarluengo (Teruel), para la reforma de la línea aérea-subterránea de media tensión 20 KV “Aliaga - Montoro de Mezquita”, solicitado por e-Distribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 440101.44.2023.8681).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública TE-295, denominado “Mas del Señor” de titularidad del Gobierno de Aragón en el término municipal de Villarluengo (Teruel), para la reforma de la línea aérea-subterránea de media tensión 20 KV “Aliaga - Montoro de Mezquita”, solicitado por e-Distribución Redes Digitales, SLU. Expediente INAGA 440101.44.2023.8681.

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de 20 días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 8 de enero de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Teruel, Eduardo Saura Mateo.



ACADEMIA DE FARMACIA REINO DE ARAGÓN

ANUNCIO de la Academia de Farmacia “Reino de Aragón”, relativo a la convocatoria de una Vacante de Académico de Número y cuatro Vacantes de Académico Correspondiente.

La Junta de Gobierno de la Academia de Farmacia “Reino de Aragón” ha acordado: “Convocar una vacante de Académico de Número y cuatro vacantes de Académico Correspondiente”, con arreglo a las bases que se encuentran disponibles en la sede de la Academia y en la página web www.academiadefarmaciaciararagon.es.

Zaragoza, 8 de enero de 2024.— El Presidente-Fundador, Santiago Andrés Magallón.

